

Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 4 de septiembre de 2018

Número 5106-C

CONTENIDO

Documentos constitutivos

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura

Anexo C

Martes 4 de septiembre

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIA 187 DEL DISTRITO FEDERAL

AÑO 2018

LIBRO 1238

ACTA 31,392

PRIMER

TESTIMONIO

PRIMERO EN SU ORDEN DEL ACTA QUE CONTIENE:

LA FE DE HECHOS, QUE ES DE SU INTERÉS TENER CONSTANCIA AUTÉNTICA Y QUE SUCEDIERON EN LA REUNIÓN PLENARIA EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A SOLICITUD DEL SEÑOR LICENCIADO ISRAEL CHAPARRO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

LIC EARLOS ALTONIO REA FIELD
NOTARIONEM. 187
CIL

24

16.27

CIUDAD DE MÉXICO

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241



-----LIBRO NÚMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO------ ACTA NÚMERO (31,392) TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y - - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Capital de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho, yo, el Licenciado SERGIO REA FIELD, titular de la Notaría doscientos cuarenta y uno, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado CARLOS ANTONIO REA FIELD, titular de la Notaría ciento ochenta y siete, ambas del Distrito Federal actualmente la Ciudad de México, a solicitud del señor Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA, en su carácter de apoderado del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, hago constar la FE DE HECHOS, que es de su interés tener constancia auténtica y que sucedieron en la REUNIÓN PLENARIA EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, lo que se contiene como sigue: ------ - - La respectiva solicitud del señor Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA, en representación del expresado Partido Político, consta en el escrito que se agrega al apéndice de la presente, en una foja utilizada por un solo lado y bajo el número - - - Además, el señor Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA, con la representación que ostenta, me exhibió el documento que manifestó es copia de la Convocatoria para la Elección del Coordinador del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; dicho documento se agrega al apéndice de este instrumento, en tres fojas utilizadas por un solo lado y bajo el número "DOS", del que transcribo en lo conducente, lo que es del tenor ---"...CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN...CONVOCA.- A las y los Diputados Federales del Partido Revolucionario Institucional electos por los principios de mayoría relativa que obtuvieron su constancia de mayoría y validez expedida por los correspondientes

Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral y de representación proporcional que recibirán Constancia de Asignación de acuerdo a la aplicación de la fórmula

contenida en los artículos 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 y 15 al 19 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a la información difundida por el Instituto Nacional Electoral, a la reunión plenaria que se realizará en el Auditorio Alfonso Reyes de la sede nacional del Partido Revolucionario Institucional, sito en la avenida Insurgentes Norte número 59, colonia Buenavista, delegación Cuauhtémoc, código postal 06350, de la Ciudad de México, el 27 de julio de la presente anualidad, a las 12:00 horas, el cual se desarrollará conforma a las siguientes:- BASES.- PRIMERA. Se convoca a las y los Diputados Federales electos a los que se refiere esta Convocatoria, para integrarse como Grupo Parlamentario y elegir al Coordinador del Grupo en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión.- Dicho evento se llevará a cabo en la reunión plenaria de los Diputados Federales electos a los que se refiere esta Convocatoria, que tendrá verificativo en el lugar, fecha y hora, señalados en el proemio de la misma.- Al lugar de la reunión, tendrán acceso las y los Diputados Federales electos a los que se refiere esta Convocatoria, la Presidenta y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, un fedatario público y los militantes que apoyarán los trabajos del proceso electivo...SEGUNDA. La Presidenta y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional designarán una Mesa Directiva para conducir el proceso, la cual estará integrada por un Presidente y un Secretario, seleccionados de entre las y los mismos Diputados Federales electos; así como hasta cuatro militantes invitados para fungir como escrutadores o testigos.- TERCERA. El quórum para el desarrollo de la reunión se constituirá con la asistencia de las dos terceras partes de las y los Diputados Federales electos que hayan sido convocados a la reunión, en los términos del proemio y la Base Primera de la presente Convocatoria, registrados en el acceso al recinto.- CUARTA. La Presidencia de la Mesa Directiva procederá a iniciar los trabajos de la reunión y dará a conocer el orden del día, mismo que contempla los puntos siguientes:....IV. Procedimiento y elección del Coordinador del Grupo Parlamentario...QUINTA. Para el desahogo del cuarto punto del orden día, consignado en la Base Cuarta de esta Convocatoria; el Presidente de la Mesa Directiva declarará iniciada la recepción de las propuestas de las y los Diputados Federales, para el registro de aspirantes al cargo de Coordinador del Grupo Parlamentario.- SEXTA. La elección se llevará a cabo mediante voto secreto y directo, depositado en la urna que al efecto se disponga, en el lugar donde se desarrolle la reunión.- Para ser electo Coordinador, se deberá obtener la mayoría simple de los votos de los Diputados Federales a los que refiere esta Convocatoria.- SÉPTIMA. Si, por el contrario, existe solamente una

LIC. CAMBUS ANTONIO REA FIELD

22.1

...

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241

CIUDAD DE MÉXICO

3



Candidatura registrada, la elección del Coordinador se podrá realizar mediante votación económica de las y los Diputados Federales electos presentes, integrantes del Grupo Parlamentario.- OCTAVA. Con base en el resultado del escrutinio correspondiente, el Presidente de la Mesa Directiva realizará la Declaratoria de validez de la elección de Coordinador Parlamentario y entregará la Constancia de Mayoría respectiva.- NOVENA. Acto seguido, la o el Legislador que resulte Coordinador Electo del Grupo Parlamentario del PRI en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, rendirá protesta ante el Pleno de la Asamblea.- DÉCIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria corresponde a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.-TRANSITORIO.- ÚNICO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx y se difundirá en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional.- Dada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de julio de 2018.- ATENTAMENTE.- "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL".- POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.- Una firma.- CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS.- PRESIDENTA.- Una firma.- RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.- SECRETARIO GENERAL".----

- - En atención a lo solicitado, DOY FE DE LOS HECHOS SIGUIENTES: -----
- --- UNO.- A las once horas con veinte minutos de este veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, el suscrito Notario junto con los señores Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA y ABRAHAM GÜEMEZ CASTILLO, nos constituimos en el Salón "ALFONSO REYES", localizado en la planta baja del edificio dos identificado con el nombre de "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", el cual forma parte de las instalaciones marcadas con el número CINCUENTA Y NUEVE de la Avenida Insurgentes Norte, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México, mismas instalaciones que son la sede nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- - Con los señores Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA y ABRAHAM GÜEMEZ CASTILLO, me había identificado previamente como titular de la Notaría doscientos cuarenta y uno de esta Capital, así como les había manifestado que el motivo de encontrarme en ese lugar era de dar fe de los hechos que sucedieran.----
- - Los señores Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA y ABRAHAM GÜEMEZ CASTILLO, me manifestaron y se identificaron como a continuación se indica:-----
- - A).- El señor Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA, me manifestó ser Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité

Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, así como que es apoderado del mencionado Partido Político, acreditándome esa representación y se identificó conforme se establece respectivamente en los apartados de personalidad y generales de este instrumento. ------ - - B).- El señor ABRAHAM GÜEMEZ CASTILLO, me manifestó ser el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos del expresado Partido Político; y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector "GMCSAB" cincuenta y nueve millones doce mil setecientos treinta y uno "H" trescientos uno, año de registro mil novecientos noventa y nueve, con vigencia hasta el año dos mil veinticuatro.------ - - DOS .- Los señores Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA y ABRAHAM GÜEMEZ CASTILLO, junto con el suscrito Notario, estuvimos presentes durante todo el desarrollo de la reunión a que se hace referencia con posterioridad.------ - - TRES.- Siendo las catorce horas con cuarenta minutos de este veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, en el mencionado Salón "ALFONSO REYES", se dio inicio a la correspondiente reunión plenaria, haciendo uso de la palabra la Maestra CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, quien agradeció su concurrencia a los presentes en la reunión, manifestando que la misma tenía como finalidad el de elegir a la persona que será titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario de dicho Partido Político, en la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamente de la Cámara de Diputados. -- - - Estaba también presente en la citada reunión, el Licenciado RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del expresado Partido Político.------ - - CUATRO.- La Maestra CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, señaló que conforme a la Base Segunda de la respectivo Convocatoria emitida, se hacía el nombramiento de los integrantes de la Mesa Directiva, quedando por ello instalada la misma, la cual conducirá los trabajos de la mencionada reunión, siendo esa Mesa Directiva como sigue:----- - - Presidenta: DULCE MARIA SAURI RIANCHO. ------ - - Secretario: MARIA SARA ROCHA MEDINA. ------ - - Escrutador: JOSE RUBÉN ESCAJEDA JIMÉNEZ (a quien también se le conoce como RUBÉN ESCAJEDA JIMÉNEZ). -----

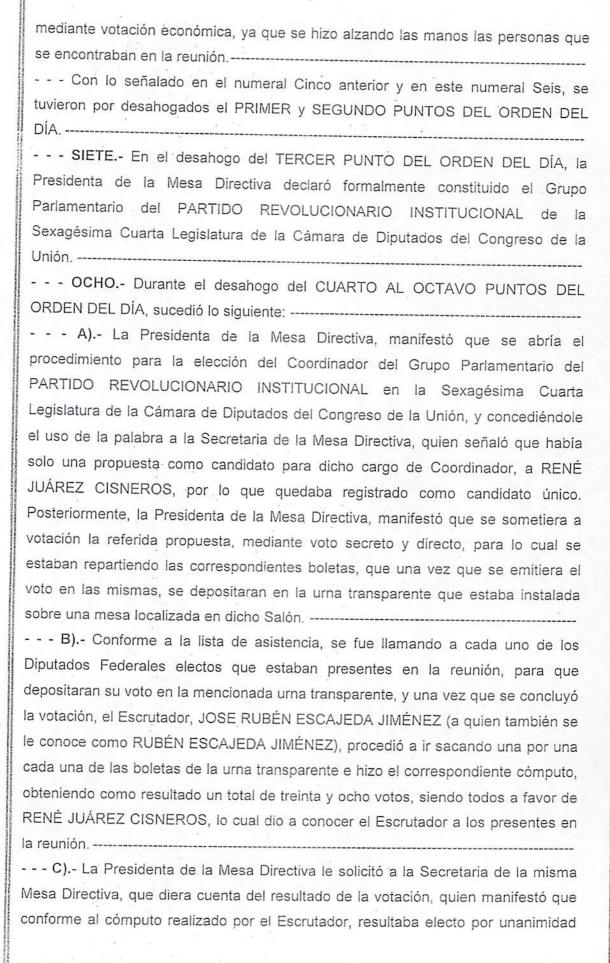


CIUDAD DE MÉXICO

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241

5

Testigo: EMILIO ANTONIO GAMBOA PATRÓN (a quien también se le conoce
como EMILIO GAMBOA PATRÓN), que es el Coordinador del Grupo Parlamentario
del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en la Sexagésima Tercera
Legislatura en la Cámara de Senadores
Manifestó la Maestra CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, que solicitaba a los
integrantes de la Mesa Directiva tomarán sus lugares, y que se encontraba presente
el suscrito Notario para dar fe de los hechos que sucedieran
CINCO La Presidenta de la Mesa Directiva, DULCE MARIA SAURI RIANCHO,
agradeció a la Presidenta y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del
expresado Partido Político, solicitándole a la Secretaria de la Mesa Directiva, MARIA
SARA ROCHA MEDINA, que informara sobre el registro de asistencia, al respecto
esta última manifestó que estaban presentes treinta y ocho Diputados Federales
electos y de representación proporcional que recibirán su constancia, de un total de
cuarenta y cuatro, por lo que había quórum para llevar a cabo la mencionada
reunión. El señor Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA, con la representación
que ostenta, me exhibió el documento que me manifestó es la lista de asistencia a
dicha reunión, de la cual copia, se agrega al apéndice de este instrumento, en cinco
fojas utilizadas por un solo lado y bajo el número "TRES"
SEIS Después, la Presidenta de la Mesa Directiva, procedió a dar lectura al
proyecto del Orden del Día, el cual aparecía en la Base Cuarta de la Convocatoria,
que a continuación transcribo en lo conducente:
"l. Verificación del registro y declaración del quórum
II. Lectura y aprobación, en su caso; del orden del día
III. Declaratoria de la integración y denominación del Grupo Parlamentario de la
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados
IV. Procedimiento y elección del Coordinador del Grupo Parlamentario
V. Declaratoria de validez de la elección del Coordinador Parlamentario y
entrega de la Constancia de Mayoría correspondiente, por parte del Presidente de la
Mesa Directiva
VI. Toma de Protesta al cargo de Coordinador del Grupo Parlamentario por la
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
VII. Intervención del Coordinador Electo
VIII. Mensaje y clausura de la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional"
La Presidenta de la Mesa Directiva, sometió a votación el mencionado proyecto
del orden del día, que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes,





NEONIO REA FIELD

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241

CIUDAD DE MÉXICO



de votos, RENÉ JUÁREZ CISNEROS, como Coordinador del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.------ - - D).- La Presidenta de la Mesa Directiva declaró la validez de dicha elección de Coordinador del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e hizo entrega la respectiva constancia a RENÉ JUÁREZ CISNEROS. El señor Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA, con la representación que ostenta, me exhibió el documento que me manifestó es una copia de la mencionada constancia, la cual se agrega al apéndice de este instrumento, en una foja utilizada por un solo lado y bajo el número "CUATRO", siendo del tenor literal siguiente: --------"El emblema de PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Debajo del emblema: #SOMOS PRI.- COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.- Con fundamento en las Bases Sexta y Octava de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el proceso de la elección del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido, se extiende la presente:-CONSTANCIA.- Al ciudadano (a).- René Juárez Cisneros.- Que lo(a) acredita como.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México a 27 de julio de 2018.- ATENTAMENTE.- "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL".- Por el Comité Ejecutivo Nacional.- Una firma.- CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS.-PRESIDENTA.- Una firma.- RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.- SECRETARIO GENERAL". ------ - - E).- La Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Partido Político, la Maestra CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, le tomó la correspondiente protesta estatutaria al electo Coordinador Parlamentario, RENÉ JUÁREZ CISNEROS.------ - - F).- Dicho Coordinador Parlamentario, RENÉ JUÁREZ CISNEROS, dio un mensaje a los presentes en la reunión de que se trata.------ - - G).- La misma Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, clausuró la reunión a las catorce horas con cincuenta y seis minutos de este veintisiete de julio del año dos mil dieciocho. ------- - - NUEVE.- El suscrito Notario me retiré del Salón "Presidentes", a las quince

horas con cinco minutos de este veintisiete de julio del año dos mil dieciocho. ------

-----PERSONALIDAD-----

INSTITUCIONAL.- Con la copia certificada del certificado de registro del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, de la cual transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

- - - "...CERTIFICADO de registro del "Partido Revolucionario Institucional".- Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.-México.- Secretaría de Gobernación.- El C. licenciado Benito Coquet, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, por acuerdo del C. Secretario, certifica: que a fojas seis frente y siguientes del libro para el registro de Partidos Políticos de esta Secretaría, se encuentra un asiento del tenor siguiente:-"Partido Revolucionario Institucional".- En treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previo estudio de los documentos presentados, actas notariales de la celebración de las asambleas constitutivas en las diversas entidades de la República, Estatutos y Programa protocolizados ante Notario Público, quedó registrado a fojas seis frente y siguientes del Libro de Registro de Partidos Políticos, el "Partido Revolucionario Institucional", por las consideraciones siguientes:- a).- El Partido Revolucionario Institucional presentó acta general de constitución de Partido, así como las actas notariales que acreditan que se constituyó en todos los Estados, Distrito y Territorios Federales de la República, con un número de asociados que pasan con exceso el mínimo de treinta mil a que se refiere la fracción I del artículo 24 de la Ley Electoral Federal vigente, para el registro permanente de partidos políticos.- b).- Que según consta de las actas notariales presentadas, los componentes del mencionado Partido se obligaron a normar su actuación pública en los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a las instituciones que establece; a no aceptar pacto o acuerdo que los subordine a alguna organización internacional o a depender o a filiarse a partidos políticos extranjeros; que adoptaron una denominación propia y distinta, acorde con sus fines



LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241

CIUDAD DE MÉXICO

9



y programa político que no tiene alusiones o asuntos de carácter religioso o racial; que se han organizado conforme lo establece la ley; que se han obligado, igualmente, a encauzar su acción en medios pacíficos y formulado un programa de acción política que contiene las finalidades y medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales, con lo que se han llenado los requisitos que establecen las fracciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo veinticuatro de la Ley Electoral vigente.- c).- Que los Estatutos contienen sistema de elección interna para designar los candidatos que sostendrá el Partido en las elecciones; programa y método de educación política de sus miembros; sanciones para los miembros que falten a los principios morales o políticos del Partido; distribución de funciones, obligaciones y facultades entre los diferentes órganos del Partido, con lo que quedaron cumplidos los particulares a que se refiere el artículo veinticinco de la Ley Electoral Federal, en sus fracciones I a IV.- d).- Que de los documentos presentados consta la constitución de una asamblea nacional; un Comité Ejecutivo Nacional, que tendrá la representación del Partido en todo el país, y Comités Directivos en cada entidad federativa, de acuerdo con lo que disponen las fracciones I, II y III del artículo veintiséis de la mencionada Ley Electoral Federal.- e).- Que también quedó comprobado debidamente, con las actas notariales respectivas, que en los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, Territorios Norte y Sur de la Baja California, Territorio de Quintana Roo y Distrito Federal, se celebraron en presencia de un Notario, las asambleas que señala la fracción I del artículo veintiocho de la Ley Electoral Federal y que dicho funcionario comprobó la identidad de las personas que se afiliaron al Partido dando fe de que hubo el número exigido por la ley, así como la designación de los representantes para la reunión general en que se formalizó la constitución del Partido y se protocolizaron los estatutos y programa, después de aprobados, conforme lo dispone el artículo veintiocho de la citada ley, en su fracción II.- En cumplimiento de lo que dispone el artículo veintisiete de la Ley Electoral Federal, se efectúa el presente registro; expidiéndose a los interesados el certificado de registro correspondiente y ordenándose la publicación en el "Diario Oficial". Haciéndose constar que con los estudios realizados, así como con los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, se forma expediente que constituye parte integrante del presente registro.- Por acuerdo del C. Secretario, el Oficial Mayor, B.

- - B).- CERTIFICACIÓN SOBRE EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- Con la certificación sobre el registro del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, mismo que a continuación se transcribe:------
- - "Al margen superior izquierdo un sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL .- AI centro dice: El Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso v), y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 68 numeral 1 inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 17 del Reglamento de Oficialía Electoral del propio Instituto, así como el oficio número INE/SE/106/2015 de delegación de atribuciones suscrito por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.- CERTIFICA.- Que según documentación que obra en los archivos de este Instituto, el "Partido Revolucionario Institucional", se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala.- Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- EL DIRECTOR DEL SECRETARIADO.- Una firma.- LICENCIADO JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁSQUEZ.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL .- OFICIALÍA ELECTORAL .-Autorizó Lic. Claudia Urbina Esparza.- Una rúbrica.- Revisó Lic. Edith Teresita Medina Hernández.- Una rúbrica.- Elaboró.- Lic. Guillermo Francisco Gurrola López.- Una rúbrica". --
- - C).- LEGISLACIÓN.- Con la Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintitrés de marzo de dos mil catorce, la cual establece en el artículo primero que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales; en su artículo tercero, apartado uno, señala que los partidos

LIC. CARLOS ESTRUMO REA FIELD

GATHETO!

1,0

CIUDAD DE MÉXICO

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241

£1.001/6198

11

políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios; en su artículo treinta y nueve, determina que los estatutos de los partidos políticos establecerán entre otros, la denominación del Partido, las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, y las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos. ------ - - D).- ESTATUTOS.- Con un ejemplar de la publicación que se hizo en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, que contiene la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional". Dichas modificaciones de los Estatutos, fueron aprobadas en la Vigésima Segunda Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el doce de agosto del año dos mil diecisiete. En la referida publicación aparecen compulsados los Estatutos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, de los cuales transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

- - - "...TÍTULO PRIMERO.- De la naturaleza, fines e integración del Partido.-Capítulo I.- De la Naturaleza del Partido.- Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los intereses superiores de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.- Artículo 2. El Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.- Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.- El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han

integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por la ciudadanía considerada individualmente o a través de su incorporación individual en las organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana y la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.- El Partido sustenta el principio de la igualdad sustantiva, garantiza la paridad de género en las postulaciones a cargos de elección popular y promueve la integración de sus órganos directivos y la participación política con criterios de paridad.- El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.-Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.- Artículo 5. El emblema, los colores y la página de internet que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue:- Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "l" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.-El lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social".-La página de internet del Partido es www.pri.org.mx y los Comités Directivos en las entidades federativas tendrán un subdominio vinculado a la misma.- Los órganos del Partido y sus candidatas y candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos de las entidades federativas, o de los Comités Municipales o de demarcación territorial de la Ciudad de México.- El Comité Ejecutivo Nacional recurrirá, en su caso, a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados sin la autorización a que se refiere el párrafo anterior.- Únicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido...Capitulo II.- De los Fines del Partido.- Artículo 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político

NOTARIAS ASOCIADAS

ICLABLOS ANTONIO REA FIELD NG PARIONUM. 187

- 11

....

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241

CIUDAD DE MÉXICO

13

E1:00116199

mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.- Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:- I. Competir democráticamente por el poder público;- II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria;- III. Vigilar y exigir que las y los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de las y los mexicanos;- IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;- V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica, electoral y de liderazgo político de sus militantes y simpatizantes, con especial énfasis en las mujeres y en los grupos en desventaja representativa; y.- VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores.- El Partido promueve la erradicación de toda forma de discriminación por atentar contra la dignidad de las personas y menoscabar sus derechos, así como el pleno ejercicio de sus derechos políticos y electorales. En particular, impulsa la realización, en todos sus procesos, de ajustes razonables y acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad, a fin de que puedan participar en igualdad de circunstancias en las capacitaciones, convocatorias, procesos de participación política y electoral y, en general, la vida interna del Partido.- Capítulo III.- De las Normas Internas.- Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Código de Ética Partidaria y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.- Artículo 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.- Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria por el voto mayoritario de sus delegados.- Artículo 15. Las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el artículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley...Artículo 21. Los Documentos Básicos y sus reformas, adiciones o derogaciones entrarán en vigor a partir de su aprobación en la

Asamblea Nacional y acorde con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.- Capítulo IV.- De la Integración del Partido.- Artículo 22. El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes...".

- - - E).- PODER.- Con la escritura número ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco, de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría cincuenta y cuatro de esta Capital, instrumento que contiene el PODER GENERAL y la REPRESENTACION LEGAL que substituye, delega y otorga el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, a favor de entre otras personas, del señor Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA, a quien se le confirió de entre otros, un poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Ley requieran de poder o cláusula especial, y un poder general para actos de administración, en los términos establecidos por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Se me exhibió vigésimo quinto testimonio de la relacionada escritura, del cual copia que certifico concuerda fiel y exactamente con ese testimonio, se agrega al apéndice del presente instrumento, en diecinueve fojas utilizadas por ambos lados y bajo el número "CINCO". -----

MEDINA, declaró ser mexicana por nacimiento, con la clave única de Registro de Población ("CURP") "CAMI" OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS "HDFHDS" CERO TRES, originario del Distrito Federal actualmente la Ciudad de México, donde nació el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte número cincuenta y nueve, edificio identificado con el nombre de "Lázaro Cárdenas", séptimo piso, en la Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México, código postal cero seis mil trescientos cincuenta y nueve, y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector "CHMDIS" ochenta millones noventa y dos mil trescientos nueve "H" cien, año de registro mil novecientos noventa y nueve, siendo su emisión en el año dos

PLIE ANTONIO REA FIELD

-- 1-7

---- ::

CIUDAD DE MÉXICO

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241

15

	mil dieciséis y con vigencia hasta el año dos mil veintiséis; copia de la relacionada identificación, se agrega al apéndice de esta acta, en una foja utilizada por un solo
	lado y bajo el número "SEIS"
	FINALMENTE HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE:
	Uno) Los hechos relatados son ciertos, así como lo relacionado e inserto
	concuerda con sus originales a que me remito, en los términos que se indican en
	este instrumento; y considerando que todas las referencias que en el presente
	instrumento se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de
	México
	Dos) Me identifiqué plenamente como Notario ante el solicitante, quien me
	manifestó que todo lo que declara en esta acta, lo hace bajo protesta de decir
	verdad, habiéndolo enterado previamente de las penas en que incurre quien declara
	con falsedad ante Notario.
	Tres) Me aseguré de la identidad del solicitante, conforme al documento que
	se relaciona en el apartado de generales de esta acta
	Cuatro) El solicitante a mi juicio tiene capacidad, haciéndole saber el derecho
	que tiene de leer personalmente esta acta y de que su contenido le sea explicado
	por el suscrito Notario
	Cinco) Ilustré al solicitante acerca del valor, las consecuencias y alcance
	legales el contenido de esta acta
	Seis) Redacté esta acta para constancia y el solicitante en ejercicio de su
	derecho la leyó personalmente, manifestando su comprensión plena y conformidad
	expresa, firmándose para constancia el día veinticuatro de agosto del presente año,
	en que desde luego AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA DOY FE
	ISRAEL CHAPARRO MEDINA Firma SERGIO REA FIELD Firma El sello de
	autorizar
	ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, SIENDO EL
	PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA EL PARTIDO
	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE LE SIRVA DE TÍTULO
	CON QUE JUSTIFICAR LA FE DE HECHOS QUE SE CONTIENE EN EL
9	PRESENTE INSTRUMENTO VA EN DIECISÉIS PÁGINAS ÚTILES,
	DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, Y CON LOS DOCUMENTOS
Į.	QUE SE HAN AGREGADO AL APÉNDICE BAJO LOS NÚMEROS "UNO" AL
•	'SEIS" EL LICENCIADO SERGIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA

DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO OCHENTA Y SIETE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE LA CIUDAD DE MÉXICO.- DOY FE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.









ASUNTO: Solicitud de servicios Notariales.

Oficio No: SJT/ 297/2018

Ciudad de México a 25 de julio de 2018

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO PÚBLICO NO. 241 DEL D.F. P. R. E. S. E. N. T. E.

Por indicaciones de la maestra Carolina Viggiano Austria, Secretaria Jurídica y de Transparencia del CEN del PRI, respetuosamente se solicita sus servicios a fin de dar fe en el evento para la elección de los coordinadores parlamentarios de nuestro instituto político en las Cámaras de Senadores y Diputados.

Dichos eventos tendrán verificativo los día 26 y 27 de julio del año en curso a las 12:00 hrs. en el salón "*Presidentes*" ubicado en las instalaciones de éste instituto político, sito en avenida insurgentes norte 59, colonia Buenavista, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México.

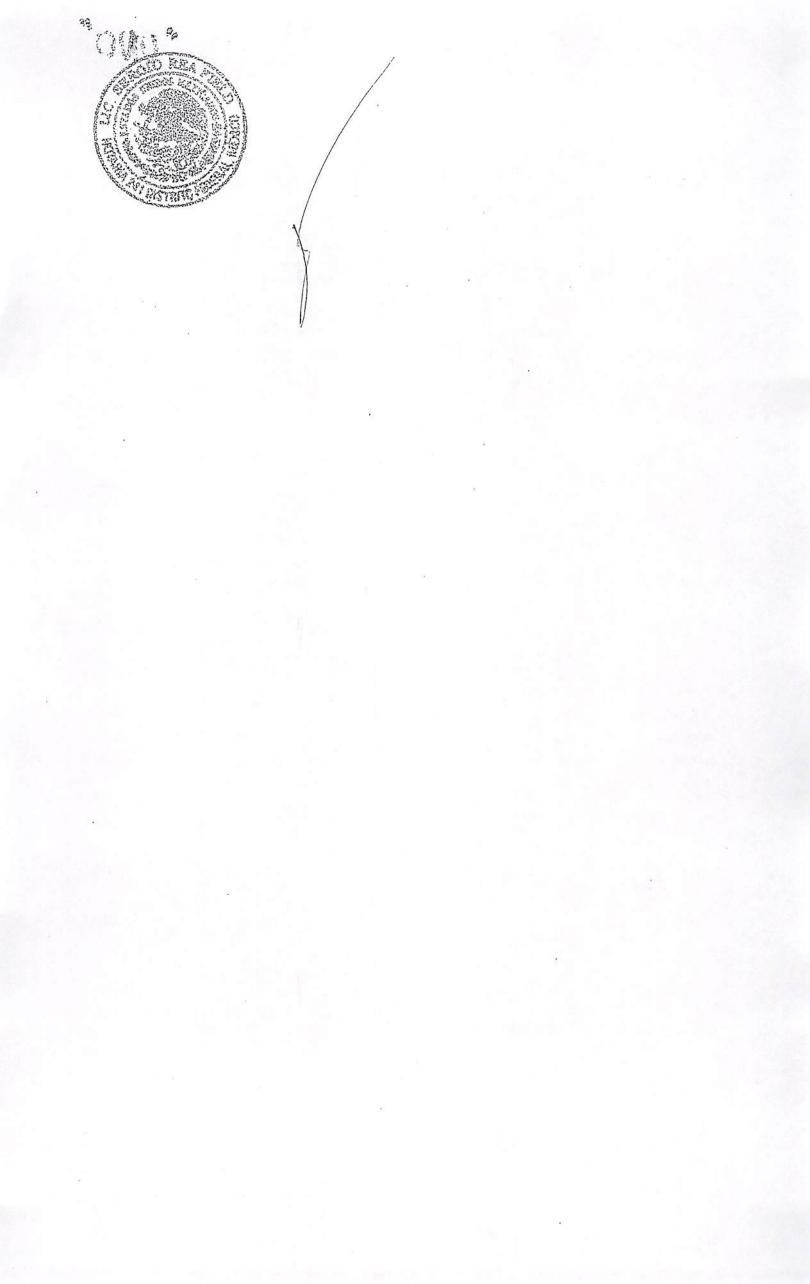
Agradeciendo anticipadamente su valioso apoyo, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Democracia y justi¢ia/social"

LIC. ISRAEL CHAPARRO MEDINA SUBSECRETARIO JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

C.c.p. Mtra. Carolina Viggiano Austria, Secretaria Jurídica y de Transparencia. -Presente.







CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Con fundamento en los artículos 50, 70, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 13 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 26, numerales 1 y 3, incisos a) a la c); 27, numerales 1 y 2 y 28 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción XII; 18, 20 y 24, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados; 86, fracciones, I, II y XXVIII; 88, fracciones II, III y VIII; 89, fracción II; 118, fracción I y 119, fracciones I y III; 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como 1, 4, 5, fracciones I, II y XXII, inciso a); 7, fracciones II, III y VIII; 20, fracciones II y III; 147, 148, fracción I y 148 Bis, fracciones I y III de su Reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

CONVOCA

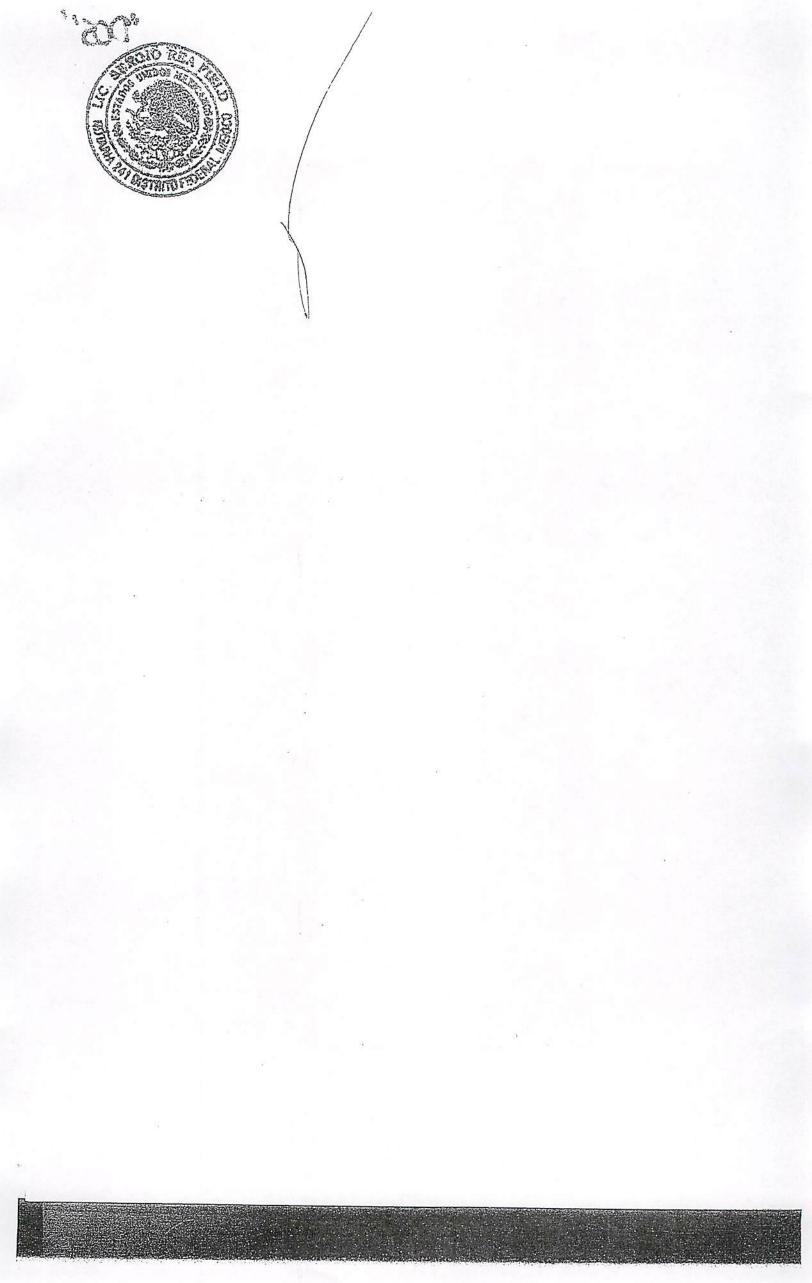
A las y los Diputados Federales del Partido Revolucionario Institucional electos por los principios de mayoría relativa que obtuvieron su constancia de mayoría y validez expedida por los correspondientes Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral y de representación proporcional que recibirán Constancia de Asignación de acuerdo a la aplicación de la fórmula contenida en los artículos 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 y 15 al 19 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a la información difundida por el Instituto Nacional Electoral, a la reunión plenaria que se realizará en el Auditorio Alfonso Reyes de la sede nacional del Partido Revolucionario Institucional, sito en la avenida Insurgentes Norte número 59, colonia Buenavista, delegación Cuauhtémoc, código postal 06350, de la Ciudad de México, el 27 de julio de la presente anualidad, a las 12:00 horas, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las y los Diputados Federales electos a los que se refiere esta Convocatoria, para integrarse como Grupo Parlamentario y elegir al Coordinador del Grupo en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Dicho evento se llevará a cabo en la reunión plenaria de los Diputados Federales electos a los que se refiere esta Convocatoria, que tendrá verificativo en el lugar, fecha y hora, señalados en el proemio de la misma.

3





Al lugar de la reunión, tendrán acceso las y los Diputados Federales electos a los que se refiere esta Convocatoria, la Presidenta y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, un fedatario público y los militantes que apoyarán los trabajos del proceso electivo. Para el ingreso de los antes mencionados al Auditorio Alfonso Reyes, se acreditarán en las mesas de registro que para tal efecto acondicione el Comité Ejecutivo Nacional en el vestíbulo del propio Auditorio. La acreditación iniciará a las 11:00 horas.

SEGUNDA. La Presidenta y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional designarán una Mesa Directiva para conducir el proceso, la cual estará integrada por un Presidente y un Secretario, seleccionados de entre las y los mismos Diputados Federales electos; así como hasta cuatro militantes invitados para fungir como escrutadores o testigos.

TERCERA. El quórum para el desarrollo de la reunión se constituirá con la asistencia de las dos terceras partes de las y los Diputados Federales electos que hayan sido convocados a la reunión, en los términos del proemio y la Base Primera de la presente Convocatoria, registrados en el acceso al recinto.

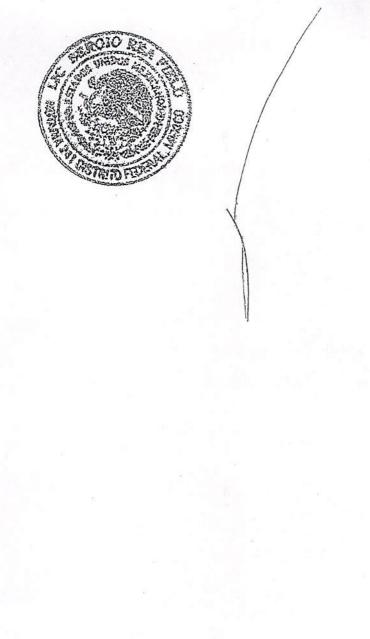
CUARTA. La Presidencia de la Mesa Directiva procederá a iniciar los trabajos de la reunión y dará a conocer el orden del día, mismo que contempla los puntos siguientes:

- I. Verificación del registro y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación, en su caso; del orden del día.
- III. Declaratoria de la integración y denominación del Grupo Parlamentario de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.
- IV. Procedimiento y elección del Coordinador del Grupo Parlamentario.
- V. Declaratoria de validez de la elección del Coordinador Parlamentario y entrega de la Constancia de Mayoría correspondiente, por parte del Presidente de la Mesa Directiva.
- VI. Toma de Protesta al cargo de Coordinador del Grupo Parlamentario por la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.
- VII. Intervención del Coordinador Electo.
- VIII. Mensaje y clausura de la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.

QUINTA. Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, consignado en la Base Cuarta de esta Convocatoria; el Presidente de la Mesa Directiva declarará iniciada la recepción de las propuestas de las y los Diputados Federales, para el registro de aspirantes al cargo de Coordinador del Grupo Parlamentario.

SEXTA. La elección se llevará a cabo mediante voto secreto y directo, depositado en la urna que al efecto se disponga, en el lugar donde se desarrolle la reunión.

L





Para ser electo Coordinador, se deberá obtener la mayoría simple de los votos de los Diputados Federales a los que refiere esta Convocatoria.

SÉPTIMA. Si, por el contrario, existe solamente una Candidatura registrada, la elección del Coordinador se podrá realizar mediante votación económica de las y los Diputados Federales electos presentes, integrantes del Grupo Parlamentario.

OCTAVA. Con base en el resultado del escrutinio correspondiente, el Presidente de la Mesa Directiva realizará la Declaratoria de validez de la elección de Coordinador Parlamentario y entregará la Constancia de Mayoría respectiva.

NOVENA. Acto seguido, la o el Legislador que resulte Coordinador Electo del Grupo Parlamentario del PRI en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, rendirá protesta ante el Pleno de la Asamblea.

DÉCIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria corresponde a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx y se difundirá en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional.

Dada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de julio de 2018.

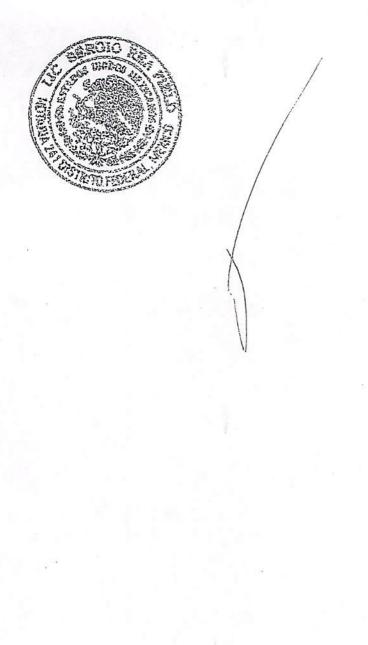
A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ČLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS

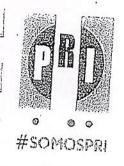
PRESIDENTA

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ SECRETARIO GENERAL

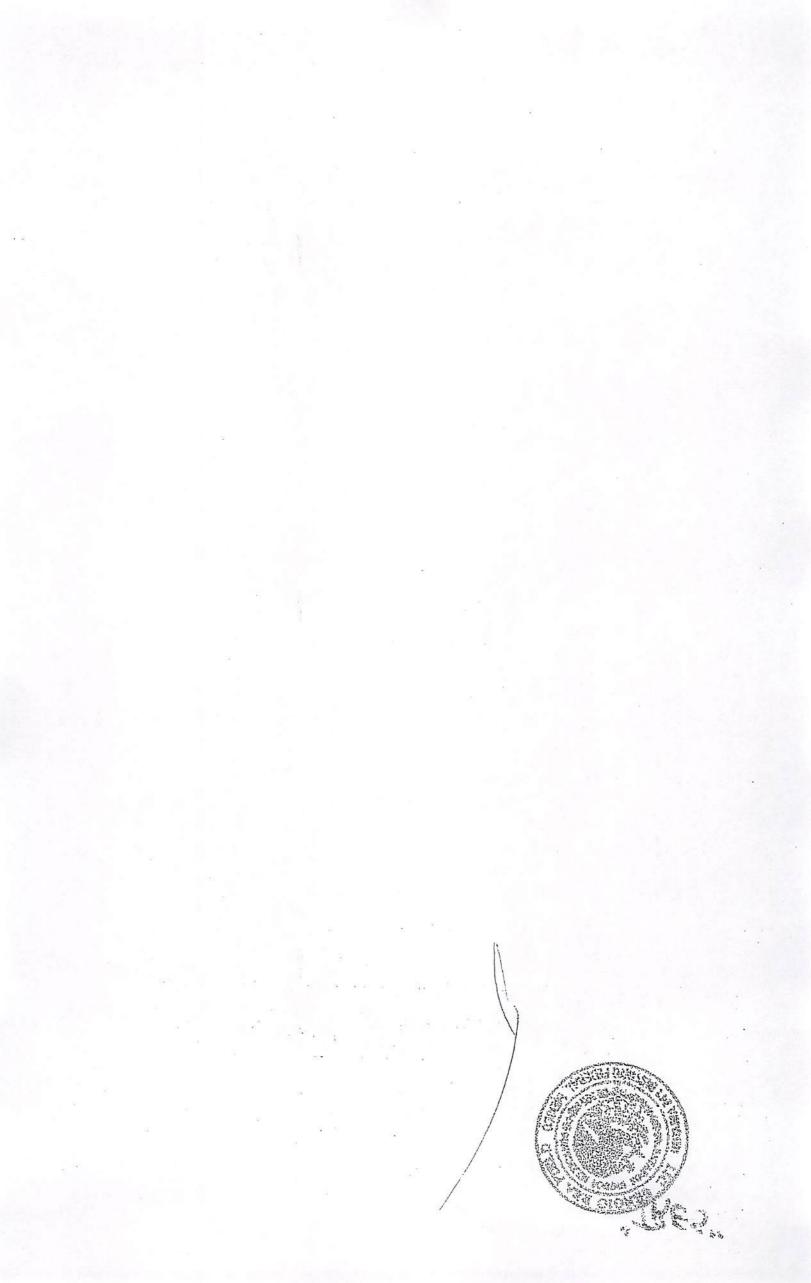
monsu u





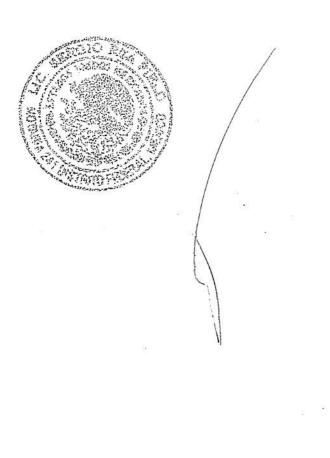


Brasil Alberto Acosta Peña	Estado de México	Filiote)
Ricardo Aguilar Castillo	Estado de México	
María Alemán Muñoz Castillo	Querétaro	9
Ivonne Liliana Álvarez García	Nuevo León	
Pablo Guillermo Angulo Briceño	Campeche	
rinne Azuara Yarzabal	San Luis Potosí	The state of the s
_aura Barrera Fortoul	Estado de México	- July
enin Nelson Campos Córdova	San Luis Potosí	!eur aup. C.





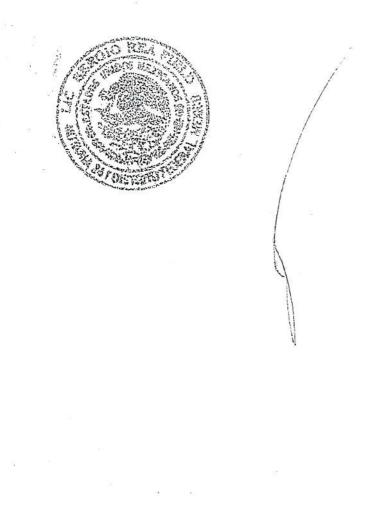
	l-egislador	Entidad	A STATE OF S
	Juan José Canul Pérez	Yucatán	
Sames Commen	Luis Eleusis Leonidas Córdova Moran	Puebla	Me Summer
transis transis	Juan Francisco Espinoza Eguia	Nuevo León	
KENNEN.	Fernando Galindo Favela	CDMX	
The state of	Fernando Donato de las Fuentes Hernández	Coahuila	things.
9	Isaías González Cuevas	Baja California	
	Norma Adela Guel Saldívar	Aguascalientes	nonnagul
	Ismael Alfredo Hernández Deras	Durango	
	Ana Lilia Herrera Anzaldo	Estado de México	
	Anilu Ingram Vallines	Veracruz	
8	ž ,		2 Ul



*



- 1			
s thinks therein the	Rene Juárez Cisneros	Guerrero	
same the	Manuel Limón Hernández	Veracruz	Mounty
	Cynthia Iliana López Castro	CDMX	a de de la companya della companya della companya de la companya della companya d
OEEEE	Benito Medina Herrera	Baja California	
	Luis Enrique Miranda Nava	Estado de México	
	Rubén Ignacio Moreira Valdez	Coahuila	(Into
	Ernesto Javier Nemer Álvarez	Estado de México	
	Hortensia María Luisa Noroña Quezada	Jalisco	
8	Enrique Ochoa Reza	Michoacán	Gind.





Legislador	Entidades (*)	7 -11
Juan Ortiz Guarneros	Veracruz	
Claudia Pastor Badilla	CDMX	
Carlos Pavón Campos	Zacatecas	
Soraya Pérez Muṇguía	Tabasco	
Ximena Puente De La Mora	Colima	
Cruz Juvenal Roa Sánchez	Estado de México	
Mariana Rodríguez Mier y Terán	Tamaulipas	manyary.
Ma. Sara Rocha Medina	San Luis Potosí	
María Lucero Saldaña Pérez	Puebla	2 degli
Lourdes Erika Sánchez Martínez	Sinaloa	July 1
* .		4





Legislador	======================================	A Flight
Dulce María Sauri Riancho	Yucatán	Palee hus aux
Irma María Terán Villalobos	Sonora	Mmatrax
Pedro Pablo Treviño Villarreal	Nuevo León	
Marcela Guillermina Velasco González	Estado de México	Holela Welow Co
Alfredo Villegas Arreola	Sinaloa	
Héctor Yunes Landa	Veracruz	7
Eduardo Zarzosa Sánchez	Estado de México	



7 :

e ×

· *





#SOMOSPRI COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Con fundamento en las Bases Sexta y Octava de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el proceso de la elección del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido, se extiende la presente:

CONSTANCIA

Al ciudadano(a)

René Juárez Cisneros

Que lo(a) acredita como

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Ciudad de México a 27 de julio de 2018.

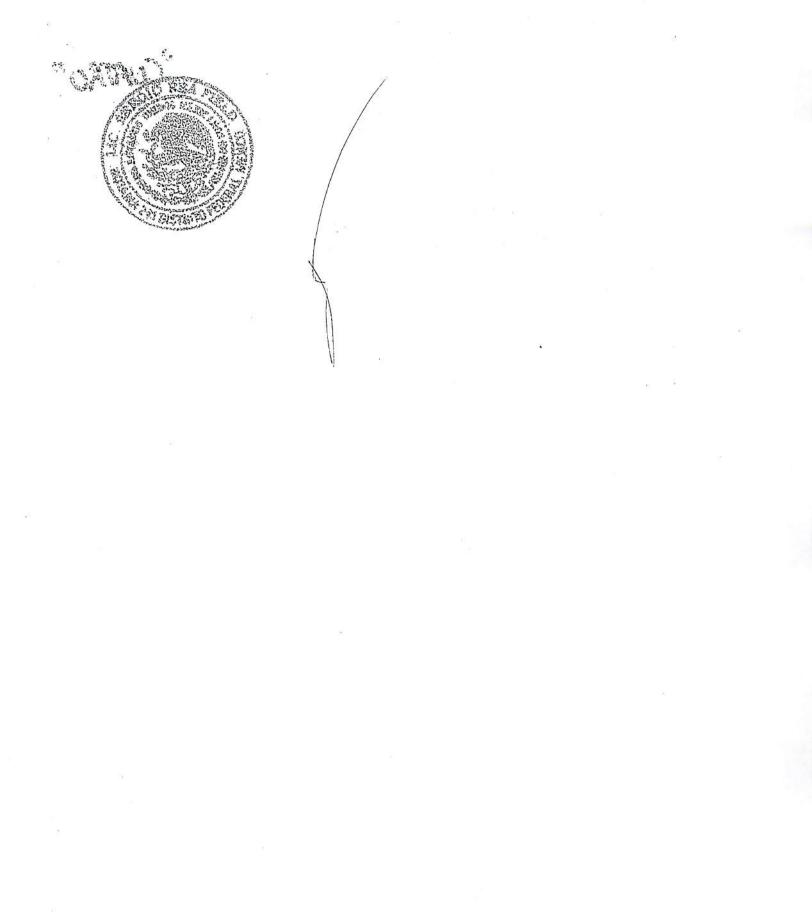
ATENTAMENTE "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" Por el Comité Ejecutivo Nacional

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS

PRESIDENTA

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ SECRETARIO GENERAL

· /





016025042/HDR/elqi --- LIBRO CUATRO MIL CINCUENTA, ------- (154,325).- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL ----TRESCIENTOS VEINTICINCO. ------- En la CIUDAD DE MÉXICO, a los siete días del mes de marzo de dos mildieciséis, yo, el licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, Notario número Cincuenta y Cuatro de esta Ciudad, hago constar el PODER GENERAL y la REPRESENTACIÓN LEGAL que substituye, delega y otorga el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), representado por el señor licenciado GERARDO HERRERA ZAVALA, en su carácter de Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado general, a los señores licenciados EDUARDO ERNESTO BUSTOS CRUZ, ENRIQUE CASTRO TERRAZA, ISRAEL CHAPARRO MEDINA, LUZ MARÍA CHÁVEZ SALINAS, OCTAVIO DELGADO CASILLAS, DANIEL RODRIGO GUERRERO SANTANDER, GUSTAVO DE YAHVEH IBARRA ZAVALA, ISRAEL LÓPEZ MARTELL, MARÍA LUCILA MONJARDÍN CASTILLO, GERARDO SOLÍS ROJAS y JAVIER VIVAS FAJARDO y a las pasantes en Derecho CLAUDIA BEATRIZ KING AZCONA y ELIZABETH CASASOLA BONILLA, a quienes confiere y delega, para que los ejerciten en su nombre y representación y actuando conjunta, alternativa o individualmente, los poderes, representación legal y facultades que se contienen en las siguientes:------CLÁUSULAS:----- PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos establecidos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -------- SEGUNDA - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos establecidos por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y por sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en las Entidades Federativos de los Estados Unidos Mexicanos. ---- TERCERA.- PODER ESPECIAL para abrir y cancelar cuentas de cheques, para manejo de los recursos del Partido ante cualquier Institución Bancaria del país. Los apoderados quedan expresamente facultados para realizar los actos y diligencias que sean necesarios o convenientes, para el cumplimiento de los objetos indicados en esta cláusula, suscribiendo los documentos públicos y privados que se requieran al efecto. Este poder aunque especial, se otorga tan amplio, cumplido y bastante como en Derecho se requiera para los objetos antes señalados en este inciso. --------- CUARTA.- En forma enunciativa y no limitativa, los apoderados quedan expresamente facultados para: --------- a) - Interponer y desistirse de cualquier juicio, procedimiento o recurso à

inclusive del amparo; ----

- d) - Otorgar el perdont---- e) - Ejercitar la acción de reparación del daño y desistirse de la misma; --- f) - Transigir;------- g). Comprometer en arbitros, por lo que podrá someter los asuntos contensiosos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL a la decisión de arbitros de derecho, arbitradores o amigables componedores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos;----- h).- Articular y absolver posiciones;------- i).- Recusar; -----j).- Hacer y recibir pagos; ------- k) - Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remates, así como las correspondientes que sean a favor adjudicaciones REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;----- I) - Registrar, inscribir y/o sustituir a precandidatos y/o candidatos a cargos de elección popular, ante las Autoridades Electorales competentes; ----- m) - Encargarse de toda clase de asuntos y procedimientos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante cualquier Autoridad Laboral Federal ---- n).- Efectuar todo tipo de tramites, procedimientos y gestiones ante cualquier Autoridad o persona física y moral, incluyendose dentro de las mismas, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes la Secretarla de Hacienda y Credito Público del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, el Servicio de Administración Tributaria (SAT); las Secretarias de Finanzas y Tesorerías de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas y de los Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral (INE); los Institutos u organismos electorales de la Ciudad de México y de las Entidades Federativas, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y/o cualquier Autoridad Administrativa u Organismo Federal o Local; y------- n),- Realizar y suscribir todo tipo de actos, conventos o contratos que se requieran, para el cumplimiento de los poderes que mediante el presente instrumento se le otorgan, firmando la documentación correspondiente. ---- QUINTA - En relación con los asuntos y procedimientos laborales del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL los apoderados gozarán de las siguientes facultades:----a).- La REPRESENTACIÓN del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quintentos veintitres, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo.



-- b).- La REPRESENTACIÓN PATRONAL del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. ---- c).- Las FACULTADES para realizar toda clase de actos de pleitos y cobranzas y de administración en el Área Laboral del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por lo que los referidos apoderados, en forma enunciativa y no limitativa, quedan facultados para: actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de, trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos del conflictos individuales; en general, podrán actuar para todos los asuntos obreropatronales y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, ya sean Federal o Locales y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones y podrán comparecer con toda la representación, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos etapas: de conciliación, y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve, todos de la citada Ley; también podrán acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, y a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la mencionada Ley; asimismo podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la referida Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; y se les confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridad. Quedando también expresamente facultados para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. --



y Previsión Social y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales ---- SÉPTIMA - Los apoderados quedan facultados para sustituir y otorgar poderes o mandatos generales y especiales, así como para revocar unos y otros, y sustituir total o parcialmente sus facultades. -PERSONALIDAD:-- El señor licenciado GERARDO HERRERA ZAVALA me acredita la legal existencia del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), y su personalidad y facultades como Secretario Juridico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado general y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las mismas están vigentes, toda vez que no le han sido hasta la fecha revocadas, limitadas ni en forma alguna modificadas, y que su representado tiene capacidad legal, con el primer testimonio de la escritura número veintiocho mil cuatrocientos cuarenta, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, otorgada ante el licenciado Sergio Rea Field, notario número doscientos cuarenta y uno de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número ciento ochenta y siete de la misma Ciudad de México, de la que es titular el señor licenciado Carlos Rea Field, del que agrego certificación al apendice con la letra "A". ---- YO, EL NOTARIO, DOY FE:------ I.- De que me identifique plenamente como notario con el compareciente; ------- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito:----- III.- De que para los efectos de las declaraciones que el compareciente otorga en este instrumento, previamente procedi a protestarlo para que se condujera con verdad, lo apercibi de las penas en que incurren guienes declaran falsamente y quedo enterado del confenido de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal;--------- IV.- De conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal, y de que por sus generales declaro sen de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de Tijuana, Estado de Baja California, donde nació el día trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, casado, licenciado en Derecho y Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con domicilio en Insurgentes Norte número cincuenta y nueve, Colonia Buenavista, Delegación Cuauntemoc, en esta Ciudad de México, código postal 06359 (cero seis mil trescientos cincuenta y nueve, con clave unica del Registro de Población (CURP) HEZG610713HBCRVR02 (HEZG seis und cero siete uno fres HBCRVR cero dos) y clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) HEZG610713 (HEZG seis uno cero siete uno fres), y agrega que la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL es PRI460307AN9 (PRI cuatro seis cedro tres cero siete AN nueve); -------- V.- Aviso de Privacidad - De que en términos de lo previsto por los articulos dos, siete y ocho de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables y de acuerdo con lo prevenido por dicha Ley, hice saber al compareciente que sus



datos personales los ha proporcionado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento dos, fracción décima novena, de la Ley del Notariado, sin fines de divulgación o utilización comercial; de que el compareciente manifestó su conformidad para que los mismos queden asentados en los términos en que aparecen con anterioridad, y de que le hice saber que de este instrumento se expedirán testimonios o copias certificadas, con sus documentos del apéndice, y que sus datos serán proporcionados a las autoridades a quienes se está obligado a informar;--------- VI.- De que hice saber al compareciente que la Ley del Notariado le concede el derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito notario, habiendo optado por que le fuera leldo; ------ VII.- De que habiéndose leído esta escritura al compareciente, quien también la leyó personalmente, y explicádole su valor, consecuencias y alcances legales, estuvo conforme con ella, manifestó haberla comprendido plenamente y la firmó ANTE MI el mismo día de su fecha, en que la AUTORIZO definitivamente desde luego.- Doy fe. ------ FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO GERARDO HERRERA ZAVALA. ----------- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----- DOCUMENTO DEL APÉNDICE------- LETRA "A". ----EL SUSCRITO LICENCIADO HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, --------- CERTIFICO:----Que el señor licenciado GERARDO HERRERA ZAVALA me acredita la legal existencia del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) y su personalidad y facultades como Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado general con el primer testimonio de la escritura número veintiocho mil cuatrocientos cuarenta, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, otorgada ante el licenciado Sergio Rea Field, notario número doscientos cuarenta y uno de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número ciento ochenta y siete de la misma Ciudad de México, de la que es titular el señor licenciado Carlos Rea Field, del que copio en lo conducente lo que sigue: -----"... hago constar que ante mi comparece: el señor Licenciado MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, y expone que formaliza la SUSTITUCIÓN DE MANDATO, reservándose su ejercicio el primero nombrado, por la cual se hace el OTORGAMIENTO DE PODERES y la DELEGACIÓN DE FACULTADES a favor del señor Licenciado GERARDO HERRERA ZAVALA, Secretario Jurídico y de Transparencia del propio Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las siguientes:- CLÁUSULAS.-PRIMERA.- El PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, representado como se ha dicho, por el Presidente de su Comité Ejecutivo Nacional, el señor Licenciado MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo ochenta y seis, fracciones octava, novena, décima, décima tercera, décima séptima y vigésima cuarta de sus estatutos, reservándose su ejercicio dicho representante, formaliza la





SUSTITUCIÓN DE MANDATO, por lo que le otorga y delega a favor del señor Licenciado GERÁRDO HERRERA ZAVALA, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para que los ejercite en su nombre y representación, los PODERES y FACULTADES significates: A) - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a las Ley requieran de Poder o clausula especial, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, en los términos establecidos por el primer parrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro; y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Codigo Civil para el Distrito Federal, y sus articulos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos - B) - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los terminos establecidos por el segundo parrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Codigo Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civíles que rigen en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En el ejercicio de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, el Apoderado queda facultado para realizar y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos relacionados con los fines del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL - C) - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PERO LIMITADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE BIENES MUEBLES, en los términos establecidos por el tercer páriafo del artículo dos mil quimentos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus articulos correlativos del Gódigo Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos - D) - PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA REPRESENTAR AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante personas físicas y morales y ante Autoridades de toda clase, así como ante todos los Institutos, Organismos, Autoridades y Tribunales en materia electoral.-E) - PODER CENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA DESIGNAR A COMISIONADOS REPRESENTANTES del Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante los Organismos Políticos Electorales Vigilancia que correspondan.- F).-PODER GENERAL REPRESENTACIÓN LEGAL PARA REGISTRAR, INSCRIBIR Y/O SUSTITUIR a precandidatos y/o candidatos a cargos de elección popular ante los institutos y Organismos Electorales que correspondan - G).- PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL para el manejo de las premogativas; así como PODER ESPECIAL para abrir y cancelar suentas de cheques, girar cheques, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones. de Crédito, y manejar los recursos del PARTIDE REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ainte cualquier institución Bancaria.- H).-PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL para que ejercite todas aquellas facultades necesarias para el cumplimiento de las funciones de los Comites Directivos Estatales y/o del Distrito Federal, establecidas en el artículo ciento veintidos de los estatutos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, así como lo dispuesto en el articulo ciento veintitres y las atribuciones correlativas y



aplicables en las diversas Entidades Federativas, señaladas en el artículo ochenta y seis del mismo ordenamiento, en especial las siguientes:- Uno.- Hacer nombramientos de Representantes de los Comités Directivos Estatales y/o del Distrito Federal ante las Autoridades Electorales con competencia en las mismas.- Dos.- Convocar a los órganos de los Comités Directivos Estatales y/o del Distrito Federal, Consejos Políticos Estatales y/o del Distrito Federal y Comisiones Políticas Permanentes.- Tres.- Emitir convocatorias para los procesos internos que regulan los Comités Directivos Estatales, para la postulación y selección de candidatos.- I).- PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL para otorgar, sustituir y delegar poderes generales y especiales y facultades de representación legal, así como para revocar unos y otros, y para autorizar a terceros para que deleguen, otorguen, substituyan y revoquen poderes y facultades.- SEGUNDA.- En forma enunciativa y no limitativa, el señor Licenciado GERARDO HERRERA ZAVALA, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, queda expresamente facultado para:-A).- Interponer y desistirse de cualquier juicio, procedimiento o recurso e inclusive del amparo, ante cualquier Autoridad Electoral, Judicial, Administrativa, Fiscal, Civil o Militar; - B).- Presentar denuncias y/o querellas penales; - C).-Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;- D),- Otorgar el perdón;- E).-Ejercitar la acción de reparación del daño y desistirse de la misma;- F).-Transigir;- G).- Comprometer en árbitros, por lo que podrá someter los asuntos contenciosos del expresado Partido Político a la decisión de árbitros de derecho, arbitradores o amigables componedores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos;- H).- Articular y absolver posiciones;- I).- Recusar;- J).-Hacer y recibir pagos;- K).- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remates, así como las adjudicaciones correspondientes que sean a favor del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;- L).- Comparecer para llevar a cabo todo tipo de procedimientos, trámites y actos en general, como representante del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ante Autoridades Fiscales ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal;- M),- Encargarse de toda clase de asuntos y procedimientos laborales del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;- N).- Efectuar todo tipo de trámites, procedimientos y gestiones ante cualquier Autoridad o persona física y moral, incluyéndose dentro de las mismas, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); y- Ñ).-Tramitar, suscribir y realizar todo tipo de actos, convenios y contratos que se requieran, para el cumplimiento de los poderes que mediante el presente instrumento se le otorgan, firmando la documentación correspondiente.-TERCERA.- En relación con los asuntos y procedimientos laborales del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, el señor Licenciado GERARDO HERRERA ZAVALA, Secretario Jurídico y de Transparencia de su Comité Ejecutivo Nacional, gozará de las siguientes facultades:- A).- NA REPRESENTACIÓN del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y



siete, ciento freinta y suatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, sefecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro todos los citados articulos de la Ley Federal del Trabajo - B) - LA REPRESENTACIÓN PATRONAL del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. C) Realizar toda clase de actos de pleitos y cobranzas y de administración en el Área Laboral de PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por lo que en forma enunciativa y no limitativa, gozará de las FACULTADES siguientes: actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, podrá actuar para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo guinientos veintitres de la Ley Federal de Trabajo, podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo, podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, y podrá comparecer con toda la representación bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas; de conciliación, y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, y ochocientos setenta y nueve, todos de la citada Ley, también podrá acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas y a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochecientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la mencionada Ley, asimismo podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la referida Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, al mismo tiempo: podrá actuar como representante del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridad. Quedando también expresamente facultado para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.- CUARTA - El señor Licenciado GERARDO HERRERA ZAVALA, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ejercitará los poderes y facultades que se le han conferido y delegado, ante cualesquiera personas físicas y morales, así como ante Autoridades u Organismos Civiles, Fiscales, Laborales, Electorales, Militares,



Judiciales y Administrativas, y en general ante toda clase de Autoridades ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal.- QUINTA.- Los gastos y honorarios que origine este instrumento, serán por cuenta de PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- PERSONALIDAD.- El señor Licenciado MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL que representa, se encuentra capacitado legalmente, así como su personalidad que ostenta y por la que actúa, como representante legal y Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del expresado Partido Político, se encuentra vigente a la firma de este instrumento, en los términos que le fue conferida, por lo que protesta la vigencia de dicho cargo, acreditando su personalidad y la legal constitución del referido Partido Político, con los documentos que a continuación se relacionan:- A).-CERTIFICADO DE REGISTRO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Con la copia certificada del certificado de registro del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, de la cual transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "...CERTIFICADO de registro del "Partido Institucional".- Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.- El C. licenciado Benito Coquet, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, por acuerdo del C. Secretario, certifica: que a fojas seis frente y siguientes del libro para el registro de Partidos Políticos de esta Secretaría, se encuentra un asiento del tenor siguiente:-"Partido Revolucionario Institucional".- En treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previo estudio de los documentos presentados, actas notariales de la celebración de las asambleas constitutivas en las diversas, entidades de la República, Estatutos y Programa protocolizados ante Notario Público, quedó registrado a fojas seis frente y siguientes del Libro de Registro de Partidos Políticos; el "Partido Revolucionario Institucional", por las consideraciones siguientes:- a).- El Partido Revolucionario Institucional presentó acta general de constitución de Partido, así como las actas notariales que acreditan que se constituyó en todos los Estados, Distrito y Territorios Federales de la República, con un número de asociados que pasan con exceso el mínimo de treinta mil a que se refiere la fracción I del artículo 24 de la Ley Electoral Federal vigente, para el registro permanente de partidos políticos.- b).- Que según consta de las actas notariales presentadas, los componentes del mencionado Partido se obligaron a normar su actuación pública en los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a las instituciones que establece; a no aceptar pacto o acuerdo que los subordine a alguna organización internacional o a depender o a filiarse a partidos políticos extranjeros; que adoptaron una denominación propia y distinta, acorde con sus fines y programa político que no tiene alusiones o asuntos de carácter religioso o racial; que se han organizado conforme lo establece la ley; que se han obligado, igualmente, a encauzar su acción en medios pacíficos y formulado un programa de acción política que contiene las finalidades y medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales, con lo que se han llenado los requisitos que establecen las fracciones segunda, tercera, cuarta,





quinta, sexta y séptima del artículo veinticuatro de la Ley Electoral vigente.- c).-Que los Estatutos confienen sistema de elección interna para designar los candidates que sostendrá el Partido en las elecciones; programa y método de educación política de sus miembros; sanciones para los miembros que falten a los principios morales o políticos del Partido; distribución de funciones, obligaciones y facultades entre los diferentes órganos del Partido, con lo que quedaron cumplidos los particulares a que se refiere el articulo veinficinco de la Ley Electoral Federal, en sus fracciones la IV.- d).- Que de los documentos presentados consta la constitución de una asamblea nacional; un Comité Ejecutivo Nacional, que tendrá la representación del Partido en todo el país, y Comités Directivos en cada entidad federativa, de acuerdo con lo que disponen las fracciones I, II y III del artículo veintiséis de la mencionada Ley Electoral Federal - e) - Que también quedo comprobado debidamente, con las actas notariales respectivas, que en los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahulla, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Mexico, Michoacan, Morelos, Navarit, Nuevo Leon, Caxaoa, Puebla, Queretaro, San Luis Potosi, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, Territorios Norte y Sur de la Baja California, Territorio de Quintana Roo y Distrito Federal, se celebraron en presencia de un Notario, las asambleas que senala la fracción I del articulo veintiocho de la Ley Electoral Federal y que dicho funcionario comprobó la identidad de las personas que se afiliaron al Partido dando fe de que hubo el número exigido por la ley, así como la designación de los representantes para la reunión general en que se formalizó la constitución del Partido y se protocolizaron los estatutos y programa, después de aprobados, conforme lo dispone el artículo veintischo de la citada ley, en su fracción II.- En cumplimiento de lo que dispone el articulo veintisiere de la Ley Electoral Federal, se efectua el presente registro; explidiendose a los interesados el certificado de registro correspondiente y ordenandose la publicación en el "Diario Oficial". Haciendose constar que con los estudios realizados, así como con los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, se forma expediente que constituye parte integrante del presente registro - Por acuerdo del G. Secretario, el Oficial Mayor, B. Coquet.- Rúbrica".- Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintinueve de la Ley Electoral Federal, se expide la presente para su publicación en el "Diario Oficial", en la ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.- B, Coquet.- Rúbrica".- B).-CERTIFICADO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL - Con el certificado de registro del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, mismo que a continuación transcribo: "Al margen superior izquierdo un sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - Instituto Nacional Electoral.- Al centro dice: El Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vasquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, parrafo 1, inciso v) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 17 del Reglamento de Oficialía Electoral del propio Instituto, así como el oficio número INE/SE/106/2015 de delegación de afribuciones



suscrito por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral,-CERTIFICA.- Que según documentación que obra en los archivos de este Instituto, el "Partido Revolucionario Institucional" se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.- EL DIRECTOR DEL SECRETARIADO.- Una firma.- LICENCIADO JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁSQUEZ".- C).- LEGISLACIÓN.- Con la Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintitrés de marzo de dos mil catorce, la cual establece en el artículo primero que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales; en su artículo tercero, apartado uno, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios; en su artículo treinta y nueve, determina que los estatutos de los partidos políticos establecerán entre otros, la denominación del Partido, las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, y las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos.- D).- ESTATUTOS.- Con un ejemplar de la publicación que se hizo en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, que contiene la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, realizadas en cumplimiento al artículo transitorio séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionados con el artículo quinto de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoregulación". Dichas modificaciones de los Estatutos, fueron aprobadas en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el ocho de agosto del año dos mil catorce. En la referida aparecen compulsados los Estatutos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, de los cuales transcribo en lo del PARTIDO! conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "...TITULO PRIMERO.- De la naturaleza, fines e integración del Partido.- Capítulo I.- De la Naturaleza del Partido.- Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los Partidos políticos contemporáneos.- Artículo 2. El Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de Nas constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.- Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la



dación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la Presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituídos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permaniente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.-El Partido esta formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana - El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.- Articulo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido politico nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.- Articulo 5. El emblema y los colores que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue - Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera v la ultima y en fondo blanco la segunda. En la sección vende estará impresa en color blanco la letra "P", en la sección blanca y en color negro la letra "R", y en la sección roja la letra "l" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.- El lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social".- Los órganos del Partido y sus candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y unicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los municipales o delegacionales - El Comité Ejecutivo Nacional recurrirá, en su caso, a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados sin la autorización a que se refiere el párrafo anterior.-Unicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido... Capítulo II.- De los Fines del Partido.- Artículo 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.- Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:- I. Competir democraticamente por el poder público;- II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos



Básicos;- III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos;- IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;- V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y - VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores.-Capítulo III.- De las Normas Internas.- Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.- Artículo 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores... Capítulo IV.- De la Integración del Partido.- Artículo 22. El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes...TÍTULO TERCERO.- De la Organización y Dirigencia del Partido,- Capítulo I.- De la Estructura Nacional y Regional.- Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:...IV. El Comité Ejecutivo Nacional... Sección 4. Del Comité Ejecutivo Nacional.- Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.- Artículo 84 Bis. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:- I. Una Presidencia;- II. Una Secretaría General...Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:- I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes;- II. Ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;- III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;- IV. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;- V. Proponer reformas a los Documentos Básicos;- VI. Velar, intervenir y actuar con los Sectores a fin de que sus militantes puedan lograr lo que demandan para consolidarse en la justicia social;- VII. Velar por el desempeño de los Organismos Especializados, para que realicen las tareas de docencia, investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;- VIII. Aprobar en su caso, las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes para emitirlas en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;-IX. Vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que se otorgan al Partido por las autoridades electorales federales y locales;- X. Suspender al o los miembros de la dirigencia de los comités directivos estatales y nombrar un delegado que asumirá temporalmente la dirigencia y convocará en los términos de estos





estatutos a la elección de la misma, cuando incurran en las siguientes causales:-Realizar conductas u omisiones en forma sistemática contrarias a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias o que impliquen el abandono de las mismas;- b) Cuando se le encuentre en flagrancia en la comisión de un delito doloso y grave o medie sentencia judicial en su contra;-c) Disponer en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del Partido; di Por evidencia de traición al Partido.- La garantía de audiencia se llevará a cabo en los términos que establezca el Reglamento respectivo - XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoria de los Comítés Directivos Estatales y del Distrito Federal; XII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, senadores y diputados federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional; XIII. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del artículo 199 de este ordenamiento: XIV. Se deroga; y XV. Las demás que le señalen estos estatutos - Articulo 86. El presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes:- I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos; II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido; III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos,- IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarias, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, organos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;- V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los organos administrativos;- VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;- VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;- VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;- IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional - X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda; XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;- XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;- XIII. Representar al Partido ante personas



físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;-XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;- XVI. Ocurrir en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;- XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;- XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos; - XIX. Proponer a la Asamblea General del Movimiento PRI, mx, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos:- XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión;- XXI. Proveer lo conducente a fin de dar cumplimiento a la normatividad que en materia de transparencia y acceso a la información pública establece la ley;-XXII. Determinar lo necesario para el ejercicio de las atribuciones en materia de radio y televisión considerando a los comités directivos estatales en la producción y creatividad de sus mensajes y en los criterios para la distribución de los tiempos asignados en esta materia;- XXIII. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de los presentes estatutos;-XXIV. Suscribir la solicitud al Instituto Nacional Electoral para la organización de la elección de dirigentes nacionales y locales, así como el Convenio General que al efecto celebre con la autoridad electoral; - XXV. Presentar al Instituto Nacional Electoral las plataformas electorales que apruebe el Consejo Político Nacional para cada elección federal en que participe el Partido; y.- XXVI. Las demás que le confieran los estatutos...".- E).- RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES, COMPULSA DE ATRIBUCIONES Y PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA.- Con la escritura número veinticinco mil doscientos seis, de fecha tres de septiembre del año dos mil quince, otorgada ante el suscrito Notario, en el presente protocolo en que actúo como asociado, instrumento en el que se hizo constar la RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES sobre el Licenciado MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, como Presidente del Comité Ejecutivo





Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; así como COMPULSA DE LAS ATRIBUCIONES que se establecen en los estatutos de ese Partido Político la Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA Y: ASAMBLEA DE CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES para Ratificación de Dictamen y toma de protesta a la Dirigencia Electa del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo estatutario dos mil guince al dos mil diecinueve, del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se celebraron el veinte de agosto del año dos mil quince. De la relacionada escritura, copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "....hago constar:- A) - LA RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES SOBRE EL LICENCIADO MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, COMO PRESIDENTE del comité ejecutivo nacional del partido; B).- La compulsa de las atribuciones que se establecen én los estatutos del PARTIDO, AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; y - C):- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. Y ASAMBLEA DE CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES PARA RATIFICACIÓN DE DICTAMEN Y TOMA DE PROTESTA A LÁ DIRIGENCIA ELECTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO DOS MIL QUINCE AL DOS MIL DIECINUEVE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se celebraron el velnte de agosto del ano dos miliquince;- Todo lo anterior se contiene en los antecedentes y clausulas sigulentes: ANTECEDENTES...CUATRO: ESTATUTOS.- Con un ejemplar de la publicación que se hizo en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veintistete de octubre del año dos mil catorce, que contiene la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, realizadas en cumplimiento al articulo transitorio séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. relacionados con el artículo quinto de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de sudibertad de autoregulación. Dichas modificaciones de los Estatutos, fueron aprobadas en la Quincuagesima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el ocho de agosto del año dos mil catorce. En la referida publicación aparecen compulsados los Estatutos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, de los cuales transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-"...TÍTULO TERCERO.- De la Organización y Dirigencia del Partido.- Capitulo I.-De la Estructura Nacional y Regional - Artículo 64. Los organos de dirección del Partido son:- I. La Asamblea Nacional;- (L.El Consejo Político Nacional...IV. El Comité Ejecutivo Nacional... Sécción 1. De la Asamblea Nacional - Articulo 65. La Asamblea Nacional es el organo supremo del Partido. Articulo 68. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:...III. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional....Sección 2. Del Consejo Político Nacional - Artículo 69. El Consejo Político Nacional es el organo deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos



de los presentes Estatutos.- El Consejo Político Nacional es un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.- El Consejo Político Nacional se renovará cada tres años y no tendrá facultades ejecutivas. La Comisión Política Permanente podrá acordar en casos extraordinarios la renovación anticipada del Consejo Político Nacional dentro de los seis meses previos al vencimiento del periodo estatutario.- Artículo 70. El Consejo Político Nacional estará integrado por:- I. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priísta;- II. El: Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;- III. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;- IV. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;- V. Un Presidente del Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;- VI. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;- VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;- VIII. Los gobernadores de filiación priísta;- IX. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares;- X. El Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, A.C., de filiación priísta;- XI. El Presidente de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priístas, A.C.;-XII. Siete consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;- XIII. Siete consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;- XIV. Siete consejeros del Movimiento PRI.mx;- XV. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;- XVI. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:- a) Treinta y cinco consejeros del Sector Agrario.- b) Treinta y cinco consejeros del Sector Obrero.- c) Treinta y cinco consejeros del Sector Popular.- d) Veinticinco consejeros del Frente Juvenil Revolucionario.- e) Veinticinco consejeros del Movimiento Territorial.- f) Veinticinco consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.- g) Veinticinco consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.- h) Siete consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle".- i) Cincuenta consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, asignados de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y - XVII. Ciento sesenta consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 5 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.- En la elección de estos consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean jóvenes.- Artículo 71. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:- I. Un Presidente, cuyo titular será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;- II. Un Secretario, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, quien suplirá al Presidente en sus ausencias; VIII. Once Vicepresidentes que serán:- a. Los coordinadores de Acción Legislativa por los diputados federales, por los senadores y por los legisladores locales





acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional - b) Los coordinadores de los sectores Agrario, Obrero y Popular, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.- c) Les confdinadores del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Prilstas, del Frente Juvenil Revolucionario y de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.- d) El dirigente de la Federación Nacional de Municipios de México; y - IV. El Secretario Técnico del Gonsejo, quien suplirá al Secretario en sus ausencias.- Artículo 72. El Consejo Político Nacional contará con un Secretario Tecnico electo para un periodo de tres años; de entre sus integrantes, con base en las disposiciones que señale su Reglamento, mismo que determinará sus atribuciones - Artículo 73, Los integrantes del Consejo Político Nacional durarán en funciones de conformidad con lo siguiente: l. Los consejeros políticos previstos por las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII IX, X y XI del artículo 70 de los presentes Estatutos, lo serán hasta el termino de su encargo;-II. Los consejeros políticos previstos por las fracciones XII, XIV, XV y XVI del artículo 70 de estos Estatutos, lo serán el tiempo que los respectivos sectores, organizaciones nacionales y adherentes y Organismos Especializados del Partido, conforme a su normatividad interna, determinen, sin que en ningún caso pueda ser mayor a tres años;- III. Los consejeros políticos previstos por la fracción XVII del artículo 70 de los presentes Estatutos, serán electos por un periodo de tres años;- IV. Para el caso de legisladores federales previstos por la fracción VI del artículo 70, se estará a lo dispuesto en dicha fracción y - V. Por cada consejero propietario se designará un suplente. En el caso de los consejeros previstos por las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 70 de los Estatutos, el suplente deberá ser del mismo genero que el propietario.-Artículo 74. Los diputados locales y los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán acreditados por el coordinador del grupo parlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo a sus propios Estatutos - El mismo procedimiento se observará en la integración de los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales. Artículo 75. El Consejo Político Nacional sesionará en forma pública o privada, según se señale en la convocatoria correspondiente, y en pleno o en comisiones; el pleno sesionará anualmente de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria y las comisiones mensualmente, conforme a lo que disponga el Reglamento respectivo. Artículo 76. Para sesionar en pleno se requerira la asistencia de la mayoría de sus integrantes. entre los cuales deberá estar su Presidente, sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicandose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.- Las ausencias del Presidente por caso fortuito o de fuerza mayor, serán cubiertas por el Secretario; en ausencia de ambos, presidirán la sesión el vicepresidente que corresponda por prelación y el Secretario Tecnico Articulo 81. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes. II. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propositos de los Documentos Básicos;- III. Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Asamblea Nacional y emitir acuerdos y orientaciones generales. XVI. Determinar el método para la elección estatutaria



de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional a que se refiere el artículo 159 de estos Estatutos y, en su caso, aprobar la solicitud al Instituto Nacional Electoral para la organización del proceso de elección de esta dirigencia, conforme a los supuestos establecidos en dicho artículo...y.- XXXVI. Las demás que le señalen estos estatutos...Sección 4. Del Comité Ejecutivo Nacional.- Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.- Artículo 84 Bis. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:- I. Una Presidencia;- II. Una Secretaría General...Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:- I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes;- II. Ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;- III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;- IV. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;- V. Proponer reformas a los Documentos Básicos;- VI. Velar, intervenir y actuar con los Sectores a fin de que sus militantes puedan lograr lo que demandan para consolidarse en la justicia social;- VII. Velar por el desempeño de los Organismos Especializados, para que realicen las tareas de docencia, investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;- VIII. Aprobar en su caso, las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes para emitirlas en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;- IX. Vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que se otorgan al Partido por las autoridades electorales federales y locales;- X. Suspender al o los miembros de la dirigencia de los comités directivos estatales y nombrar un delegado que asumirá temporalmente la dirigencia y convocará en los términos de estos estatutos a la elección de la misma, cuando incurran en las siguientes causales:- a) Realizar conductas u sistemática contrarias a sus atribuciones y forma responsabilidades estatutarias o que impliquen el abandono de las mismas;- b) Cuando se le encuentre en flagrancia en la comisión de un delito doloso y grave o medie sentencia judicial en su contra;- c) Disponer en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del Partido;- d) Por evidencia de traición al Partido.-La garantía de audiencia se llevará a cabo en los términos que establezca el Reglamento respectivo.- XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;- XII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, senadores y diputados federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;- XIII. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del artículo 199 de este ordenamiento;- XIV. Se deroga; y XV. Las demás que le señalen estos estatutos.- Artículo 86. El presidente del Comité Ejecutivo





Nacional tendra las facultades siguientes: I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos;- II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;- III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principlos contenidos en los Documentos Basicos;- IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarias, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, organos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender à los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Politico Nacional;- V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos:- M. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional - VII. Rendir al Consejo Politico Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda: IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional - X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;- XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su diciamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;- XII. Elercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Éjecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;- XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerira del acuerdo expreso del Consejo Politico Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo oforgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos de artículo 9º de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;-XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales - XVI. Ocurrir en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;- XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;- XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos; - XIX. Proponer a la Asamblea General del Movimiento PRI.mx, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos:- XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión;- XXI. Proveer lo conducente a fin de dar cumplimiento a la normatividad que en materia de transparencia y acceso a la información pública establece la ley;-XXII. Determinar lo necesario para el ejercicio de las atribuciones en materia de radio y televisión considerando a los comités directivos estatales en la producción y creatividad de sus mensajes y en los criterios para la distribución de los tiempos asignados en esta materia; - XXIII. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de los presentes estatutos;-XXIV. Suscribir la solicitud al Instituto Nacional Electoral para la organización de la elección de dirigentes nacionales y locales, así como el Convenio General que al efecto celebre con la autoridad electoral;- XXV. Presentar al Instituto Nacional Electoral las plataformas electorales que apruebe el Consejo Político Nacional para cada elección federal en que participe el Partido; y.- XXVI. Las demás que le confieran los estatutos...TÍTULO CUARTO.- De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular.-Capítulo I.- De la Comisión de Procesos Internos.- Artículo 143. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, se constituirá a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional.- En los casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior.- Artículo 144. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes:- I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección... III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos...V. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad...VII. Validar la integración de las asambleas y de las convenciones en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;- VIII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos





internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;- IX. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría; o, en su caso, entregar la constancia de candidato, tratandose de la calificación emitida por la Comisión Nacional para la Postulación de Candidatos...XI. Informar al Consejo Político Nacional del resultado de su gestión; y.- XII. Las demás que le confieran estos Estatutos o el Consejo Politico Nacional. Las mismas at ibuciones corresponderan ejercer a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Procesos Internos y a la del nivel municipal o delegacional, mismas que ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia.- Artículo 145. La Comisión Nacional de Procesos Infernos se integra con once comisionados propietarios y seis suplentes; las Comisiones Estatales y del Distrito Federal con nueve comisionados propietarios y cuatro suplentes; las municipales y delegacionales, con siete propietarios y tres suplentes, todos ellos electos conforme al procedimiento que se señala en este Capítulo - A las comisiones de procesos internos podrán integrarse, con derecho a voz y no a voto, un representante de cada Sector y Organización nacional, quienes podràn ser sustituidos en cualquier momento, por el sector u organización que los acredito. En el periodo de elección de dirigencias y postulación de candidatos, se incorporarán a las comisiones respectivas un representante de cada uno de los aspirantes registrados que fendrá derecho a voz, pero no a voto.- Las comisiones contarán con una Secretaria Técnica, que tendrá bajo su responsabilidad la operación y ejecución de los acuerdos y resoluciones dictados por la comisión respectiva... Capitulo II.- De la Elección de Dirigentes...Sección 3. Del Presidente y Secretario General de los comités...Afficulo 158. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes. En caso de que el Consejo Político del nivel que corresponda acuerde solicitar al Instituto Nacional Electoral que organice la elección de dirigentes, el proceso interno se regirá también por el Convenio General que, en su caso, celebren el Partido y la autoridad electoral. El proceso de renovación de las dirigencias de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales y seccionales, por termino de período, no debe coincidir con ningún proceso interno para postular candidatos a cargos de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el dia de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate - La superposición de los calendarios señalados en el parrafo anterior será causa justificada para que el Consejo Político Nacional acuerde una prorroga al periodo estatutario del Comité Ejecutivo Nacional. En el caso de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales, el Comité Ejecutivo Nacional, con similar causa justificada, acordará la prorroga correspondiente hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate.- Si durante la prorroga acordada en los términos del parrafo anterior se presenta la ausencia definitiva de los titulares de la Presidencia y/o de la Secretaria General del Comité Ejecutivo



Nacional, el Consejo Político Nacional designará a los dirigentes provisionales hasta el término de la prórroga acordada. Tratándose de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, el Comité Ejecutivo Nacional designará a los dirigentes provisionales y respecto de los Comités Municipales, Delegacionales o Seccionales, el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, hará la designación respectiva.- Artículo 159. La determinación del método para la elección estatutaria de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales, se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda dentro de las opciones siguientes:- l. Para los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal:...b) Asamblea de consejeros políticos...La determinación del método será sancionada por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de dirigentes municipales; el Comité Directivo del Distrito Federal tratándose de dirigentes delegacionales; y por el Comité Ejecutivo Nacional en el caso de dirigentes estatales o del Distrito Federal, mediante acuerdo fundado y motivado...Artículo 160. El Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales, serán elegidos en fórmula por el procedimiento estatutario que determine el Consejo Político correspondiente al mismo nivel. En la integración de la fórmula se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.- Artículo 161. La convocatoria para la elección de dirigentes, será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección, según establezcan las disposiciones. contenidas en esta sección y el reglamento respectivo.- Toda convocatoria se expedirá previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.- En el caso de la elección correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, la convocatoria será expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa aprobación del Consejo Político Nacional.- La convocatoria deberá contener los requisitos que se señalan en los presentes Estatutos o en el reglamento respectivo...Artículo 163. El Presidente y Secretario General electos de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos de los Estados y del Distrito Federal, durarán en su función cuatro años; los municipales, delegacionales y seccionales, durarán en su función tres años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso.- En caso de vencimiento del período estatutario del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, y no se haya efectuado el proceso electivo para su renovación, el Consejo Político Nacional elegirá en un plazo no mayor a diez días una dirigencia provisional, misma que no deberá durar en sus funciones más de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva...Artículo 165. Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, de acuerdo al siguiente texto:- "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando el cargo para el que ha sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la Revolución, y sujeto a que el Partido y sus





militantes se lo demanden o se lo reconozcan?".- Los dirigentes contestarán: "¡Sí, protesto!"...".- CINCO.- CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA SESIÓN EXTRAGRDINARIA DEL CONSEJO TERCERA NACIONAL.- Por acta número veintiocho mil ciento veintidos, de fecha cuafro de agosto del año dos mil quince, otorgada ante el suscrito Notario, en el presente protocolo en que actuo como asociado, instrumento en el que se hizo constar la FE DE HECHOS sobre la expedición, contenido y publicación en la página "web" del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que está bajo la dirección "www.pri.org.mx", respecto de la Convocatoria para la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del expresado Partido Político, habiendo sido expedida esa Convocatoria el tres de agosto del presente año, por el Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ (a quien también se le conoce como CESAR CAMACHO QUIROZ o CESAR CAMACHO), en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional del Partido Político de que se trata, con su correspondiente proyecto del orden del día, y senalandose dentro de esa Convocatoria que dicha Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria se celebraría el miércoles cínco de agosto, en el Auditorio "Plutarco Ellas Calles", que se úbica Avenida Insurgentes Norte número CINCUENTA Y NUEVE, Colonia Buenavista de esta Cindad. Dentro de los puntos que se contienen en la propuesta del orden del día, se encuentra la determinación del método para la elección estatutaria de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo dos mil quince al dos mil diecinueve, y la autorización para que la Comisión Nacional de Procesos Internos expida la Convocatoria correspondiente - SEIS.-TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL POLÍTICO NACIONAL.- Por acta número veintiocho mil ciento veintiseis, de fecha cinco de agosto del año dos mil guince, otorgada ante el suscrito Notario, en el presente protocolo en que actúo como asociado, instrumento en el que se hizo constar la FE DE HECHOS sobre la TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se celebré ese cinco de agosto del año dos mil guince, en la que se trataron entre otros puntos, aprobar el Acuerdo que determina que para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, se aplicará el método de Asamblea de Consejeros Políticos, previsto en la fracción uno (romano), inciso b), del articulo ciento cincuenta y nueve de los Estatutos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, y que autorizaba a la Comisión Nacional de Procesos Internos, para que expidiera la Convocatoria correspondiente para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, observando el procedimiento antes seleccionado.-SIETE - SOBRE LA CONVOCATORIA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN -Por acta número verntiocho mil ciento treinta y tres, de fecha seis de agosto del año dos mil guince, otorgada ante el suscrito Notario, en el presente profocolo en que actuo como asociado, instrumento en el que se hizo constar la FE DE HECHOS sobre la expedición, contenido y publicación en los estrados y en la página "web" del expresado Partido Político, que está bajo la dirección "www.pri.org.mx", respecto de la Convocatoria para la Elección de los titulares



de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para el período estatutario del dos mil quince al dos mil diecinueve y del Manual de Organización, y habiendo sido expedidos dichos documentos por la Comisión Nacional de Procesos Internos del referido Partido Político. De la relacionada Convocatoria, transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-"...COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS.- CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2015-2019...Por lo anteriormente fundado y considerado, la Comisión Nacional de Procesos Internos:- CONVOCA.- A los integrantes de los consejos políticos nacional, estatales y del Distrito Federal, sectores y organizaciones del Partido, militantes, cuadros y dirigentes, para que participen en el proceso interno de elección ordinaria de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario 2015-2019, el cual se desarrollará al tenor de las siguientes:- BASES...De la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes.- DÉCIMA.- El registro de aspirantes es un trámite personalísimo a través de la presentación de fórmulas integradas por dos militantes. En la integración de las fórmulas se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.- La jornada de registro se efectuará, el 17 de agosto de 2015 ante la Comisión Nacional reunida en sesión de su pleno, de las 12:00 a las 14:00 horas...La Comisión Nacional podrá disponer que la jornada de registro de fórmulas de aspirantes se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.- De la emisión de los dictámenes.-DÉCIMA PRIMERA.- Dentro de las 24 horas posteriores al término de la jornada de registro, la Comisión Nacional revisará y evaluará el acreditamiento de los requisitos y documentales...y en su caso, aprobará y expedirá los dictámenes que correspondan a cada una de las fórmulas registradas, mediante las cuales se acepte o se niegue el registro, según corresponda...De la fórmula única.-DÉCIMA TERCERA.- En el caso de que se registre sólo una fórmula de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola, o que, durante el proceso interno solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo, y, en términos del artículo 30 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, se desarrollará en forma continua y sini dilación alguna, el siguiente procedimiento:- I. La Comisión Nacional emitirá dictamen procedente, declarando electos a los integrantes de dicha fórmula...III. La asamblea de los consejeros políticos sesionará en dos modalidades:- a) La correspondiente a la de los consejeros políticos estatales y del Distrito Federal...b) La correspondiente a la de los consejeros políticos nacionales, será convocada por el Presidente del Consejo Político Nacional y sesionará el 20 de agosto de 2015 a las 18:00 horas.- IV. Desahogado satisfactoriamente el trámite de ratificación del dictamen a cargo de la Asamblea de consejeros políticos en sus niveles local y nacional y dentro del orden del día de la sesión del 20 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional declarará la validez de la elección, entregará la correspondiente constancia de elección a los integrantes de la fórmula electa y acto continuo, solicitará a la Presidencia del Consejo





Político Nacional, tomar la protesta estatutaria a los nuevos titulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, en los términos de la dispuesto por la Base Vigesima Sexta de la presente convocatoria. De la toma de protesta VIGESIMA SEXTA - La formula de aspirantes que resulten como titulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, rendirá la profesta estatutaria en la asamblea electiva o de ratificación, en su caso, del Consejo Político Nacional..." - OCHO.- JORNADA DE REGISTRO DE LAS FÖRMULAS - Por acta número veintiocho mil ciento cincuenta, de fecha diecisiete de agosto del ano dos mil quince, otorgada ante el suscrito Notario, en el presente protocolo en que actuo como asociado, instrumento que contiene la FE DE HECHOS sobre la Jornada de Registro de las formulas de aspirantes a ser titulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del referido Partido Político, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve, en la que se hizo constar que esa Jornada se llevó a cabo de las doce a las catorce horas del diecisiete de agosto del año dos mil quince, en un lugar que fue adecuado y se ubicó en la explanada que se localiza entre los edificios identificados con los nombres de "LAZARO CARDENAS" y "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", los cuales se encuentran dentro de las instalaciones marcadas con el número CINCUENTA Y NUEVE de la Avenida Insurgentes Norte, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémos, Distrito Federal. Además, se hizo constar que durante el desarrollo de la referida Jornada de Registro, a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos, se presentaron en dicha explanada, los Licenciados MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y CAROLINA MONROY DEL MAZO, manifestando el primero que como formula venian a presentar su solicitud de registro como aspirantes a ser electos respectivamente como fitulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario del dos mil quince al dos mil diecinueve, exhibiendo cada une de ellos unas carpetas, donde indico el primero se encontraba la documentación requerida y que escrupulosamente habían dado cumplimiento a las disposiciones correspondientes, entregando esas personas dichas carpetas al Doctor JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, Comisionado Presidente de la referida Comisión Nacional de Procesos Internos, quien instruyo al senor ABRAHAM GUEMEZ CASTILLO. Secretario Técnico de esa Comisión Nacional de Procesos Internos, que llevara a cabo la verificación respectiva de la documentación que estaba en las carpetas, para que procediera a expedir el acuse de recibo de la solicitud de registro de aspirantes a titulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, lo cual llevó a cabo, mismo acuse de recibo que fue firmado por el Doctor JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, y posteriormente lo firmaron los Licenciados MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y CAROLINA MONROY DEL MAZO; haciéndoles entrega de un éjemplar de ese acuse de recibo a estos dos últimos el Doctor JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA. También se hizo constar que a las catorce horas del diecisiete de agosto del año dos mil quince, el Doctor JORGE MARIO LESCIEUR TALAMERA, como Comisionado Presidente de la referida Comisión Nacional de Procesos Internos. manifesto el cierre de dicha Jornada de Registro de los Aspirantes a integrar las



fórmulas para participar en la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve, y estableció que sólo se había presentado la solicitud de una sola fórmula, por parte de los Licenciados MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y CAROLINA MONROY DEL MAZO, que se procedería a su revisión y análisis de la documentación que exhibieron, para la expedición del correspondiente dictamen.- NUEVE.- DICTAMEN.- La compareciente me exhibe el documento que me manifiesta es el "Dictamen sobre la solicitud de registro de aspirantes para participar en el Proceso Interno de Elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve"...del cual transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-"...COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS .- DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ **EJECUTIVO** NACIONAL DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2015-2019...Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el siguiente:- DICTAMEN.- PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de registro presentada por los ciudadanos militantes Manlio Fabio Beltrones Rivera y Carolina Monroy del Mazo, toda vez que acreditan satisfactoriamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos estatutarios, reglamentarios y los señalados en la convocatoria expedida el 6 de agosto de 2015, para participar como fórmula de aspirantes en el proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, para el período estatutario 2015-2019.-SEGUNDO.- La fórmula integrada por los ciudadanos Manlio Fabio Beltrones Rivera y Carolina Monroy del Mazo, es la única que presentó su solicitud satisfactoriamente requisitada, con ajuste a los preceptos estatutarios, reglamentarios y los previstos en la convocatoria.- TERCERO: La Comisión Nacional de Procesos Internos, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, ante el caso de fórmula de unidad como es el que nos ocupa, declara electos como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario 2015-2019, a los militantes Manlio Fabio Beltrones Rivera y Carolina Monroy del Mazo, respectivamente.- CUARTO.- De conformidad con lo establecido por la Base Décima Tercera de la convocatoria que norma el presente proceso interno, preséntese este dictamen definitivo a la Asamblea de consejeros políticos del Partido Revolucionario Institucional, para su ratificación, en su caso.- QUINTO.- Notifiquese el presente dictamen definitivo a los integrantes de la fórmula que resultó electa.- SEXTO.-Publíquese en los estrados de esta Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional, www.pri.org.mx.- TRANSITORIOS.- PRIMERO.- Este dictamen entrará en vigὸς el día de su expedición y publicación en la página de internet del Partido





Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, además de los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos.- Los comités directivos estatales y el del Distrito Federal haran lo propio en sus estrados físicos y electrónicos, para su mayor vinculación con los miembros del Partido.- SEGUNDO:- Solicitese a los presidentes de los comites Ejecutivo Nacional, directivos estatales y del Distrito Federal, procedan a convocar a la Asamblea de consejeros políticos del Partido Revolucionario Institucional en los términos de las fracciones Il y III de la Base Décima Tercera de la convocatoria aludida.- Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 17 días del mes de agosto de 2015..... - DIEZ - ACUERDO - La compareciente me exhibe el documento que me manifiesta es el "Acuerdo de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por el que se Declara la Validez del Proceso Interno para la Elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve"...del cual transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "... ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTÁRIO 2015-2019.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracciones III y V: 64, fracciones II y X; 69, 81, fracción XVI; 143, 144, fracciones I, V y IX; 156, 158 y 161 de los Estatutos; 1 al 4, 6, 8, fracción I, înciso b); 11, 14 y 30 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 2, 7 al 10, 11, fracciones I, V y IX, 14, fracciones II, III, XXI, XXIII y XXVII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; del Acuerdo del Consejo Político Nacional en sesión celebrada el 5 de agosto de 2015, así como de las Bases Tercera, Septima a las Décimas Primera y Tercera de la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Procesos Internos el 6 de agostó de 2015; y. En virtud de lo considerado y fundado, se emite el SIGUIENTE: ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2015-2019 - PRIMERO - Se da por agotado el trámite ratificatorio del dictamen definitivo de la Comisión Nacional de Procesos Internos que declara electos a los titulares de la Presidencia y de la Secretaria General, respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario 2015-2019.- SEGUNDO.- Se declara la validez del proceso interno ordinario convocado el 6 de agosto de 2015, para el elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.-TERCERO - Se expîden y se entregan las constancias de elección, a los

ciudadanos Manilo Fabio Beltrones Rivera y Carolina Monroy del Mazo, que les acredita como titulares de la Presidencia y de la Secretaria General, del Comité



Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

Ejecutivo Nacional, respectivamente, para el período estatutario 2015-2019.-TRANSITORIO.- ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, y en los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos.- Los comités directivos estatales y del Distrito Federal, contribuirán a su máxima difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.- Dado en la sede del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de agosto de 2015.- "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL".- Por la Comisión Nacional de Procesos Internos.- Una firma.- DR. JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA .- COMISIONADO PRESIDENTE.- Una ABRAHAM GÜEMEZ CASTILLO .- SECRETARIO TÉCNICO ... ".- ONCE .-TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y ASAMBLEA DE CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES .- Por acta número veintiocho mil ciento sesenta y uno, de fecha veinte de agosto del año dos mil quince, otorgada ante el suscrito Notario, en el presente protocolo en que actúo como asociado, instrumento en el que se hizo constar la FE DE HECHOS sobre la TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y ASAMBLEA DE CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES PARA RATIFICACIÓN DICTAMEN Y TOMA DE PROTESTA A LA DIRIGENCIA ELECTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO DOS MIL QUINCE AL DOS MIL DIECINUEVE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se celebraron ese veinte de agosto del año dos mil quince. Del relacionado instrumento, transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-"...En atención a lo solicitado, DOY FE DE LOS HECHOS SIGUIENTES:- UNO.- A las diecisiete horas con veinticinco minutos de este veinte de agosto del año dos mil quince, me constituí en la planta baja del edificio uno identificado con el nombre de "LÁZARO CÁRDENAS", de las instalaciones marcadas con el número CINCUENTA Y NUEVE de la Avenida Insurgentes Norte, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, y dichas instalaciones pertenecen al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- En ese lugar estaban colocadas las Mesas sobre el registro de asistencia para la TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y ASAMBLEA DE CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES RATIFICACIÓN DE DICTAMEN Y TOMA DE PROTESTA A LA DIRIGENCIA ELECTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO DOS MIL QUINCE AL DOS MIL DIECINUEVE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DOS.- Después, me fui al Auditorio "PLUTARCO ELIAS CALLES", que se ubica dentro de las referidas instalaciones.- En el estrado de dicho Auditorio, se encontraba colocado un que contenía lo siguiente:"EL EMBLEMA DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL - Las palabras Transformando a México.-XXXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA Y ASAMBLEA DE CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES .- TOMA DE PROTESTA DIRIGENCIA NACIONAL 2015-2019 -- 20 DE AGOSTO DE 2015 -- INTEGRAR-TRANSFORMAR-SOLUCIONAR".- TRES.- Siendo las diecinueve horas con cinco minutos de este veinte de agosto del año dos mil quince, se dio inicio a la TRIGÉSIMA CUARTA







SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, agradeciendo su presencia a las personas que se encontraban en ese lugar, el Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ (a quien también se le conoce como CESAR CAMACHO QUIROZ o CESAR CAMACHO), Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional del expresado Partido Político, quien manifestó que se daba comienzo a la mencionada Sesión, dándole el uso de la palabra el Licenciado JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, Secretario Técnico del Consejo Político Nacional, quien manifesto que conforme al registro de asistencia, había quorum sufficiente, declarándose legalmente instalada la TRIGESIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- En la Sesión de que se trata, se encontraba presente la Profesora OFELIA SOCORRO JASSO NIETO, quien es Subsecretaria del Consejo Político Nacional del expresado Partido Político y quien es de mi personal conocimiento, la que me manifesto que conforme a la respectiva lista de asistencia, se encontraban presentes quinientos setenta y dos consejeros. La Profesora OFELIA SOCORRO JASSO NIETO, estuvo presente durante todo el desarrollo de la referida Sesión Se encontraban presente en dicha Sesión la Licenciada IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político de que se trata.- CUATRO.- El Licenciado JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, procedió a dar lectura a la propuesta del Orden del Día, de la que se me exhibe un ejemplar...del que transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "... CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.- SECRETARÍA TÉCNICA - XXXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA Y NACIONALES ASAMBLEA. DE CONSEJEROS POLÍTICOS RATIFICACIÓN DE DICTAMEN Y TOMA DE PROTESTA A LA DIRIGENCIA ELECTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2015-2019 - 20 DE AGOSTO DE 2015 ... 1 - Instalación de la sesión.- 1.1 Aprobación, en su caso, del proyecto de orden del día...3.-Intervención del Dr. Jorge Mario Lescieur Talavera, Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos - 3.1 Presentación del Dictamen de Procedencia ante la Asamblea de Consejeros Políticos Nacionales.- 3.2 Votación del Dictamen. 3.3 Declaración de validez de la ejección. 3.4 Entrega de la Constancia de Elección al Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo estatutario 2015-2019.- 4.- Intervención del Dr. Cesar Camacho, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional, y toma de protesta a la dirigencia electa del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo estatutario 2015-2019.- 5.- Mensaje del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.- 6.- Clausura..." - Dicho Orden del Dia que se propuso, fue aprobado por unanimidad de votos, mediante votación económica, de lo cual dio constancia el Licenciado JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, con todo lo anterior se tuvo por desahogado el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA...SIETE - Después, el Licenciado JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, manifesto a los presentes que procedian a constituirse en Asamblea de Consejeros Políticos Nacionales, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima Tercera de la Convocatoria para la Elección de los Titulares de la



Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario del dos mil quince al dos mil diecinueve, y en el artículo ciento cincuenta y nueve, fracción primera, inciso b), de los Estatutos.- OCHO.-En el desahogo del TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, sucedió lo siguiente:- A).- En el TERCER PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, se le concedió el uso de la palabra al Doctor JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del referido Partido Político, quien llevó a cabo la presentación del Dictamen sobre la solicitud de registro de aspirantes para participar en el proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del referido Partido Político, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve, explicando dicho Dictamen y dando lectura al mismo, en el que se establece entre otros aspectos, que es procedente la solicitud de registro presentada por los ciudadanos militantes MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y CAROLINA MONROY DEL MAZO, ya que acreditan; satisfactoriamente el cumplimiento de la totalidad de los correspondientes! requisitos, para participar como fórmula de aspirantes en el proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve; así como que dicha fórmula fue la única que presentó su solicitud satisfactoriamente requisitada, con ajuste a los correspondientes preceptos; y que en virtud de lo anterior, al haber una fórmula de unidad, la Comisión Nacional de Procesos Internos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo treinta del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, declaró electos a los militantes MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y CAROLINA MONROY DEL MAZO, respectivamente como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve. Además, en dicho Dictamen se estableció que de acuerdo con la Base Décima Tercera de la respectiva Convocatoria, se deberá presentar el Dictamen definitivo a la Asamblea de consejeros políticos de ese Partido Político, para su ratificación. Después, el Doctor JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, solicitó al Secretario Técnico de este Consejo Político Nacional, que sometiera para su ratificación dicho Dictamen, ante la Asamblea de Consejeros Políticos.- B).- En el TERCER PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, el Licenciado JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, manifestó si alguien quería hacer uso de la palabra y no habiéndolo, sometió para su ratificación el mencionado Dictamen que declara electos en los términos antes señalados, a los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, y lo que se ratificó por esta Asamblea de Consejeros Políticos, por unanimidad de votos, mediante votación económica, de lo cual dio constancia el mismo el Licenciado JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, quien manifestó que como trámite se informara de lo anterior, al representante del referido Partido Político ante el Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes...C).- En el TERCER PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, el Doctor JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, manifestó que de acuerdo con lo establecido en la Base Décima Tercera de la respectiva





rocatoria, que regula el proceso interno, los días dieciocho y diecinueve de agosto de este año, ante la fe notarial, se celebro la Asamblea de Consejeros Politicos en forma desconcentrada, en las treinta y un Entidades Federativas y en el Distrito Federal, ratificando en forma unanime el Dictamen procedente de la Comisión Nacional de Procesos Internos que declara electos como titulares de la Presidencia y de la Secretaria General, respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, a los militantes MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y CAROLINA MONROY DEL MAZO. Agregando el Doctor JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, que la documentación que contiene las correspondientes actuaciones fue remitida a la Comisión Nacional de Procesos Internos y que el día de hoy, ante la fe del suscrito Notario, la Asamblea de Consejeros Políticos Nacionales, ha ratificado en forma unanime el referido Dictamen, por lo que con fundamento en el artículo treinta del Reglamento de la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, y la fracción cuarta de la Base Décima Tercera de la Convocatoria expedida el seis de agosto de este año, se emitió el Acuerdo de la Presidencia Comisión Nacional de Procesos Internos del REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por el que se Declara la Validez del Proceso Interno para la Elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, para el periodo estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve, dando a conocer los puntos de ese Acuerdo...D) - En el TERCER PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, el Doctor JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, llevó a cabo la entrega de la Constancia de Elección al Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del referido Partido Político, para el periodo estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve, respectivamente a los Licenciados MANLIO FABIO BELTRONES "RIVERA y CAROLINA MONROY DEL MAZO - NUEVE-Posteriormente, el Licenciado JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, expreso que habiendose realizado dicha enfrega de la Constancia de Elección al Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, se procedia a olausurar la Asamblea de Consejeros Políticos Nacionales para ratificación del Dictamen de Procedencia de la elección de la dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional, para el periodo estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve, y que se reanudaban los trabajos de la Trigesima Guarta Sesión Extraordinaria del Consejo Politico Nacional.- DIEZ.- En el desahogo del CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ (a quien también se le conoce como se ha señalado con anterioridad), procedió a tomar la correspondiente protesta a los Licenciados MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y CAROLINA MONROY DEL MAZO, en sus cargos respectivamente electos de Presidente y Secreta la General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político de gue se trata, para el periodo estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve.-ONCE.- En el desahogo del QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Licenciado MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, dio un mensaje a los presentes en dicho lugar.- DOCE.- En el desahogo del SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, la Licenciada CAROLINA MONROY DEL MAZO, declaró clausurada la referida Sesión Extraordinaria, siendo las veinte horas con quince minutos de este veinte de agosto del año dos mil quince.- TRECE.- Conforme se



ha señalado en los correspondiente hechos antes narrados, todas las votaciones que se llevaron a cabo, fueron mediante votación económica, las cuales se hicieron alzando la mano las personas que se encontraban en el referido Auditorio "PLUTARCO ELIAS CALLES"..." .- DOCE .- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La compareciente me exhibe el documento que me manifestó es el "ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DE CONSEJEROS POLÍTICOS RAȚIFICACIÓN DE DICTAMEN Y TOMA DE PROTESTA A LA DIRIGENCIA NACIONALES ELECTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO DOS MIL QUINCE AL DOS MIL DIECINUEVE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", que se celebraron el veinte de agosto del año dos mil quince...TRECE.- LISTA DE ASISTENCIA.- La compareciente me exhibe el documento que me manifestó es la LISTA DE ASISTENCIA de la referida Sesión Extraordinaria y de la Asamblea de Consejeros Políticos Nacionales...EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE FORMALIZA QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:-RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES .- PRIMERA .- La...hace constar la RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES relacionados con el Licenciado MANLIO: FABIO BELTRONES RIVERA, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, siendo los antecedentes que se recopilan los siguientes:- A).- La FE DE HECHOS sobre la expedición, contenido y publicación en la página "web" del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, respecto de la Convocatoria para la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del expresado Partido Político, la que se contiene en el acta que se relaciona en el antecedente CINCO del presente instrumento.- B).- La FE DE HECHOS sobre la TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se celebró el cinco de agosto del año dos mil quince, la que se contiene en el acta que se relaciona en el antecedente SEIS del presente instrumento.- C).- La FE DE HECHOS sobre la expedición, contenido y publicación en los estrados y en la página "web" del expresado Partido Político, respecto de la Convocatoria para la Elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para el período estatutario del dos mil quince al dos mil diecinueve y del Manual de Organización. Lo cual se contiene en el acta que se relaciona en el antecedente SIETE del presente instrumento.- D).- La FE DE HECHOS sobre la Jornada de Registro de las fórmulas de aspirantes a ser titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del referido Partido Político, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve, y que se contiene en el acta que se relaciona en el antecedente OCHO del presente instrumento.- E).- El "Dictamen sobre la solicitud de registro de aspirantes para participar en el Proceso Interno de Elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve". Dicho documento se relaciona en el antecedente NUEVE del presente instrumento.- F).- El "Acuerdo de la Presidencia de la Comisión





Procesos Internos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por el que se Declara la Validez del Proceso Interno para la Elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario dos mil guince al dos mil diecinueve". Dicho documento se relaciona en el antecedente DIEZ del presente instrumento.- G).- La FE DE HECHOS sobre la TRIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y ASAMBLEA CONSEJEROS DE NACIONALES PARA RATIFICACIÓN DE DICTAMEN Y TOMA DE PROTESTA A LA DIRIGENCIA ELECTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO DOS MIL QUINCE AL DOS MIL DIECINUEVE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se celebraron el velnte de agosto del año dos mil quince. Lo anterior se contiene en el acta que se relaciona en el antecedente ONCE del presente instrumento,- COMPULSA DE ATRIBUCIONES - SEGUNDA - La. hace constar que el Licenciado MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, goza de las atribuciones que se señalan en el ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS de los Estatutos de ese Partido Político, el cual se transcribe en el antecedente CUATRO del presente instrumento y se tiene aqui por reproducido como sí se insertase a la letra.-PROTOCOLIZACION.- TERCERA.- A solicitud de queda PROTOCOLIZADA por medio del presente instrumento, por haberse agregado a su apéndice, el ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y ASAMBLEA DE CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES PARA RATIFICACIÓN DE DICTAMEN Y TOMA DE PROTESTA A LA DIRIGENCIA ELECTA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO DOS MIL QUINCE AL DOS MIL DIECINUEVE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se celebraron el veinte de agosto del año dos mil quince. Dicha acta se relaciona en el antecedente DOCE del presente instrumento.-CUARTA.- En consecuencia del acta protocolizada, se tienen por formalizados lo que se aprobó y acordó en la misma, dentro de lo que se comprende entre otros, lo siguiente:- A).- Por ratificado por la Asamblea de Consejeros Políticos Nacionales, el Dictamen sobre la solicitud de registro de aspirantes para participar en el Proceso Interno de Elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del referido Partido Político, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve; comprendiéndose en ese Dictamen, que fue procedente la solicitud de registro presentada por los ciudadanos militantes MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y CAROLINA MONROY DEL MAZO; ya que acreditaron satisfactoriamente el cumplimiento de la totalidad de los correspondientes requisitos, para participar como formula de aspirantes en el proceso inferno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve; así como que dicha formula fue la única que presento su solicitud satisfactoriamente requisitada, con ajuste a los correspondientes preceptos; y que en virtud de lo anterior, al haber una formula de unidad, la Comisión Nacional de Procesos Internos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo treinta del Reglamento pará la Elección de Dirigentes y Postulación de



Lic. Homero Díaz Rodríguez NOTARIO PUBLICO NO. 54 DEL D.F.

Candidatos, declaró electos a los militantes MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y CAROLINA MONROY DEL MAZO, respectivamente como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve.- B).- Por hecha la declaración de validez por el Doctor JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del expresado Partido Político, en la que manifestó que de acuerdo con lo establecido en la Base Décima Tercera de la respectiva Convocatoria, que regula el correspondiente Proceso Interno, los días dieciocho y diecinueve de agosto de este año, ante fe notarial, se celebró la Asamblea de Consejeros Políticos en forma desconcentrada, en las treinta y un Entidades Federativas y en el Distrito Federal, ratificando en forma unánime el Dictamen procedente de la Comisión Nacional de Procesos Internos que declara electos como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General, respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, a los militantes MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y CAROLINA MONROY DEL MAZO. Así como por determinado por el Doctor JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, que la documentación que contiene las correspondientes actuaciones fue remitida a la Comisión Nacional de Procesos Internos y que la Asamblea de Consejeros Políticos Nacionales, ha ratificado en forma unánime el referido Dictamen, por lo que con fundamento en el artículo treinta del Reglamento de la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, y la fracción cuarta de la Base Décima Tercera de la Convocatoria expedida el seis de agosto de este año, se emitió el Acuerdo de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por el que se Declara la Validez del Proceso Interno para la Elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve.- C).- Por hecha la entrega por el Doctor JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, como Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del referido Partido Político, de la Constancia de Elección al Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para el período estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve, respectivamente a los Licenciados MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y CAROLINA MONROY DEL MAZO.- D).- Por efectuada la correspondiente toma de protesta estatutaria, Licenciados MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA y CAROLINA a los MONROY DEL MAZO, en sus cargos respectivamente electos de Presidente y Comité Ejecutivo Secretaria del Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para el periodo estatutario dos mil quince al dos mil diecinueve...". ... ".----EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.------- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.--







apoderados señores licenciados EDUARDO ERNESTO BUSTOS CRUZ ENRIQUE CASTRO TERRAZA, ISRAEL CHAPARRO MEDINA, LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS. OCTAVIO DELGADO CASILLAS DANIEL RODRIGO GUERRERO SANTANDER, GUSTAVO DE YAHVEH IBARRA ZAVALA, ISRAEL LÓPEZ MARTELL, MARÍA LUCILA MONJARDÍN CASTILLO, GERARDO SOLÍS ROJAS y JAVIER VIVAS FAJARDO y pasantes en Derecho CLAUDIA BEATRIZ KING AZCONA Y ELIZABETH CASASOLA BONILLA, en 36 páginas, cada uno. Doy fe:- Rúbrica.

--- NOTA SEGUNDA: Ciudad de México, 4 de julio de 2017. Con esta fecha se expidieron del 16° al 20° testimonios en orden, 16° al 20° para uso de los apoderados señores licenciados EDUARDO ERNESTO BUSTOS CRUZ, ENRIQUE CASTRO TERRAZA, ISRAEL CHAPARRO MEDINA, LUZ MARÍA CHÁVEZ SALÍNAS, OCTAVIO DELGADO CASILLAS, DANIEL RODRIGO GUERRERO SANTANDER, GUSTAVO DE YAHVEH IBARRA ZAVALA, ISRAEL LÓPEZ MARTELL, MARÍA LUCILA MONJARDÍN CASTILLO, GERARDO SOLÍS ROJAS Y JAVIER VIVAS FAJARDO Y pasantes en Derecho CLAUDÍA BEATRIZ KING AZCONA Y ELIZABETH CASASOLA BONILLA, en 36 páginas, cada uno. Doy fe. Rúbrica.

diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades

den con ese caracter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderios.

facultades de los apoderados, se consignarán las limitadones, o los poderes serán especiales.

---- "Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES VIGESIMO QUINTO TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y VIGESIMO QUINTO QUE SE EXPIDE PARA, USO DE LOS APODERADOS SEÑORES LICENCIADOS EDUARDO ERNESTO BUSTOS CRUZ, ENRIQUE CASTRO TERRAZA, ISRAEL CHAPARRO MEDINA, LUZ MARÍA CHÁVEZ SALINAS, OCTAVIO DELGADO CASILLAS, DÁNIEL RODRIGO GUERRERO SANTANDER, GUSTAVO DE YAHVEH IBARRA ZAVALA, ISRAEL LÓPEZ MARTELL, MARÍA LUCILA MONJARDÍN CASTILLO, GERARDO SOLÍS ROJAS Y JAVIER VIVAS FAJARDO Y PASANTES EN DERECHO CLAUDIA BEATRIZ KING AZCONA Y ELIZABETH CASASOLA BONILLA, EN TREINTA Y SIETE PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS,



Lic. Homero Díaz Rodríguez NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

HDR/mepm 🗞

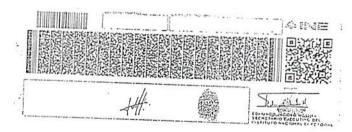
37

COTEJO DE DOCUMENTO
EL LICENCIADO SERGIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL
PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD
TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO OCHENTA Y SIETE, AMBAS DEL DISTRITO
FEDERAL, ACTUALMENTE LA CIUDAD DE MÉXICO,
C E R T I F I C A:
LA PRESENTE FOTOSTATICA QUE APARECE EN DIECINUEVE FOJAS, SE REFIERE AL VIGÉSIMO QUINTO DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO
CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA SIETE
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO
HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, TÍTULAR DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO
DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE LA CIUDAD DE MÉXICO,
INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL PODER GENERAL Y LA
REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SUBSTITUYE, DELEGA Y OTORGA EL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) EN FAVOR DE ENTRE
OTRAS PERSONAS DEL SEÑOR ISRAEL CHAPARRO MEDINA
ESTE DOCUMENTO CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, SEGÚN COTEJO PRACTICADO POR EL
SUSCRITO NOTARIO, MEDIANTE EL ACTA NÚMERO TREINTA Y UN MIL
TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, DE ESTA FECHA. EL PRESENTE COTEJO LO
REALIZO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO
DOS, FRACCIÓN DIECISÉIS (ROMANO) INCISO A), DE LA LEY DEL
NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL DOY FE
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, A VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

EL NOTARIO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO

LICENCIADO SERGIPIREA FIELD.





IDMEX1428365948<<0630041922180 8009238H2612317MEX<04<<12150<5 CHAPARRO<MEDINA<<ISRAEL<<<<<<



.

*

•

Ciudad de México, 22 de agosto de 2018.

Diputado Electo

RENÉ JUÁREZ CISNEROS

Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura Presente.

La que suscribe, **C. María Ester Alonzo Morales**, diputada electa por el Distrito II del estado de Yucatán, por mi propio derecho e interés, en el marco de lo previsto por el artículo 12, numeral 1, fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados, expreso a usted mi deseo incorporarme como diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura.

Asimismo, le expreso mi compromiso político de cumplimiento a las normas internas que regirán la vida institucional del Grupo Parlamentario, así como la Agenda Legislativa respectiva.

Comunico lo anterior, para los efectos del artículo 14, numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Agradeciendo la atención que brinde a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,

C. MARÍA ESTER ALONZO MORALES

Ciudad de México, 22 de agosto de 2018.

Diputado Electo

RENÉ JUÁREZ CISNEROS

Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura Presente.

La que suscribe, **C. Martha Hortensia Garay Cadena**, diputada electa por el Distrito IV del estado de Coahuila, por mi propio derecho e interés, en el marco de lo previsto por el artículo 12, numeral 1, fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados, expreso a usted mi deseo incorporarme como diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura.

Asimismo, le expreso mi compromiso político de cumplimiento a las normas internas que regirán la vida institucional del Grupo Parlamentario, así como la Agenda Legislativa respectiva.

Comunico lo anterior, para los efectos del artículo 14, numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Agradeciendo la atención que brinde a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente.

C. MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
1.	Acosta	Peña	Brasil Alberto
2.	Aguilar	Castillo	Ricardo
3.	Alemán	Muñoz Castillo	María
4.	Alonzo	Morales	María Ester
5.	Álvarez	García	Ivonne Liliana
6.	Angulo	Briceño	Pablo Guillermo
7.	Azuara	Yarzabal	Frinne
8.	Barrera	Fortoul	Laura
9.	Campos	Córdova	Lenin Nelson
10.	Canul	Pérez	Juan José
11.	Córdova	Morán	Luis Eleusis Leónidas
12.	De las Fuentes	Hernández	Fernando Donato
13.	Espinoza	Eguía	Juan Francisco
14.	Flores	Sánchez	Margarita
15.	Galindo	Favela	Fernando
16.	Garay	Cadena	Martha Hortensia
17.	González	Cuevas	Isaías
18.	Guel	Saldívar	Norma Adela
19.	Hernández	Deras	Ismael Alfredo
20.	Herrera	Anzaldo	Ana Lilia
21.	Ingram	Vallines	Anilú
22.	Juárez	Cisneros	René
23.	Limón	Hernández	Manuel
24.	López	Castro	Cynthia Iliana
25.	Medina	Herrera	Benito
26.	Miranda	Nava	Luis Enrique

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
27.	Moreira	Valdez	Rubén Ignacio
28.	Nemer	Álvarez	Ernesto Xavier
29.	Noroña	Quezada	Hortensia María Luisa
30.	Ochoa	Reza	Enrique
31.	Ortiz	Guarneros	Juan
32.	Pastor	Badilla	Claudia
33.	Pavón	Campos	Carlos
34.	Pérez	Munguía	Soraya
35.	Puente	De la Mora	Ximena
36.	Roa	Sánchez	Cruz Juvenal
37.	Rocha	Medina	María Sara
38.	Rodríguez	Mier y Terán	Mariana
39.	Saldaña	Pérez	María Lucero
40.	Sánchez	Martínez	Lourdes Erika
41.	Sauri	Riancho	Dulce María
42.	Terán	Villalobos	Irma María
43.	Treviño	Villarreal	Pedro Pablo
44.	Velasco	González	Marcela Guillermina
45.	Villegas	Arreola	Alfredo
46.	Yunes	Landa	Héctor
47.	Zarzosa	Sánchez	Eduardo

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIA 187 DEL DISTRITO FEDERAL

AÑO 2018 LIBRO 1240 ACTA 31,471

PRIMER

TESTIMONIO



LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241

CIUDAD DE MÉXICO



LIBRO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA
ACTA NÚMERO (31,471) TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS
SETENTA Y UNO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Capital de los Estados Unidos Mexicanos, a
los veintidos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, yo, el Licenciado
SERGIO REA FIELD, titular de la Notaría doscientos cuarenta y uno, actuando
como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado CARLOS ANTONIO
REA FIELD, titular de la Notaría ciento ochenta y siete, ambas del Distrito
Federal actualmente la Ciudad de México, a solicitud la Licenciada LUZ MARIA
CHAVEZ SALINAS, en su carácter de apoderada del PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, hago constar la FE DE HECHOS, que
es de su interés tener constancia auténtica y que sucedieron en la
PRIMERA REUNIÓN PLENARIA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN, POR LA QUE SE RATIFICÓ QUE SE DECLARABA
CONSTITUIDO EL GRUPO PARLAMENTARIO Y SE APROBÓ EL
REGLAMENTO INTERNO, lo que se contiene como sigue:
La respectiva solicitud de la Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS, con
la mencionada representación, consta en el escrito que se agrega al apéndice
de la presente, en una foja utilizada por un solo lado y bajo el número "UNO"
En atención a lo solicitado, DOY FE DE LOS HECHOS SIGUIENTES:
UNO A las diez horas con cuarenta minutos de este veintidós de agosto
del año dos mil dieciocho, la Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS y el
suscrito Notario nos constituimos en la entrada del Salón "ALFONSO REYES",
ubicado en la planta baja del edificio dos identificado con el nombre de
"ADOLFO LÓPEZ MATEOS", el cual forma parte de las instalaciones marcadas
con el número CINCUENTA Y NUEVE de la Avenida Insurgentes Norte, Colonia
Buenavista, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México, mismas
instalaciones que son la sede nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.
Con la Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS, me había identificado
previamente como titular de la Notaría doscientos cuarenta y uno de esta
Capital, así como le había manifestado que el motivo de encontrarme en ese

NOTARIAS

LIC. CARTOSANTONIO REA FIELD

NOTARIO NUN 187

CIU

CIUDAD DE MÉXICO

LIC. SERGIO REA FIELD
NOTARIO NÚM. 241



3

- - - "I REUNIÓN PLENARIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI A LA LXIV LEGISLATURA.- 22 y 23 de agosto de 2018, Ciudad de México.- PROGRAMA DE TRABAJO.- MIÉRCOLES 22 DE AGOSTO...EVENTO...Inauguración de los trabajos de la I Reunión Plenaria de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del PRI a la LXIV Legislatura, a cargo del Mtro. Alfonso Navarrete Prida, Secretario de Gobernación y Análisis en Materia de Gobernación... Mesa de análisis en Materia de Administración Pública, a cargo de la Maestra Arely Gómez González, Secretaria de la Función Pública...Trabajo Interno para la elaboración de la Agenda Legislativa.- 1ª parte.- 1. Declaración de constitución del Grupo Parlamentario.- 2. Discusión y aprobación del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario...". ------ - - CUATRO.- La Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS y el suscrito Notario ingresamos al mencionado Salón "ALFONSO REYES", donde se estaba llevando a cabo la Primera Reunión Plenaria del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y al momento que ingresamos estaba haciendo uso de la palabra el Maestro ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que conforme al Programa de Trabajo a que se ha hecho referencia, se estaba desarrollando la Mesa de Análisis en Materia de Gobernación. Estaba presente en ese Salón, el Licenciado RENÉ JUÁREZ CISNEROS, como Coordinador del referido Grupo - - - CINCO.- En dicho Salón, se presentó conmigo el Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA, con quien ya me había identificado como titular de la Notaría doscientos cuarenta y uno de esta Ciudad, así como le indiqué que el motivo por el cual me encontraba en ese lugar, era para dar fe de los hechos que sucedieran, como se me había solicitado y en los términos que se hacen constar en este instrumento.------ - El Licenciado ISRAEL CHAPARRO MEDINA, me manifestó ser Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, y se

identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional

Electoral, con la clave de elector "CHMDIS" ochenta millones noventa y dos mil trescientos nueve "H" cien, año de registro mil novecientos noventa y nueve, siendo su emisión en el año dos mil dieciséis y con vigencia hasta el año dos mil veintiséis. ----- - - SEIS.- Al terminar su intervención el Maestro ALFONSO NAVARRETE PRIDA, se pasó a la etapa de preguntas y respuestas, siendo las preguntas que fueron planteando los Diputados y que fue respondiendo el Maestro ALFONSO NAVARRETE PRIDA; al concluir esa etapa, el Licenciado RENÉ JUÁREZ CISNEROS, le agradeció su participación al Maestro ALFONSO NAVARRETE PRIDA, quien se retiró del Salón donde nos encontrábamos. ------ - - SIETE.- Hubo un receso y se reinició la Reunión de que se trata, con la Mesa de análisis en Materia de Administración Pública, en la que llevó a cabo su participación la Maestra ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Público del Poder Ejecutivo Federal del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y al concluir la misma, se dio inicio a la etapa de preguntas y respuestas, en la cual los Diputados plantearon una serie de preguntas las cuales fue respondiendo la Maestra ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, durante dicha etapa el Licenciado RENÉ JUÁREZ CISNEROS, manifestó que tendría que irse la Maestra ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, por ocupaciones que tenía en su agenda de trabajo, pero que se quedarían funcionarios de la Secretaría de la Función Pública, para responder las preguntas que se plantearan. ------- - - OCHO.- Hubo la necesidad de un receso en la Reunión por un sismo que se presentó en el país, por lo que tuvimos que evacuar el Salón y una vez que se nos informó por personal de protección civil de las instalaciones donde nos encontrábamos que no había peligro y que podíamos regresar a los lugares donde estábamos, regresamos al Salón y reinició la Reunión, continuándose en la etapa de preguntas y respuestas de la Mesa de análisis en Materia de Administración Pública, en la cual los Diputados plantearon una serie de preguntas las cuales fueron respondiendo funcionarios de la Secretaría de la Función Pública, una vez que se concluyó dicha etapa, agradeció el Licenciado RENÉ JUÁREZ CISNEROS, su intervención a dichas funcionarios, quienes se retiraron del Salón, declarándose un receso. - - - NUEVE.- Se reinició la Reunión de que se trata, haciendo uso de la palabra

el Licenciado RENÉ JUÁREZ CISNEROS, quien manifestó que se seguía

CARLOS AVIONIO REA FIELD NOTAFIO NUM. 187

CIUDAD DE MÉXICO

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241



5

- - ONCE.- Posteriormente, el Licenciado RENÉ JUÁREZ CISNEROS, manifestó que la propuesta del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario, ya había sido enviada con anterioridad y se recibieron comentarios que se fueron incorporando, quedando esa propuesta del Reglamento Interno, en los términos del documento que se había dejado en el lugar que ocupaba cada uno de los Diputados en esta Reunión. Después, se le concedió el uso de la palabra al Maestro GUSTAVO SOTELO VILLEGAS, Secretario Técnico del referido Grupo Parlamentario, quien explicó algunos aspectos sobre la propuesta del Reglamento Interno, indicando que se le incorporaron todas las observaciones y comentarios que se recibieron. Hubo algunas intervenciones de Diputados y al terminar esas intervenciones, el Licenciado RENÉ JUÁREZ CISNEROS, señaló que se incorporaba a la propuesta del Reglamento Interno, una observación que se hizo en una de estas últimas intervenciones. A continuación, el Licenciado RENÉ JUÁREZ CISNEROS, sometió a votación la propuesta del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario y que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, mediante votación económica, ya que se hizo alzando la mano. El Maestro GUSTAVO SOTELO VILLEGAS, me exhibió el documento que me manifestó es un ejemplar del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario que se aprobó, mismo que se agrega al apéndice de la presente, en veintiún fojas utilizadas por un solo lado y bajo el número "CUATRO"; conforme a dicho documento se identifica como el Reglamento para la organización y el

-1.

PARTIDO Parlamentario del Grupo del funcionamiento interno REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de la Cámara de Diputados en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.------ - - DOCE.- Con los resultados anteriores, el suscrito Notario me retiré del Salón "ALFONSO REYES", a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos de este veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, dándose por terminada la presente fe de hechos. ----------PERSONALIDAD------PERSONALIDAD - - - La Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el Partido Político que representa se encuentra capacitado legalmente, así como que la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en los términos que le fue otorgada, acreditando su personalidad y la legal constitución de su representado, con los documentos que a continuación se relacionan: ----- - - A).- CERTIFICADO DE REGISTRO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Con la copia certificada del certificado de registro del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, de la cual transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal - - - "...CERTIFICADO de registro del "Partido Revolucionario Institucional".- Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.- El C. licenciado Benito Coquet, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, por acuerdo del C. Secretario, certifica: que a fojas seis frente y siguientes del libro para el registro de Partidos Políticos de esta Secretaría, se encuentra un asiento del tenor siguiente:-"Partido Revolucionario Institucional".- En treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previo estudio de los documentos presentados, actas notariales de la celebración de las asambleas constitutivas en las diversas entidades de la República, Estatutos y Programa protocolizados ante Notario Público, quedó registrado a fojas seis frente y siguientes del Libro de Registro de Partidos Políticos, el "Partido Revolucionario Institucional", por las consideraciones siguientes:- a).- El Partido Revolucionario Institucional presentó acta general de constitución de Partido, así como las actas notariales que

NOTARIAS ASOCIADAS



LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241

CIUDAD DE MÉXICO



7

acreditan que se constituyó en todos los Estados, Distrito y Territorios Federales de la República, con un número de asociados que pasan con exceso el mínimo de treinta mil a que se refiere la fracción I del artículo 24 de la Ley Electoral Federal vigente, para el registro permanente de partidos políticos.- b).- Que según consta de las actas notariales presentadas, los componentes del mencionado Partido se obligaron a normar su actuación pública en los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a las instituciones que establece; a no aceptar pacto o acuerdo que los subordine a alguna organización internacional o a depender o a filiarse a partidos políticos extranjeros; que adoptaron una denominación propia y distinta, acorde con sus fines y programa político que no tiene alusiones o asuntos de carácter religioso o racial; que se han organizado conforme lo establece la ley; que se han obligado, igualmente, a encauzar su acción en medios pacíficos y formulado un programa de acción política que contiene las finalidades y medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales, con lo que se han llenado los requisitos que establecen las fracciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo veinticuatro de la Ley Electoral vigente.- c).-Que los Estatutos contienen sistema de elección interna para designar los candidatos que sostendrá el Partido en las elecciones; programa y método de educación política de sus miembros; sanciones para los miembros que falten a los principios morales o políticos del Partido; distribución de funciones, obligaciones y facultades entre los diferentes órganos del Partido, con lo que quedaron cumplidos los particulares a que se refiere el artículo veinticinco de la Ley Electoral Federal, en sus fracciones I a IV.- d).- Que de los documentos presentados consta la constitución de una asamblea nacional; un Comité Ejecutivo Nacional, que tendrá la representación del Partido en todo el país, y Comités Directivos en cada entidad federativa, de acuerdo con lo que disponen las fracciones I, II y III del artículo veintiséis de la mencionada Ley Electoral Federal.- e).- Que también quedó comprobado debidamente, con las actas notariales respectivas, que en los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, Territorios Norte y Sur de la Baja

California, Territorio de Quintana Roo y Distrito Federal, se celebraron en presencia de un Notario, las asambleas que señala la fracción I del artículo veintiocho de la Ley Electoral Federal y que dicho funcionario comprobó la identidad de las personas que se afiliaron al Partido dando fe de que hubo el número exigido por la ley, así como la designación de los representantes para la reunión general en que se formalizó la constitución del Partido y se protocolizaron los estatutos y programa, después de aprobados, conforme lo dispone el artículo veintiocho de la citada ley, en su fracción II.- En cumplimiento de lo que dispone el artículo veintisiete de la Ley Electoral Federal, se efectúa el presente registro; expidiéndose a los interesados el certificado de registro correspondiente y ordenándose la publicación en el "Diario Oficial". Haciéndose constar que con los estudios realizados, así como con los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, se forma expediente que constituye parte integrante del presente registro.- Por acuerdo del C. Secretario, el Oficial Mayor, B. Coquet.- Rúbrica".- Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintinueve de la Ley Electoral Federal, se expide la presente para su publicación en el "Diario Oficial", en la ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.- B. Coquet.- Rúbrica". ------- - - B).- CERTIFICACIÓN SOBRE EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- Con la certificación sobre el registro del PARTIDO ante el INSTITUTO NACIONAL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ELECTORAL, mismo que a continuación se transcribe: ------ - - "Al margen superior izquierdo un sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL .- AI centro dice: El Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso v), y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 68 numeral 1 inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 17 del Reglamento de Oficialía Electoral del propio Instituto, así como el oficio número INE/SE/106/2015 de delegación de atribuciones suscrito por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.-CERTIFICA.- Que según documentación que obra en los archivos de este

NOTARIAS ASOCIADAS

CARLOS ANTONIO REA FIELD NOTARIO NUM. 187

CIUDAD DE MÉXICO

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241



9

Instituto, el "Partido Revolucionario Institucional", se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala.- Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- EL DIRECTOR DEL SECRETARIADO.- Una firma.-LICENCIADO JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁSQUEZ .- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- OFICIALÍA ELECTORAL.- Autorizó Lic. Claudia Urbina Esparza.- Una rúbrica.- Revisó Lic. Edith Teresita Medina Hernández.-Una rúbrica.- Elaboró.- Lic. Guillermo Francisco Gurrola López.- Una rúbrica". ------ C).- LEGISLACIÓN.- Con la Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintitrés de marzo de dos mil catorce, la cual establece en el artículo primero que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales; en su artículo tercero, apartado uno, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios; en su artículo treinta y nueve, determina que los estatutos de los partidos políticos establecerán entre otros, la denominación del Partido, las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, y las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos. ------ - - D).- ESTATUTOS.- Con un ejemplar de la publicación que se hizo en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, que contiene la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional". Dichas modificaciones de los Estatutos, fueron aprobadas en la Vigésima Segunda Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el doce de agosto del año dos mil diecisiete. En la referida publicación aparecen compulsados los Estatutos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, de los cuales transcribo en lo

conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ------

- - -"...TÍTULO PRIMERO.- De la naturaleza, fines e integración del Partido.-Capítulo I.- De la Naturaleza del Partido.- Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los intereses superiores de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.- Artículo 2. El Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.- Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.- El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por la ciudadanía considerada individualmente o a través de su incorporación individual en las organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana y la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.- El Partido sustenta el principio de la igualdad sustantiva, garantiza la paridad de género en las postulaciones a cargos de elección popular y promueve la integración de sus órganos directivos y la participación política con criterios de paridad.- El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.- Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del NOTARIAS ASOCIADAS

NOTARIAS

CLIS. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARICENEM 187

CIL

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241

CIUDAD DE MÉXICO

11



mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.-Artículo 5. El emblema, los colores y la página de internet que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue:- Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.- El lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social".- La página de internet del Partido es www.pri.org.mx y los Comités Directivos en las entidades federativas tendrán un subdominio vinculado a la misma.- Los órganos del Partido y sus candidatas y candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos de las entidades federativas, o de los Comités Municipales o de demarcación territorial de la Ciudad de México.- El Comité Ejecutivo Nacional recurrirá, en su caso, a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados sín la autorización a que se refiere el párrafo anterior.- Únicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido...Capitulo II.- De los Fines del Partido.-Artículo 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.- Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene,

además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:- I. Competir democráticamente por el poder

público;- II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria;- III. Vigilar y exigir que las y los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de las y los mexicanos;- IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;- V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica, electoral y de liderazgo político de sus militantes y simpatizantes, con especial énfasis en las mujeres y en los grupos en desventaja representativa; y.- VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores.- El Partido promueve la erradicación de toda forma de discriminación por atentar contra la dignidad de las personas y menoscabar sus derechos, así como el pleno ejercicio de sus derechos políticos y electorales. En particular, impulsa la realización, en todos sus procesos, de ajustes razonables y acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad, a fin de que puedan participar en igualdad de circunstancias en las capacitaciones, convocatorias, procesos de participación política y electoral y, en general, la vida interna del Partido.- Capítulo III.- De las Normas Internas.- Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Código de Ética Partidaria y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.- Artículo 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.- Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria por el voto mayoritario de sus delegados.- Artículo 15. Las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el artículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley...Artículo 21. Los Documentos Básicos y sus reformas, adiciones o derogaciones entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea Nacional y acorde con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.- Capítulo IV.- De la Integración del Partido.- Artículo 22. El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán



LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241

CIUDAD DE MÉXICO



13

incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes...". -----

- - - E).- PODER.- Con la escritura número ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y siete, de fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría cincuenta y cuatro del Distrito Federal actualmente la Ciudad de México, instrumento que contiene el PODER GENERAL y la REPRESENTACIÓN LEGAL que substituye, delega y otorga el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, a favor de entre otras personas, de LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS, a quien se le confirió de entre otros, un poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Ley requieran de poder o cláusula especial, y un poder general para actos de administración, en los términos establecidos por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Se me exhibió séptimo testimonio de la relacionada escritura, del cual copia que certifico concuerda fiel y exactamente con ese testimonio, se agrega al apéndice del presente instrumento bajo el número "CINCO" y en veintiún fojas que están utilizadas por ambos lados, excepto la última foja o sea la foja veintiuno que está utilizada por un solo lado.----

- - - POR SUS GENERALES, la solicitante Licenciada LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS, declaró ser mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal actualmente la Ciudad de México, donde nació el trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, Licenciada en Derecho, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte número cincuenta y nueve, edificio identificado con el nombre de "Lázaro Cárdenas", séptimo piso, en la Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México, código postal cero seis mil trescientos cincuenta y nueve, y se identificó con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con la clave de elector "CHSLLZ" ochenta y cuatro millones cuarenta y un mil trescientos nueve "M" novecientos, folio número cero, cero, cero, ciento cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro, año de registro dos

mil dos; copia de la relacionada identificación, se agrega al apéndice de esta
acta, en una foja utilizada por un solo lado y bajo el número "SEIS"
FINALMENTE HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE:
Uno) Los hechos relatados son ciertos, así como lo relacionado e inserto
concuerda con sus originales a que me remito, en los términos que se indican
en este instrumento; y considerando que todas las referencias que en el
presente instrumento se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a
la Ciudad de México
Dos) Me identifiqué plenamente como Notario ante la solicitante, quien me
manifestó que todo lo que declara en esta acta, lo hace bajo protesta de decir
verdad, habiéndola enterado previamente de las penas en que incurre quien
declara con falsedad ante Notario
Tres) Me aseguré de la identidad de la solicitante, conforme al documento
que se relaciona en el apartado de generales de esta acta
Cuatro) La solicitante a mi juicio tiene capacidad, haciéndole saber el
derecho que tiene de leer personalmente esta acta y de que su contenido le sea
explicado por el suscrito Notario
Cinco) Ilustré a la solicitante acerca del valor, las consecuencias y alcance
legales el contenido de esta acta
Seis) Redacté esta acta para constancia y la solicitante en ejercicio de su
derecho la leyó personalmente, manifestando su comprensión plena y
conformidad expresa, firmándose para constancia el día veintisiete de agosto
del presente año, en que desde luego AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA
DOY FE
LUZ MARIA CHAVEZ SALINAS Firma SERGIO REA FIELD Firma El sello
de autorizar
ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, SIENDO EL
PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE LE SIRVA DE
TÍTULO CON QUE JUSTIFICAR LA FE DE HECHOS QUE SE CONTIENE EN
EL PRESENTE INSTRUMENTO VA EN QUINCE PÁGINAS ÚTILES,
DEBIDAMENTE COTE IADAS Y CORREGIDAS Y CON LOS DOCUMENTOS

NOTARIAS ASOCIADAS

EIC. CAREOS ANYONIO REA FIELD
NESTARIO NUM. 187
CIU

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO NÚM. 241

CIUDAD DE MÉXICO

15

(ES CONTINUACIÓN DE LA PÁGINA CATORCE DEL PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE LA ACTA TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO).

QUE SE HAN AGREGADO AL APÉNDICE BAJO LOS NÚMEROS "UNO" AL "SEIS".- EL LICENCIADO SERGIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO OCHENTA Y SIETE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE LA CIUDAD DE MÉXICO.- DOY FE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.







"UNO"



Oficio No. SJT/340/2018 Ciudad de México, a 20 de agosto de 2018

LIC. SERGIO REA FIELD NOTARIO PÚBLICO NO. 241 DEL D.F. PRESENTE.

Por indicaciones de la maestra Alma Carolina Viggiano Austria, Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, me permito solicitar sus servicios notariales a fin de dar fe de los hechos de la I reunión plenaria del Grupo Parlamentario del PRI de la LXIV legislatura de la Cámara de Diputados.

La reunión tendrá verificativo el <u>miércoles 22 de agosto del año en curso</u> en la sede nacional del Partido ubicada en avenida Insurgentes Norte 59, colonia Buenavista, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México.

Por lo que refiere al horario, se está en espera de definirse, por lo que en breve se hará de su conocimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE "DEMOCRACIAX JUSTICIA SOCIAL"

LUZ MARÍA CHÁVEZ SALINAS ASESOR JURÍDICO

C.c.p. Mtra. Carolina Viggiano Austria Secretaria Jurídica y de Transparencia del CEN del PRI. Presente

°CM:









LISTA DE ASISTENCIA DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Miércoles, 22 de agosto de 2018

F		-, 3.0 09000	, 40 4010
IXIO	Nonbie?	(Englera)	
1.	Acosta Peña Brasil Alberto	Estado de México RP	. [
2.	Aguilar Castillo Ricardo	Estado de México MR Jilotepec	
3.	Alemán Muñoz Castillo María	Querétaro RP	
4.	Álvarez García Ivonne Liliana	· Nuevo León RP	
5.	Angulo Briceño Pablo Guillermo	Campeche RP	
6.	Azuara Yarzabal Frinne	San Luis Potosí RP	
7.	Barrera Fortoul Laura	Estado de México RP	
8.	Campos Córdova Lenin Nelson	San Luis Potosí RP	Cer
9.	Canul Pérez Juan José	Yucatán MR Ticul	Silven and the same
		1	





Mo	Visite Alombies 11	Entitiend -	Fillinga
10.	Córdova Morán Luis Eleusis Leónidas	Puebla RP	Value
11.	De las Fuentes Hernández Fernando Donato	Coahuila MR Saltillo	1 House of the second of the s
12.	Espinoza Eguía Juan Francisco	Nu evo Leó n MR Linares	
13.	Galindo Favela Fernando	CDMX RP	
14.	González Cuevas Isaías	Baja California RP	
15.	Guel Saldívar Norma Adela	Aguascalientes RP	Inches The Control of
16.	Hernández Deras Ismael Alfredo	Durango RP	
17.	Herrera Anzaldo Ana Lilia	Estado de México RP	
18.	Ingram Vallines Ana Guadalupe	Veracruz RP	
19.	Juárez Cisneros René	Guerrero RP	I wy





ľ‱.	ilitompie –	dentidad	Fluma :
20.	Limón Hernández Manuel	Veracruz RP	Mandil
21.	López Castro Cynthia Iliana	CDMX RP	0499°
22.	Medina Herrera Benito	Baja California RP	
23.	Miranda Nava Luis Enrique	Estado de México RP	
24.	Moreira Valdez Rubén Ignacio	Coahuila RP	
25.	Nemer Álvarez Ernesto Xavier	Estado de México RP	
26.	Noroña Quezada Hortensia María Luisa	Jalisco . RP	
27.	Ochoa Reza Enrique	Michoacán RP	G-A-
28.	Ortiz Guarneros Juan	Veracruz RP	
29.	Pastor Badilla Claudia	CDMX RP	





्रिल्लाना	Endobid
Pavón Campos Carlos	Zacatecas RP
Pérez Munguía Soraya	Tabasco RP
Puente De la Mora Ximena	Colima · RP
Roa Sánchez Cruz Juvenal	Estado de México MR Tejupilco de Hidalgo
Rocha Medina María Sara	San Luis Potosí MR Matehuala
Rodríguez Mier y Terán Mariana	Tamaulipas RP
Saldaña Pérez María Lucero	Puebla RP
Sánchez Martínez Lourdes Erika	Sinaloa RP
Sauri Riancho Dulce María	Yucatán RP
Terán Villalobos Irma María	Sonora RP
	Pavón Campos Carlos Pérez Munguía Soraya Puente De la Mora Ximena Roa Sánchez Cruz Juvenal Rocha Medina María Sara Rodríguez Mier y Terán Mariana Saldaña Pérez María Lucero Sánchez Martínez Lourdes Erika Sauri Riancho Dulce María





No	(Mombite)	a Enioni	Filipa
40.	Treviño Villarreal Pedro Pablo	Nuevo León RP	
41.	Velasco González Marcela Guillermina	Estado de México RP	Haleelalelonedo.
42.	Villegas Arreola Alfredo	Sinaloa RP	
43.	Yunes Landa Héctor	Veracruz RP	
ĄĄ,	Zarzosa Sánchez Eduardo	Estado de México MR San Felipe del Progreso	James





I REUNIÓN PLENARIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI A LA LXIV LEGISLATURA 22 y 23 de agosto de 2018, Ciudad de México.

PROGRAMA DE TRABAJO

MIERCOLES	22	DE	ACOCTO
LITTICOFF	44	DE	AGUSIU

HORA	EVENTO		
9:45	Arribo al lugar de la fotografía oficial.		
10:00	Fotografía oficial. • <u>Lugar:</u> Escalinata del Edificio 2 del CEN del PRI.		
	Traslado al Salón Alfonso Reyes, Edificio 2, PB, CEN del PRI.		
	Bienvenida y lectura del orden del día, a cargo del Dip. René Juárez Cisneros, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.		
10:15	Inauguración de los trabajos de la I Reunión Plenaria de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del PRI a la LXIV Legislatura, a cargo del Mtro. Alfonso Navarrete Prida, Secretario de Gobernación y Análisis en Materia de Gobernación.		
11:30	Mesa de análisis en Materia de Administración Pública, a cargo de la Maestra Arely Gómez González, Secretaria de la Función Pública.		
12:30	 Trabajo Interno para la elaboración de la Agenda Legislativa. 1ª parte. 1. Declaración de constitución del Grupo Parlamentario. 2. Discusión y aprobación del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario. 3. Integración de la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario para el Primer Periodo de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 		
14:00	Estructura y Operación de la Cámara de Diputados, a cargo del Maestro Gustavo Sotelo y La Reforma Legislativa del Presidente electo por Manuel Cavazos Lerma.		
15:30	Comida.		
17:00	Mesa de análisis en Materia Hacendaria, a cargo del Dr. José Antonio González Anaya, Secretario de Hacienda y Crédito Público.		



I REUNIÓN PLENARIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI A LA LXIV LEGISLATURA 22 y 23 de agosto de 2018, Ciudad de México.



PROGRAMA DE TRABAJO

MIÉRCOLES 22 DE AGOSTO

HORA	EVENTO
9:45	Arribo al lugar de la fotografía oficial.
10:00	Fotografía oficial. • <u>Lugar:</u> Escalinata del Edificio 2 del CEN del PRI.
	Traslado al Salón Alfonso Reyes, Edificio 2, PB, CEN del PRI.
10:15	Bienvenida y lectura del orden del día, a cargo del Dip. René Juárez Cisneros, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.
	Inauguración de los trabajos de la I Reunión Plenaria de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del PRI a la LXIV Legislatura, a cargo del Mtro. Alfonso Navarrete Prida, Secretario de Gobernación y Análisis en Materia de Gobernación.
11:30	Mesa de análisis en Materia de Administración Pública, a cargo de la Maestra Arely Gómez González, Secretaria de la Función Pública.
12:30	 Trabajo Interno para la elaboración de la Agenda Legislativa. 1ª parte. 1. Declaración de constitución del Grupo Parlamentario. 2. Discusión y aprobación del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario. 3. Integración de la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario para el Primer Periodo de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.
14:00	Estructura y Operación de la Cámara de Diputados, a cargo del Maestro Gustavo Sotelo y La Reforma Legislativa del Presidente electo por Manuel Cavazos Lerma.
15:30	Comida.
17:00	Mesa de análisis en Materia Hacendaria, a cargo del Dr. José Antonio González Anaya, Secretario de Hacienda y Crédito Público.

I REUNIÓN PLENARIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI A LA LXIV LEGISLATURA 22 y 23 de agosto de 2018, Ciudad de México.



PROGRAMA DE TRABAJO

JUEVES 23 DE AGOSTO

HORA	ΞΛΕΛΙΟ
9:45	Arribo al Salón Alfonso Reyes.
10:00	Mesa de Análisis de Pendientes Legislativos a cargo del Dip. Carlos Iriarte y del Sen. Miguel Romo Medina; Coordinador de la Cámara de Diputados y Vicecoordinador de la Cámara de Senadores, respectivamente.
11:00	Continuación del Trabajo Interno para la elaboración, y en su caso aprobación, de la Agenda Legislativa. 2 ^{da} parte. Incluye: 1. Información general sobre el cronograma de actividades previas a la instalación de la LXIV Legislatura; 2. Sesión constitutiva de la Cámara de Diputados; 3. Sesión de Congreso General; 4. Información logística. Asuntos Generales.
13:00	Clausura de los trabajos de la I Reunión Plenaria de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del PRI a la LXIV Legislatura.
14:00	Conferencia de Prensa.
14:30	Ajuste de tiempo
15:00	Traslado a la comida.

VIERNES 24 DE AGOSTO

FIORA	EVENTO.
9:30	Registro y credencialización de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
	Lugar: Lobby del Palacio Legislativo de San Lázaro.



REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, expresamos nuestra voluntad de establecer las bases para la organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario en los términos constitucionales, legales y reglamentarios, acordando la expedición del siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento se expide en el marco de lo previsto en el artículo 70, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26, numeral 3, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 20 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, y en consonancia con los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, demás ordenamientos y disposiciones aplicables, que son de observancia general para las diputadas y los diputados del Partido Revolucionario Institucional de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Este cuerpo normativo, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de los integrantes del Grupo Parlamentario, regular la constitución, organización y funcionamiento de éste, así como determinar las facultades y atribuciones de sus órganos internos.

"

Artículo 2.- El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se integra por:

- a) Las diputadas y los diputados afiliados al Partido, y
- b) Las diputadas y los diputados que soliciten ingresar como integrantes al Grupo Parlamentario, y que, con motivo de dicha solicitud, se emita acuerdo favorable por parte del Pleno del Grupo, mediando formalmente un compromiso político previo, congruente con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, el presente Reglamento y la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario.

Artículo 3.- La actuación política y el ejercicio de las facultades de las y los integrantes del Grupo Parlamentario están sujetas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Orgánica del Congreso General, al Reglamento de la Cámara de Diputados, así como a las normas y disposiciones de carácter general aplicables, que el propio Congreso o la Cámara expidan; así como a la Declaración de Principios, al Programa de Acción, a los Estatutos, al Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional y al presente Reglamento.

Artículo 4.- En el Grupo Parlamentario todas y todos sus integrantes participan en condiciones de igualdad, con los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 5.- Son criterios de observancia general del Grupo Parlamentario los siguientes:

- a) Propiciar el pleno ejercicio de las atribuciones y derechos que la Constitución, las leyes y reglamentos otorgan a las y los diputados;
- b) Garantizar el derecho a la inviolabilidad de las y los legisladores por las opiniones que emitan, y por las que no pueden ser reconvenidos; así como velar por la inmunidad que la Constitución les otorga;
- c) Generar un ambiente de unidad, equidad, respeto y tolerancia entre sus integrantes, así como generar coordinación, puntualidad y oportunidad en las acciones y posicionamientos del Grupo Parlamentario respecto a cuestiones legislativas y políticas;

- d) Formular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores, principios y visión de futuro que rigen al Partido y que están consignados en sus Documentos Básicos;
- e) Contribuir a preservar la unidad y la formación de consensos al interior del Grupo Parlamentario y en el seno de la Cámara de Diputados, que propicien una actividad legislativa responsable, eficaz, con resultados en beneficio de la Nación;
- f) Impulsar el desarrollo de acciones y prácticas parlamentarias que tengan como principios rectores el respeto a la ley, la congruencia en la acción, la construcción de acuerdos, la generación de consensos y el respeto a la pluralidad y participación plena de todos los Grupos Parlamentarios; y
- g) Enaltecer la labor legislativa y el prestigio del Congreso de la Unión.

Artículo 6.- El Grupo Parlamentario garantizará el derecho de las y los diputados para:

- a) Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara;
- b) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno;
- c) Participar en las Comisiones, Comités y demás instancias de la Cámara;
- d) Hacer uso de la tribuna;
- e) Solicitar cualquier información a los Poderes de la Unión o cualquier otra instancia federal;
- f) Contar con asesoría y personal de apoyo, así como recursos técnicos y materiales en función de la disponibilidad, que coadyuven al desarrollo de su cargo;
- g) Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso parlamentario para el que se encuentren facultados;
- h) Recibir orientación, solicitar información y asesoría de los órganos técnicos, administrativos, parlamentarios y de investigación de la Cámara;
- i) Participar en los Grupos de Amistad, reuniones interparlamentarias, organismos internacionales parlamentarios, foros, reuniones y ceremonias.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

Artículo 7.- Las y los integrantes del Grupo Parlamentario tienen, además de las facultades, prerrogativas e inmunidades que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos respectivos, los siguientes derechos:

- a) Asistir e intervenir en todas las reuniones del Grupo Parlamentario y participar con voz y voto en las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de éste;
- Sugerir temas específicos para ser debatidos en el Pleno del Grupo Parlamentario;
- c) Promover temas para incluirse en la Agenda Legislativa;
- d) Proponer entre las y los diputados a quienes puedan ocupar cargos dentro del propio grupo, con excepción de aquellos cuyo nombramiento sea facultad del Coordinador;
- e) Ser electo o designado, según sea el caso, para ocupar cualquier cargo o tarea de representación del Grupo Parlamentario o de la Cámara de Diputados;
- f) Asistir en representación del Grupo Parlamentario a eventos partidistas;
- g) Ser informado oportunamente de las actividades del Grupo Parlamentario y formular propuestas para el mejor funcionamiento;
- h) Solicitar y recibir oportunamente copia de los proyectos e iniciativas de su interés dadas a conocer al Pleno del Grupo Parlamentario, propuestas por los integrantes del mismo, susceptibles de ser presentadas ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

Artículo 8.- Las diputadas y diputados podrán realizar entre otras, las siguientes actividades:

 a) Elaborar iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, excitativas, posicionamientos y votos particulares, así como impulsar su análisis, discusión y aprobación en las comisiones legislativas y en el Pleno de la Cámara de Diputados;

- Realizar labores de gestoría ante cualquier autoridad, dependencia y organismo público y atender a los ciudadanos y organizaciones sociales, en los términos previstos en la ley;
- c) Difundir actividades que realicen en su calidad de representante de la Nación;
- d) Participar en tareas de partido relacionadas con la actividad parlamentaria;
- e) Participar en foros y eventos de naturaleza académica y política;
- f) Establecer oficinas de representación en sus respectivos distritos electorales o circunscripciones plurinominales;
- g) Participar en la elección o insaculación correspondiente para pertenecer al Consejo Político Nacional, cuyo cargo será por un año; y
- h) Los demás que les confiere la normatividad aplicable.

Artículo 9.- Las y los integrantes del Grupo Parlamentario tendrán, además de las que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, la normas en materia de responsabilidades de servidores públicos y en materia de transparencia y acceso a la información pública, las disposiciones generales que emita el Congreso o la Cámara, los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional y el Código de Ética Partidaria, las obligaciones siguientes:

- a) Asistir, permanecer y participar en las reuniones del Grupo Parlamentario y las sesiones plenarias de la Cámara de Diputados, así como en las Comisiones y demás órganos a las que fuesen convocados;
- b) Ejercer con lealtad, esmero, puntualidad y eficacia, los cargos internos del Grupo Parlamentario y de la Cámara de Diputados y las Comisiones de las que formen parte;
- Acatar los acuerdos del Pleno, de los órganos directivos, Comisiones y Comités;
- d) Comunicar previamente por escrito al Vicecoordinador del Grupo Parlamentario que corresponda, de su solicitud para ausentarse en forma definitiva del salón de sesiones de la Cámara de Diputados;
- e) Impulsar el ideario político y la visión de futuro del Partido en el ejercicio de sus funciones legislativas;

- f) Servir, representar y defender diligente y objetivamente los intereses de los ciudadanos que los eligieron;
- g) Llevar a cabo en su labor legislativa, las acciones necesarias para el impulso y defensa de la plataforma electoral, la Agenda y los acuerdos que se tomen al interior del Grupo;
- h) Propiciar que la imagen pública del Grupo Parlamentario y de sus integrantes sea positiva y prestigie la función cameral y de Partido, mostrando conductas y actitudes éticas y democráticas, actuando con honestidad, transparencia y compromiso con las demandas sociales;
- i) Dirigirse con respeto y cortesía a las y los diputados con apego a la normatividad parlamentaria;
- j) Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto, con el decoro y dignidad que corresponden a su investidura;
- k) Formar parte de los grupos de trabajo internos y participar en las discusiones y decisiones del Grupo, en los términos de este reglamento;
- Presentar un informe anual de sus actividades legislativas, por escrito a la ciudadanía y al Partido, a través del Consejo Político Estatal de su entidad de origen, así como mantener comunicación permanente con la militancia y la sociedad, a fin de que su participación parlamentaria y la del Grupo sea públicamente conocida;
- m) Coordinar sus actividades de gestoría con el Partido, sus sectores y organizaciones;
- n) Cubrir las cuotas y otras aportaciones que a favor del Parido acuerde el Pleno del Grupo Parlamentario con base en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional;
- o) Abstenerse de usar para fines personales de los recursos materiales o humanos destinados por el Grupo Parlamentario para el desempeño de sus labores legislativas;
- p) Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y discusión de los mismos;
- q) Guardar reserva de toda la información a la que tenga acceso y que conforme a lo dispuesto por las leyes respectivas, sea reservada o confidencial;
- r) Presentar la declaración de situación patrimonial y de modificación a la misma, con oportunidad y veracidad, en los términos previstos por la ley;

- s) Participar en programas de formación y capacitación que sean de su interés, para el mejor desempeño de su función; y
- t) Las demás que determine el Pleno del Grupo Parlamentario.

Artículo 10.- Las y los diputados del Grupo Parlamentario se abstendrán de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan, así como ostentarse con el carácter de legislador en toda clase de asuntos o negocios privados.

Asimismo, deberán abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación, dádiva o apoyo que comprometa el libre ejercicio de su función o su participación o el sentido de su voto, y ajustarse a lo que establece la ley y a las disposiciones estatutarias del Partido.

En todo caso, los órganos internos del Partido competentes, tomarán las acciones pertinentes en esta materia.

Artículo 11.- Ninguna diputada o diputado podrá ejercer simultáneamente la Coordinación, Vicecoordinación del Grupo Parlamentario o cargo en la Mesa Directiva, y ser Presidente de Comisión o Comité de la Cámara de Diputados, sin importar su naturaleza y vigencia.

Quienes se encuentren en la hipótesis descrita en el párrafo anterior, deberán optar por un solo cargo y comunicarlo de inmediato, por escrito, al Coordinador del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO TECERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 12.- Para su funcionamiento el Grupo Parlamentario contará con los siguientes órganos:

- a) Pleno del Grupo Parlamentario;
- b) Coordinación:
- c) Vicecoordinaciones;
- d) Oficialía Mayor;

- e) Consejo Consultivo;
- f) Conferencia de Directivos de Comisiones;
- g) Grupos Temáticos;
- h) Secretaría Técnica del Grupo Parlamentario;
- i) Coordinación de Gestión Social;
- j) Cuerpo Profesional de Asesores Legislativos;"
- k) Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- Comité de Fideicomiso para el Fondo de Ahorro.

CAPÍTULO CUARTO DEL PLENO DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 13.- El Pleno del Grupo Parlamentario es el órgano colegiado integrado por la totalidad de las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario.

Artículo 14.- El Pleno estará conducido por una Mesa Directiva integrada de la siguiente forma:

- a) Un Presidente, que será el titular de la Coordinación o el Vicecoordinador designado por el Coordinador;
- b) Tres Secretarios designados por el Coordinador; y
- c) Dos escrutadores designados por el Coordinador, para cada sesión.

Artículo 15.- El Pleno se reunirá a convocatoria del Coordinador o cuando lo soliciten al mismo, por lo menos el 40 por ciento de los integrantes del grupo. En este último caso, la solicitud se hará por escrito fundado, motivado y suscrito por quienes hagan la propuesta, debiendo hacer constar los temas que propone sean tratados.

Artículo 16.- El Pleno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria, misma que deberá realizarse de manera formal, a través de los mecanismos necesarios que garanticen su publicidad a los integrantes del Grupo Parlamentario con, por lo menos, veinticuatro horas de anticipación.

De no reunirse el quórum requerido, se emitirá una segunda convocatoria señalando una nueva hora para su celebración, notificando a las y los integrantes del Pleno con, cuando menos dos horas de anticipación, instalándose válidamente con quienes asistan.

Excepcionalmente, cuando así se amerite por casos de urgencia, el titular de la Coordinación podrá convocar en un plazo menor al señalado, a través de los mecanismos necesarios que garanticen su publicidad, a las y los integrantes del Grupo.

Las resoluciones del Pleno se tomarán mediante votaciones económicas, y en caso de duda, porque así se considere conveniente serán nominales.

Artículo 17.- En el proyecto de orden del día de la sesión del Pleno, constarán los temas a desahogar, debiendo contener, por lo menos los siguientes puntos:

- a) Declaración de la existencia de quórum e instalación;
- b) Aprobación del proyecto de orden del día;
- c) Asuntos para el conocimiento de los Legisladores;
- d) Asuntos para la resolución del Pleno; y
- e) Asuntos Generales.

Artículo 18.- El Pleno está facultado para:

- a) Tomar los acuerdos sobre asuntos relevantes que deban ser comunicados al Comité Ejecutivo Nacional del Partido;
- b) Aprobar la Agenda Legislativa con base en las obligaciones jurídicas constitucionales, los Documentos Básicos del Partido, la Plataforma Electoral, las recomendaciones del Comité Ejecutivo Nacional, las solicitudes de los integrantes del Grupo Parlamentario, así como las iniciativas del Grupo Parlamentario de la Colegisladora. La Agenda la promoverá el Grupo en cada período de sesiones a través de los formatos que sean definidos;
- c) Fijar previo a su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados y con la aprobación de la mayoría de los asistentes, el posicionamiento que corresponda sobre los dictámenes de reforma, adición o modificación en materia constitucional y legal.

En los casos que considere el Coordinador como de obvia resolución, podrá ponerse a consideración, la postura del Grupo en la Reunión Previa de la Sesión que corresponda;

- d) Elegir y remover en los términos de este Reglamento y de las disposiciones estatutarias respectivas, al titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario, así como recibir y sancionar la renuncia de éste;
- e) Elegir y remover, a propuesta del titular de la Coordinación, a quienes deban desempeñar el cargo de Vicecoordinadores y demás cargos o funciones directivas que no estén reservadas a éste;
- f) Elegir y remover, a propuesta del Coordinador a las tres diputadas o diputados integrantes del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas que habrán de dictaminar el Informe de Situación Financiera que anualmente el Coordinador presentará al Pleno;
- g) Elegir y remover, a propuesta del titular de Coordinación, a las y los diputados que se integren al Comité del Fideicomiso para el Fondo de Ahorro;
- h) Conocer del Balance anual de actividades del Grupo Parlamentario presentado por el titular de la Coordinación;
- i) Aprobar las disposiciones generales, acuerdos y lineamientos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Grupo Parlamentario; y
- j) Interpretar el alcance y llevar a cabo reformas a este Reglamento.

Artículo 19.- Durante las discusiones en el Pleno del Grupo Parlamentario se deberá conservar el orden y cortesía parlamentarias. Los debates estarán sujetos, en lo aplicable, a las normas parlamentarias que rijan a la Cámara de Diputados.

Artículo 20.- Durante los períodos ordinarios, la Coordinación sostendrá una reunión previa a cada una de las Sesiones de la Cámara de Diputados, que no tendrán carácter de Pleno, a la que se convocará a las y los diputados que formen parte del Grupo Parlamentario.

7

Dichas reuniones, tendrán por objeto enterar a los integrantes del Grupo Parlamentario de los asuntos a tratar durante la sesión, discutir y tomar acuerdos sobre la posición y el sentido del voto del Grupo en asuntos controvertidos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados; definir estrategias de orden, proporcionar información de interés para el mejor desempeño del trabajo legislativo, así como la adopción de acuerdos que no estén expresamente reservados al Pleno del Grupo Parlamentario.

Durante los períodos de receso, la Coordinación informará a las y los integrantes del Grupo del curso de los trabajos de la Comisión Permanente, y en su caso, de los órganos de gobierno.

Artículo 21.- Al igual que en las reuniones del Pleno, en todas las reuniones que celebre el Grupo Parlamentario, se deberá conservar el orden y cortesía, así como sujetar las discusiones y deliberaciones a las prácticas parlamentarias y en lo aplicable, a las normas que rigen a la Cámara de Diputados.

A las reuniones celebradas por el Grupo Parlamentario podrán asistir, a invitación expresa de éste, servidores públicos, dirigentes sociales, académicos o personas de reconocido prestigio, especialistas, personalidades e invitados especiales, para ilustrar el criterio de las y los diputados.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 22.- La titularidad de la Coordinación del Grupo Parlamentario será ejercida por quien resulte electo en la sesión de Pleno celebrada con base en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y durará en su cargo por el término de la Legislatura correspondiente.

Artículo 23.- El titular de la Coordinación podrá ser sustituido por falta absoluta o remoción en el cargo.

En caso de falta absoluta o remoción del Coordinador, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, en los términos estatutarios, convocará a sesión de Pleno para la elección del nuevo Coordinador en cuya sesión, el Coordinador a quien se pretenda remover gozará de su garantía de audiencia.

La remoción del titular de la Coordinación solo podrá ser conocida y resuelta por el Pleno, cuando sea solicitada por escrito, al menos por las dos terceras partes de los integrantes del Grupo Parlamentario.

Artículo 24.- El titular de la Coordinación expresa la voluntad del Grupo Parlamentario y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política, en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, así como en todos los órganos o mecanismos de entendimiento que correspondan; debiendo, en todo momento conducirse con sujeción a lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 25.- El titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario tendrá, además de las atribuciones que marcan la Ley Orgánica, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General, el Reglamento de la Cámara de Diputados, así como las demás disposiciones de carácter general correspondientes, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal y legislativa del Grupo Parlamentario;
- b) Presidir el Pleno del Grupo Parlamentario y el Consejo Consultivo de Directivos de Comités y Comisiones;
- c) Presentar al Pleno para aprobación, en su caso, la Agenda Legislativa de los periodos de sesiones;
- d) Proponer al Pleno, la elección de Vicecoordinadores y de las diputadas y diputados que ejerzan cargos directivos, indicando sus funciones inherentes;
- e) Proponer al Pleno, de entre las y los diputados, al Oficial Mayor;
- f) Designar, a nombre del Grupo Parlamentario, a quienes deban representarlo en órganos o funciones de la Cámara, cuya selección no esté prevista por otra disposición aplicable;
- g) Integrar grupos temáticos conformados por las y los diputados, que cuenten con el apoyo de personal especializado para realizar estudios relacionados con la función legislativa y para la atención de asuntos específicos;

- h) Dirigir, a través del Vicecoordinador por él propuesto, la gestión operativa y administrativa del Grupo Parlamentario con base en los principios de honestidad, transparencia, racionalidad y equidad;
- i) Presentar al Pleno el Balance Anual de Actividades del Grupo Parlamentario, así como, a través del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas, el dictamen del Informe Anual de la Situación Financiera;
- j) Organizar su oficina con las Unidades Administrativas que le permita cumplir con sus responsabilidades, así como designar al Coordinador de Comunicación Social, al Secretario Técnico del Grupo Parlamentario, al Coordinador de Gestión Social, al Coordinador de Asesores, al Coordinador Administrativo, al Titular del Cuerpo Profesional de Asesores Legislativos, así como a aquellos funcionarios cuyo nombramiento no es facultad del Pleno, haciéndolo del conocimiento de este;
- k) Aplicar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Grupo Parlamentario;
- Mantener comunicación y coordinación permanente con el Comité Ejecutivo Nacional y los Órganos del Gobierno del Partido, y participar en los órganos previstos por los Estatutos;
- m) Representar al Grupo Parlamentario o delegar dicha responsabilidad a cualquier integrante del Grupo, ante cualquier instancia nacional o internacional;
- n) Representar al Grupo Parlamentario ante los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados;
- o) Coordinar, a través del Vicecoordinador que para el efecto se designe, la relación con sus homólogos de las Entidades Federativas;
- p) Convocar cuando lo considere conveniente, a reuniones de Representantes de Comisiones y Comités;
- q) Nombrar a los integrantes de las Comisiones de Protocolo que correspondan al Grupo;
- r) Conducir las negociaciones con los otros Grupos Parlamentarios de la Cámara, en el marco de los acuerdos tomados por el Pleno;
- s) Promover ante los Coordinadores de los demás Grupos Parlamentarios los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con sujeción a las presentes Normas;

- t) Proponer la integración de las diputadas y diputados a las Comisiones y Comités de la Cámara;
- vigilar que la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, al proponer la integración de las Comisiones, así como a sus respectivas mesas directivas, incorpore a los miembros del Grupo Parlamentario de acuerdo a la proporción que representa en el Pleno, basándose en sus antecedentes, perfil profesional y experiencia legislativa;
- v) Delegar en los Vicecoordinadores, las atribuciones que estime pertinentes para dinamizar el trabajo del Grupo Parlamentario;
- w) Proponer al Pleno las Normas complementarias que se requieran para el adecuado funcionamiento del Grupo Parlamentario;
- x) Designar a uno de los Vicecoordinadores que supla sus ausencias temporales;
- y) Disponer lo conducente, a efecto de establecer mecanismos de comunicación interna que permitan mantener informados a los integrantes del Grupo Parlamentario en todo momento, particularmente en los períodos del receso; y
- z) Las demás que establezcan las presentes Normas y los acuerdos del Pleno del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS VICECOORDINADORES

Artículo 26.- El Grupo Parlamentario contará con los Vicecoordinadores que sean necesarios en su organización para el desarrollo de las funciones legislativas, así como para la atención, estudio y seguimiento de los asuntos que son competencia de la Cámara de Diputados, organizados principalmente por política sectorial.

Los Vicecoordinadores asistirán al titular de la Coordinación en las tareas que se desprendan de su propia denominación y en aquellas que les sean delegadas por éste.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 27.- El Consejo Consultivo es un órgano deliberativo y se integra por el titular de la Coordinación, quien lo presidirá, los Coordinadores de las Diputaciones de las Entidades Federativas, los Coordinadores de los Sectores Obrero, Campesino y Popular; así como por los Vicecoordinadores.

Las Entidades Federativas que cuenten con una sola diputada o diputado, estarán representadas por éste en el Consejo Consultivo, en calidad de Coordinador de la Diputación por este Estado.

Artículo 28.- El Consejo Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Analizar y opinar acerca de las cuestiones políticas y sociales para que sean formuladas por la Coordinación, a fin de proponer los criterios para el posicionamiento del Grupo Parlamentario;
- b) Apoyar en la toma de decisiones en asuntos de interés general del Grupo, así como en la atención de asuntos relacionados con las entidades federativas y con los intereses y demandas sociales de los Sectores y las Organizaciones del Partido; y
- c) Las demás que le sean conferidas.

Artículo 29.- El Consejo Consultivo se reunirá a convocatoria del titular de la Coordinación o a solicitud por escrito de la mayoría de sus integrantes, manifestando los motivos y anexando la propuesta del orden el día correspondiente.

Los integrantes del Grupo Parlamentario que tenga interés sobre alguno de los temas en el Consejo Consultivo podrán asistir a sus reuniones de trabajo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA CONFERENCIA DE DIRECTIVOS DE COMISIONES

Artículo 30.- Para dar el seguimiento que corresponda a los asuntos con el trabajo legislativo de la Cámara de Diputados y estudiar los temas de interés nacional, el Grupo Parlamentario contará con una Conferencia de Directivos de Comisiones integrada por:

- a) El titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario;
- b) El Vicecoordinador de Seguimiento al trabajo en Comisiones; y
- c) Las y los diputados, presidentes o secretarios de las Mesas Directivas de las Comisiones de la Cámara de Diputados, así como de los Comités de ésta.

Las reuniones de este órgano se realizarán a convocatoria de la Coordinación, pudiendo ser plenarias o especializadas.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS GRUPOS TEMÁTICOS

Artículo 31.- Para la organización del trabajo legislativo, el estudio, análisis y seguimiento de los temas inherentes a la competencia de la Cámara, se formarán tantos Grupos Temáticos como sean necesarios, para distribuir entre ellos los temas sujetos a estudio y que complementen el trabajo de los integrantes del Grupo Parlamentario en las Comisiones.

Los Grupos Temáticos y su integración, se orientarán por los principios de funcionalidad, representatividad y debida organización de las tareas legislativas.

Los Grupos Temáticos rendirán un informe por escrito que contenga conclusiones y recomendaciones sobre líneas de acción para el Grupo Parlamentario.

En la organización del trabajo legislativo participará la Conferencia de Directivos de Comisiones, según lo requieran las Agendas Legislativa y Política del quehacer parlamentario del grupo.

Los Grupos Temáticos participarán en el análisis de los temas que les correspondan y formularán los pronunciamientos, proyectos y propuestas que deban ser presentados en la Comisión correspondiente de la Cámara por los miembros del Grupo integrados formalmente a dicha Comisión.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA VOCERÍA

Artículo 32.- La Vocería del Grupo Parlamentario, será ejercida por el Vicecoordinador responsable de las funciones de información y comunicación del Grupo, y le corresponderá en acuerdo con el Coordinador, conducir la política de comunicación social y redes sociales del grupo parlamentario, para transmitir los acuerdos del Grupo, fijar posición o informar sobre los asuntos de interés de las diputadas y los diputados. Las tareas inherentes a la comunicación social las realizará con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social del Grupo.

El Grupo, a través de la Vocería y mediante los medios convencionales y electrónicos correspondientes, informará las actividades tareas de las y los diputados; la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario; los perfiles y trayectorias de las y los integrantes del Grupo Parlamentario; las y los diputados que ejerzan funciones de Coordinación y Vicecoordinación del Grupo; así como el trabajo legislativo realizado por el Grupo y por las y los diputados.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 33.- El Titular de la Oficialía Mayor, tendrá rango de Vicecoordinación y le corresponderá auxiliar al Coordinador del Grupo Parlamentario, en la administración y gestión de los recursos financieros, materiales y humanos que le sean asignados al Grupo, así como lo previsto en el artículo 25, inciso h) de este Reglamento; velando en todo momento por los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, racionalidad y equidad. Dicha tarea la realizará con el apoyo de la Coordinación Administrativa del Grupo.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE APOYO DEL GRUPO PARLAMENTARIO

SECCIÓN PRIMERA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 34.- Corresponde a la Secretaría Técnica del Grupo Parlamentario, auxiliar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de orden parlamentario que tiene encomendadas, así como:

- a) Brindar apoyo y asesoría técnica al Coordinador del Grupo Parlamentario, así como, orientar a las y los diputados en el ámbito de los asuntos inherentes al procedimiento legislativo;
- b) Preparar los proyectos de orden del día de las reuniones previas, así como los documentos y demás elementos necesarios para las reuniones de trabajo del Grupo;
- c) Fungir como instancia técnica de enlace del Grupo ante los órganos de la Cámara de Diputados, para los asuntos relacionados con el procedimiento legislativo y aquellos que le sean encomendados por el Coordinador;
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad y los acuerdos parlamentarios de los órganos de gobierno de la Cámara.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL

Artículo 35.- Corresponderá al Coordinador de Gestión Social, auxiliar al Coordinador del Grupo en la atención y seguimiento de las solicitudes de las y los diputados, que requieran su intervención ante los poderes, entidades y órganos de la federación, de los estados y los municipios; así como aquellas tareas de coordinación y operación que le sean encomendadas.

SECCIÓN TERCERA DEL CUERPO PROFESIONAL DE ASESORES LEGISLATIVOS

Artículo 36.- El Cuerpo Profesional de Asesores Legislativos, está constituido por un grupo de asesores profesionales multidisciplinarios, que tienen a su cargo brindar apoyo, asesoría, asistencia técnica, jurídica y especializada a las y los diputados, coadyuvar con su trabajo legislativo, así como realizar tareas de investigación sobre los temas de interés del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 37.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, de transparencia y administrativas establecidas en el artículo 22 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Grupo Parlamentario constituirá un Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Corresponderá también al Comité, dictaminar el Informe de Situación Financiera que anualmente presente el Coordinador.

Dicho Comité estará integrado por el Vicecoordinador que ejerza las funciones en materia de transparencia y acceso a la información y por tres vocales.

El Grupo, velará también por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de excusas e impedimentos que hayan formulado las y los integrantes del Grupo Parlamentario por tener interés directo o conflicto de interés.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE AHORRO

Artículo 38.- El Grupo Parlamentario constituirá un Fideicomiso para el Fondo de Ahorro que se integrará con las aportaciones mensuales de las y los diputados que deseen participar en dicho Fideicomiso, en los montos que se determine al interior, y su operación estará a cargo de un Comité de diputadas y diputados responsable del mismo, que contará con un presidente y tres vocales.

Artículo 39.- Al Comité Técnico le corresponde vigilar los mecanismos y procedimientos que garanticen el manejo escrupuloso y transparente del Fideicomiso, determinará las reglas para su administración y establecerá los vínculos y métodos para proporcionar información amplia a los integrantes del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL PARTIDO

Artículo 40.- El Grupo Parlamentario, a través de la Coordinación con la participación del Vicecoordinador correspondiente, mantendrá vinculación permanente con el Partido sobre la labor legislativa con el trabajo que llevan a cabo la Fundación Colosio, A.C; Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., así como los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas del Consejo Político Nacional del Partido, de tal manera que puedan aprovecharse de manera eficiente los trabajos de dichos órganos.

Asimismo, podrá celebrar convenios con universidades, fundaciones, asociaciones civiles y otras instituciones que promuevan el estudio y la investigación del derecho parlamentario y otras medidas relacionadas con funciones del Poder Legislativo.

En materia de gestión social, los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario podrán coordinar sus actividades con el área de gestión del Partido, y contarán para ello con el respaldo del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, y de los Comités Municipales, así como de los Sectores y Organizaciones del Partido.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES

Artículo 41.- El presente Reglamento podrá reformarse a iniciativa de cualquier integrante del Grupo Parlamentario, bajo las formalidades y procedimientos previstos.

Ante la propuesta escrita de una iniciativa de reforma presentada por cualquier integrante del Grupo Parlamentario, el Pleno nombrará una Comisión Dictaminadora integrada por diputadas o diputados, quienes en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día de su recepción, deberán emitir y presentar al Pleno el dictamen correspondiente.

Para que la reunión del Pleno en que se someta a votación el dictamen de reformas a las presentes normas sea válida, se requerirá de la asistencia y votación de, cuando menos, las dos terceras partes de los integrantes del Grupo Parlamentario.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación, y regirá incluso respecto de aquellos trámites que estén en proceso.

Segundo.- Una vez aprobado el presente instrumento, queda sin efecto cualquier similar de legislaturas previas.

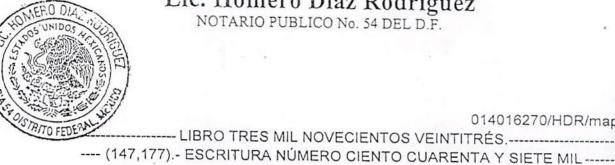
Tercero.- Se instruye se dé al presente instrumento la publicidad necesaria entre las diputadas y los diputados, para su exacta observancia.

Cuarto.- Si con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento por resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se incorporase una nueva compañera o compañero diputado, éste quedará sujeto a las obligaciones y derechos contenidos en el presente instrumento normativo.

Quinto.- Remítase copia a la Secretaría General de la Cámara de Diputados para los efectos legales a que haya a lugar.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 22 días del mes de agosto de 2018.

------ CIENTO SETENTA Y SIETE. -----





---- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce, yo, el licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, hago constar el PODER GENERAL y la REPRESENTACIÓN LEGAL que substituye, delega y otorga el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), representado por el señor licenciado MIGUEL SADOT SÁNCHEZ CARREÑO, en su carácter de Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado general, a los señores SAÚL BOLAÑOS BOLAÑOS, OCTAVIO DELGADO CASILLAS, MÓNICA PATRICIA GÓMEZ RUELAS, MARÍA LUCILA MONJARDÍN CASTILLO, ENRIQUE CASTRO TERRAZA, GERARDO SOLÍS ROJAS, LUIS ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y LUZ MARÍA CHÁVEZ SALINAS, a quienes confiere y delega, para que los ejerciten en su nombre y representación y actuando conjunta, alternativa o individualmente, los poderes, representación legal y facultades que se contienen en las siguientes: -----------C L Á U S U L A S :---------- PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Lèy. requieran de poder o cláusula especial, en los términos establecidos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. --------- SEGUNDA .- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos establecidos por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y por sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en las Entidades Federativos de los Estados Unidos Mexicanos. --------- TERCERA.- PODER ESPECIAL para abrir y cancelar cuentas de cheques, para manejo de los recursos del Partido ante cualquier Institución Bancaria del país. Los apoderados quedan expresamente facultados para realizar los actos y diligencias que sean necesarios o convenientes, para el cumplimiento de los objetos indicados en esta cláusula, suscribiendo los documentos públicos y privados que se requieran al efecto. Este poder aunque especial, se otorga tan amplio, cumplido y bastante como en Derecho se requiera para los objetos antes señalados en este inciso. ---------- CUARTA.- En forma enunciativa y no limitativa, los apoderados quedan expresamente facultados para: ---------- a).- Interponer y desistirse de cualquier juicio, procedimiento o recurso e ---- b).- Presentar denuncias y querellas penales;--------- c).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; -----

---- d).- Otorgar el perdón;-----

a acción de reparación del daño y desistirse de la misma;----ansigir;---------- g).- Comprometer/en árbitros, por lo que podrá someter los asuntos contenciosos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL a la decisión de árbitros de derecho arbitradores o amigables componedores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos;----- h).- Articular y absolver posiciones;--------- i).- Recusar; --------- j).- Hacer y recibir pagos; --------- k).- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remates, así como las adjudicaciones correspondientes que sean a favor del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;--------- I).- Registrar, inscribir y/o sustituir a precandidatos y/o candidatos a cargos de elección popular, ante las Autoridades Electorales competentes; ---------- m).- Encargarse de toda clase de asuntos y procedimientos del PARTIDO. REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante cualquier Autoridad Laboral Federal o Local; --------- n).- Efectuar todo tipo de trámites, procedimientos y gestiones ante cualquier Autoridad o persona física y moral, incluyéndose dentro de las mismas, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal; el Servicio de Administración Tributaria (SAT); las Secretarías de Finanzas y Tesorerías del Distrito Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios de los Estados Unidos Mexicanos; el Instituto Federal Electoral (IFE); el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y/o cualquier Autoridad Administrativa u Organismo Federal o Local; y--------- ñ).- Realizar y suscribir todo tipo de actos, convenios o contratos que se requieran, para el cumplimiento de los poderes que mediante el presente instrumento se le otorgan, firmando la documentación correspondiente. --------- QUINTA.- En relación con los asuntos y procedimientos laborales del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL los apoderados gozarán de las siguientes facultades:--------- a).- La REPRESENTACIÓN del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo.--------- b).- La REPRESENTACIÓN PATRONAL del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. ---- c).- Las FACULTADES para realizar toda clase de actos de pleitos y cobranzas y de administración en el Área Laboral del PARTIDO

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



Organismos e Instituciones Civiles, Fiscales, Laborales, Autoridades, confieren ante cualesquiera personas físicas y morales, así como ante ---- SEXTA.- Los referidos apoderados ejercitarán los poderes que se les de contratos de trabajo y rescindirlos. Quedando también expresamente facultados para realizar actos de celebración juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridad. INSTITUCIONAL, en calidad de administradores, respecto y para toda clase de podrán actuar como representantes del PARTIDO REVOLUCIONARIO transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; y se les confieren Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la referida comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los y ochocientos ochenta y cuatro de la mencionada Ley; asimismo podrán en los términos de los artículos ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres ofrecimiento y admisión de pruebas, y a la audiencia de desahogo de pruebas, setenta y nueve, todos de la citada Ley; también podrán acudir a la audiencia de cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos etapas: de conciliación, y de representación, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se reflere domicilios para recibir notificaciones y podrán comparecer con toda la todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo; podrán señalar términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación Arbitraje; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de Trabajo, ya sean Federal o Locales y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, Procuradurias de la Defensa del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Sociales a que se refiere el articulo quinientos veintitrés de la Ley Federal de patronales y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios conflictos individuales; en general, podrán actuar para todos los asuntos obrerolos trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de forma enunciativa y no limitativa, quedan facultados para: actuar ante o frente al EVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por lo que los referidos apoderados, en

o Federales, ------Trabajo y Previsión Social y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales Municipales o del Distrito Federal, muy especialmente ante la Secretaria de Electorales, Militares, Judiciales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales,

apoderados quedan facultados para sustituir y otorgar poderes armendatos generales y especiales, así como para revocar unos y otros, y sustituir total o parcialmente sus facultades. --------- El señor licenciado MIGUEL SADOT SÁNCHEZ CARREÑO me acredita la legal existencia del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) y su nombramiento, personalidad y facultades como Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado general y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los mismos están vigentes, toda vez que no le han sido hasta la fecha revocados, limitados ni en forma alguna modificados, y que su representado tiene capacidad legal, con el primer testimonio de la escritura número veintiséis mil quinientos catorce, de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Sergio Rea Field, notario número doscientos cuarenta y uno del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número ciento ochenta y siete del mismo Distrito Federal, de la que es titular el señor licenciado Carlos Rea Field, del que agrego certificación al apéndice con la letra "A".-----------CERTIFICACIONES ---- YO, EL NOTARIO, DOY FE:--------- I.- De que me identifiqué plenamente como notario con el compareciente; ------- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito;--------- III.- De que para los efectos de las declaraciones que el compareciente otorga en este instrumento, previamente procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y quedó enterado del contenido de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal; --------- IV.- De conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal, y de que por sus generales declaró ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, donde nació el día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, licenciado en Derecho y Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con domicilio en Insurgentes Norte número cincuenta y nueve, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06359 (cero seis mil trescientos cincuenta y nueve, con clave única del Registro de Población (CURP) SACM480929HOCNRG08 (SACM cuatro ocho cero nueve dos nueve HOCNRG cero ocho) y clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SACM480929 (SACM cuatro ocho cero nueve dos nueve), y agrega que la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL es PRI460307AN9 (PRI cuatro seis cedro tres cero siete AN nueve);--------- V.- De que hice saber al compareciente que la Ley del Notariado le concede el derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito notario, habiendo optado por que le fuera leído;------

Lic. Homero Díaz Rodríguez NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

VI De que habiéndose leido esta oscritura el como
también la leyó personalmente, y explicádole su valor, consecuencias y
alcances legales, estuvo conforme con ella, manifestó haberla comprendido
plenamente y la firmó ANTE MÍ el mismo día de su fecha, en que la AUTORIZO
definitivamente desde luego.
FIRMA DEI SEÑOR LICENCIARO
FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO MIGUEL SADOT SÁNCHEZ
CARREÑO
FIRMA DEL NOTARIO EL SELLO DE AUTORIZAR
DOCUMENTO DEL APÉNDICE
EL SUSCRITO LIGHTON LIGHTON LIGHT AND CONTROL LI
EL SUSCRITO LICENCIADO HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO
OBEICO NOMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO EEDERAL
C F R T I F I C O :
Que el sellol licenciado MIGUEL SADOT SANCHEZ CARREÑO
regar existencia del PARTIDO REVOLUCIONARIO INISTITUCIONAL (DDI)
removalmento, personalidad y facultades como Secretario Jurídice del Camité
Ejecutivo Macional y apoderado general con el primer testimonio de la considerado
número veintiséis mil quinientos catorce, de fecha veintiocho de enero de dos
mil catorce, otorgada ante el licenciado Sergio Rea Field, notario número
doscientos cuarenta y uno del Distrito Federal, actuando como asociado en el
protocolo de la Notaría número ciente achasta distributo de la Notaría número ciente achasta
protocolo de la Notaría número ciento ochenta y siete del mismo Distrito
Federal, de la que es titular el señor licenciado Carlos Rea Field, del que copio en lo conducente lo que sigue:
". ante mi comparada el assa D. I. assa assa
" ante mi comparece el señor Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ
(quien declara que se ha ostentado como CESAR CAMACHO), como
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, y expone que formaliza:- A) LA PROTOCOLIZACIÓN DEL
MOMBINAIMIENTO DEL LICENCIADO MIGUEL SADOT SANQUEZ CARRESO
OCMO SECRETARIO JURIDICO DEI COMITE E IECUTIVO MACIONAL DEI
TANTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL - B) LA COMPULSA DE LAS
MINIBOUIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ESTATUTOS DEL BARTIES
THE OCCOUNTAIN INSTITUTIONAL AL SECRETARIO IMPIDICO DEL
DE MANDATO
reservandose su ejercicio el primero nombrado, a favor del Licenciado MICLIEI
SADOT SANCHEZ CARRENO, en su carácter de Secretario Jurídico del Comitó
Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional Todo lo anterior se
contiene en los antecedentes y cláusulas siguientes:- ANTECEDENTES- UNO
ELECCIÓN Y PROTESTA DEL PRESIDENTE Y DE LA SECRETARIA
GENERAL SUSTITUTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Por acta número veinticinco
mil doscientos diez de fecha once de diciombre del acta numero veinticinco
mil doscientos diez, de fecha once de diciembre del año dos mil doce, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo
ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, instrumento en el que se
hizo constar la FE DE HECHOS que sucedieron en la QUINCUAGÉSIMA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se celebró en esa fecha,
misma Sesión por la que se adoptaron entre otros acuerdos, declarar electos y

e los señores Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ e IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, a los cargos respectivamente de Presidente y Secretaria General sustitutos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político de que se trata. Del relacionado instrumento y del acta de dicha Sesión se relacionan en lo conducente en los incisos G) y H) del apartado de personalidad de la presente escritura.- DOS.- NOMBRAMIENTO.- El compareciente me exhibe el documento que me manifiesta contiene el nombramiento del Licenciado MIGUEL SADOT SANCHEZ CARREÑO, como Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; copia de dicho documento se agrega al apéndice de la presente, en una foja utilizada por un solo lado y con la letra "A", siendo ese documento del tenor literal siguiente:- "PRI.- Transformando a México.- México, Distrito Federal 23 de Noviembre de 2013.- LICENCIADO MIGUEL SADOT SÁNCHEZ CARREÑO.- PRESENTE.- Con fundamento en los artículos 84 Bis fracción XII, 86 fracciones IV y V, 89 fracción IX y 92 Ter., de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, atendiendo a su destacada militancia, nos permitimos designarlo:- SECRETARIO JURÍDICO.- Con la certeza de que habrá de cumplir este encargo, con responsabilidad, lealtad y el talento que lo distinguen, expedimos el presente nombramiento y le reiteramos el reconocimiento de los militantes del partido.- "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" .- Una firma .- CÉSAR CAMACHO .- PRESIDENTE .- Una firma .-IVONNE ORTEGA PACHECO .- SECRETARIA GENERAL" .- TRES .-ATRIBUCIONES EN ESTATUTOS .- El compareciente me exhibe un ejemplar de la publicación que se hizo en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece, que contiene la "Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional", apareciendo dentro de esa publicación los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, cuyas modificaciones fueron aprobadas en la Vigésima Primera Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el tres de marzo del año dos mil trece. De los relacionados Estatutos, copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "...Artículo 92 Ter. La Secretaria Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:- I. Elaborar las opiniones jurídicas que soliciten el Presidente, las Secretarías y las áreas del Comité Ejecutivo Nacional;- II. Revisar y validar los contratos y convenios que realice el Partido con personas físicas o morales;- III. Representar al Partido ante todo clase de tribunales, autoridades e instituciones, así como personas físicas y morales, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas;- IV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales;- V. Coadyuvar a la realización, actualización, modificación, adición o derogación de las normas internas, instrumentos normativos y documentos básicos del Partido;- VI. Proporcionar asesoria gratuita especializada a los militantes y simpatizantes del Partido;- VII.

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

sadyuvar con el área de recursos humanos del Partido en la detección de necesidades de capacitación del personal a su cargo;- VIII. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización, las altas y bajas del personal adscrito a la Secretaría;- IX. Supervisar el cumplimiento y observancia de las normas administrativas, relativas al registro y control del personal adscrito a la Secretaría;- X. Gestionar ante los Notarios Públicos que correspondan la formalización y protocolización de los actos del Partido que requieran fe pública;- XI. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría; y- XII. Las demás que le confiriera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional".- EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE FORMALIZA LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:- CLÁUSULAS-PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO- PRIMERA.- A solicitud del señor Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ (quien declara que se ha ostentado como CESAR CAMACHO), con la representación que ostenta, queda PROTOCOLIZADA por medio del presente instrumento, el nombramiento del Licenciado MIGUEL SADOT SANCHEZ CARREÑO, como Secretario Jurídico Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Dicho nombramiento se transcribe en el antecedente DOS de este instrumento.- COMPULSA DE ATRIBUCIONES- SEGUNDA.- El señor Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ (quien declara que se ha ostentado como CESAR CAMACHO), con la representación que ostenta, hace constar que el Licenciado MIGUEL SADOT SANCHEZ CARREÑO, como Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, tiene las atribuciones que se señalan en el ARTÍCULO NOVENTA Y DOS Ter. de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el cual se transcribe en el antecedente TRES del presente instrumento y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la SUSTITUCIÓN DE MANDATO-TERCERA.-EI PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, representado como se ha dicho y reservándose su ejercicio el mismo representante, así como en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo ochenta y seis, fracciones trece (romano) y diecisiete (romano), de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, otorga la SUSTITUCIÓN DE MANDATO, a favor del Licenciado MIGUEL SADOT SANCHEZ CARREÑO, en su carácter de Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del referido Partido Político, por lo que se le confieren los siguientes PODERES:- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a las Ley requieran de Poder o cláusula especial, en los términos establecidos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos establecidos por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en las Entidades Federativas de los Estados Unidos\



PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PERO LIMITADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS BIENES MUEBLES que sean propiedad del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en los términos establecidos por el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- D).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TÍTULOS DE CRÉDITO, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de dicho Partido Político, dentro de los que se comprenden, en forma enunciativa y no limitativa, el de suscribir cheques, PERO CON LA LIMITACIÓN de que para otorgar avales, requiere de la autorización previa y por escrito del Presidente y/o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- E).- PODER ESPECIAL para abrir y cancelar cuentas de cheques, para manejo de los recursos del expresado Partido Político, ante cualquier Institución Bancaria del país, y suscribir los respectivos cheques. El mencionado Secretario Jurídico, queda expresamente facultado para realizar los actos y diligencias que sean necesarios o convenientes, para el cumplimiento de los objetos antes indicados en este inciso, suscribiendo los documentos públicos y privados que se requieran al efecto. Este poder aunque especial, se otorgan tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera para los objetos antes señalados en este inciso.-CUARTA.- En forma enunciativa y no limitativa, el mencionado Secretario Jurídico, queda expresamente facultado para:- A).- Interponer y desistirse de cualquier juicio, procedimiento o recurso e inclusive del amparo;- B).- Presentar denuncias y querellas penales;- C).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;- D).- Otorgar el perdón;- E).- Ejercitar la acción de reparación del daño y desistirse de la misma;- F).- Transigir;- G).- Comprometer en árbitros, por lo que podrá someter los asuntos contenciosos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL a la decisión de árbitros de derecho, arbitradores o amigables componedores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos;- H).- Articular y absolver posiciones;- I).- Recusar;- J).- Hacer y recibir pagos;- K).- Hacer cesión ÚNICAMENTE DE BIENES MUEBLES de dicho Partido Político;- L).- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remates, así como las adjudicaciones correspondientes que sean a favor del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; - M). - Registrar, inscribir y/o sustituir a precandidatos y/o candidatos a cargos de elección popular, ante las Autoridades Electorales competentes;- N).- Encargarse de toda clase de asuntos y procedimientos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ante cualquier Autoridad Laboral Federal o Local;- Ñ).- Efectuar todo tipo de trámites, procedimientos y gestiones ante cualquier Autoridad o persona física y moral, incluyéndose dentro de las mismas, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal; el Servicio de Administración Tributaria (SAT); las Secretarías de Finanzas y Tesorerías del Distrito Federal, de las Entidades Federativas y de

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

Municipios de los Estados Unidos Mexicanos; el Instituto Federal Electoral (IFE); el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y/o cualquier Autoridad Administrativa u Organismo Federal o Local; y- O).- Realizar y suscribir todo tipo de actos, convenios o contratos que se requieran, para el cumplimiento de los poderes que mediante el presente instrumento se le otorgan, firmando la documentación correspondiente.- QUINTA.- En relación con los asuntos y procedimientos laborales del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, dicho Secretario Jurídico, gozará de las siguientes facultades:- A).- LA REPRESENTACIÓN del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo.- B).- LA REPRESENTACIÓN PATRONAL del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- C).- LAS FACULTADES para realizar toda clase de actos de pleitos y cobranzas y de administración en el Área Laboral del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por lo que el referido Secretario Jurídico, en forma enunciativa y no limitativa, queda facultado para: actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, podrá actuar para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, Procuradurías de la Defensa del Trabajo ya sea Federal o Locales y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, y podrá comparecer con toda la representación, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos etapas: de conciliación, y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, y ochocientos setenta y nueve, todos de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, y a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los



artículos socientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la mencionada Ley, asimismo podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la referida Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; y se le confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en calidad administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridad. Quedando también expresamente facultado para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.- SEXTA.- El referido Secretario Jurídico, ejercitará los poderes que se le han conferido, ante cualesquiera personas físicas y morales, así como ante Autoridades, Organismos e Instituciones Civiles, Fiscales, Laborales, Electorales, Militares, Judiciales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal, muy especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales.- SÉPTIMA.- Dicho Secretario Jurídico, queda facultado para sustituir y otorgar poderes o mandatos generales y especiales, así como para revocar unos y otros, y sustituir total o parcialmente sus facultades.-CLÁUSULAS COMUNES- OCTAVA.- Los gastos y honorarios que origine este instrumento, serán roq cuenta de PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de esta escritura, el compareciente se somete a las Leyes y Tribunales del Distrito Federal, con renuncia expresa a las de cualquier otro domicilio que actualmente tenga o que en lo futuro puciera adquirir.- PERSONALIDAD- El señor Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, quien declara que se ha ostentado como CESAR CAMACHO, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL que representa, se encuentra capacitado legalmente, así como su personalidad que ostenta y por la que actúa, como representante legal y Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del expresado Partido Político, se encuentra vigente a la firma de este instrumento, en los términos que le fue conferida, por lo que protesta la vigencia de dicho cargo, acreditando su personalidad y la legal constitución del referido Partido Político, con los documentos que a continuación se relacionan:- A).-CERTIFICADO REG STRO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE INSTITUCIONAL.- Con la copia certificada del certificado de registro del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, de la cual transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "... CERTIFICADO de registro del "Partido Revolucionario Institucional".- Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.- El C. licenciado Benito Coquet, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, por acuerdo del C. Secretario, certifica: que a fojas seis frente y siguientes del libro para el

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

registro de Partidos Políticos de esta Secretaría, se encuentra un asiento del tenor siguiente:-"Partido Revolucionario Institucional".- En treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previo estudio de los documentos presentados, actas notariales de la celebración de las asambleas constitutivas en las diversas entidades de la República, Estatutos y Programa protocolizados ante Notario Público, quedó registrado a fojas seis frente y siguientes del Libro de Registro de Partidos Políticos, el "Partido Revolucionario Institucional", por las consideraciones siguientes:- a).- El Partido Revolucionario Institucional presentó acta general de constitución de Partido, así como las actas notariales que acreditan que se constituyó en todos los Estados, Distrito y Territorios Federales de la República, con un número de asociados que pasan con exceso el mínimo de treinta mil a que se refiere la fracción I del artículo 24 de la Ley Electoral Federal vigente, para el registro permanente de partidos políticos.- b).- Que según consta de las actas notariales presentadas, los componentes del mencionado Partido se obligaron a normar su actuación pública en los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a las instituciones que establece; a no aceptar pacto o acuerdo que los subordine a alguna organización internacional o a depender o a filiarse a partidos políticos extranjeros; que adoptaron una denominación propia y distinta, acorde con sus fines y programa político que no tiene alusiones o asuntos de carácter religioso o racial; que se han organizado conforme lo establece la ley; que se han obligado, igualmente, a encauzar su acción en medios pacíficos y formulado un programa de acción política que contiene las finalidades y medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales, con lo que se hanllenado los requisitos que establecen las fracciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo veinticuatro de la Ley Electoral vigente.- c).-Que los Estatutos contienen sistema de elección interna para designar los candidatos que sostendrá el Partido en las elecciones; programa y método de educación política de sus miembros; sanciones para los miembros que falten a los principios morales o políticos del Partido; distribución de funciones, obligaciones y facultades entre los diferentes órganos del Partido, con lo que quedaron cumplidos los particulares a que se refiere el artículo veinticinco de la Ley Electoral Federal, en sus fracciones I a IV.- d).- Que de los documentos presentados consta la constitución de una asamblea nacional; un Comité Ejecutivo Nacional, que tendrá la representación del Partido en todo el país, y Comités Directivos en cada entidad federativa, de acuerdo con lo que disponen las fracciones I, II y III del artículo veintiséis de la mencionada Ley Electoral Federal.- e).- Que también quedó comprobado debidamente, con las actas notariales respectivas, que en los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, Territorios Norte y Sur de la Raja California, Territorio de Quintana Roo y Distrito Federal, se celebraron en presencia de un Notario, las asambleas que señala la fracción I del artículo veintiocho de la Ley Electoral Federal y que dicho funcionario comprobó la



sersonas que se afiliaron al Partido dando fe de que hubo el número exigido por la ley, así como la designación de los representantes para la reunión general en que se formalizó la constitución del Partido y se protocolizaron los estatutos y programa, después de aprobados, conforme lo dispone el artículo veintiocho de la citada ley, en su fracción II.- En cumplimiento de lo que dispone el artículo veintisiete de la Ley Electoral Federal, se efectúa el presente registro; expidiéndose a los interesados el certificado de registro correspondiente y ordenándose la publicación en el "Diario Oficial". Haciéndose constar que con los estudios realizados, así como con los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, se forma expediente que constituye parte integrante del presente registro.- Por acuerdo del C. Secretario, el Oficial Mayor, B. Coquet.- Rúbrica".- Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintinueve de la Ley Electoral Federal, se expide la presente para su publicación en el "Diario Oficial", en la ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.- B. Coquet.- Rúbrica".- B).-CERTIFICADO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.certificado de registro del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, mismo que a continuación transcribo:- "A! margen superior izquierdo un sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL .- Al centro dice: EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PARRAFO 1, INCISO s), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES .-CERTIFICA.-QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, EL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" SE **ENCUENTRA** REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA - SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Una firma.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- Al margen inferior derecho un sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL - SECRETARIA EJECUTIVA" - C) - LEGISLACIÓN -Con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha catorce de enero de dos mil ocho, el cual establece en el artículo primero que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, así como reglamenta las normas constitucionales relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos; en su artículo veintidós, apartado cuatro, establece que los Partidos Políticos Nacionales tienen personalidad jurídica; en su artículo veintisiete, determina que los estatutos de los Partidos establecerán entre otros, la denominación del Partido, los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, y las

principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.- El Partido está discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones Presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la de los Partidos políticos confemporáneos.- Artículo 2. El Partido Revolucionario los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la Revolucionario Institucional es un Partido político nacional, popular, Partido.- Capítulo I.- De la Naturaleza del Partido.- Articulo 1. El Partido siguiente:- "...TITULO PRIMERO.- De la naturaleza, fines e integración del relacionados Estatutos, copio en lo conducente, lo que es del tenor literal Institucional, celebrada el tres de marzo del año dos mil trece. De los Vigésima Primera Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Revolucionario Institucional, cuyas modificaciones fueron aprobadas en la Institucional", apareciendo dentro de esa publicación los Estatutos del Partido Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de "Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la Federación, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece, que contiene la Con un ejemplar de la publicación que se hizo en el Diario Oficial de la formas para la postulación democrática de sus candidatos.- D).- ESTATUTOS.-

Revolución Mexicana.- El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del pala.- Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.- Artículo 5. El emblema y los colores que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue:- Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la



última y en jonico blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.- 🖺 lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social".- Los órganos del Partido y sus camidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los municipales o delegacionales.- El Comité Ejecutivo Nacional recurrirá, en su caso, a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados sin la autorización a que se refiere el párrafo anterior.- Únicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido...Capítulo II.- De los Fines del Partido.- Artículo 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.- Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:- I. Competir democráticamente por el poder público;- II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos;- III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos;- IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;- V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y - VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores.-Capítulo III.- De las Normas Internas.- Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.- Artículo 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.- Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritário de sus delegados.- Artículo 15. Las adiciones y reformas a que se refiere el Artículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley...Capítulo IV.- De la Integración del Partido.- Artículo 22. El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

nacionales y adherentes...TÍTULO TERCERO.- De la Organización y Dirigencia del Partido.- Capítulo I.- De la Estructura Nacional y Regional.- Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:- I. La Asamblea Nacional;- II. El Consejo Político Nacional;- III. La Comisión Política Permanente;- IV. El Comité Ejecutivo Nacional...Sección 2. Del Consejo Político Nacional.- Artículo 69. El Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos.- El Consejo Político Nacional es un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.- El Consejo Político Nacional no tendrá facultades ejecutivas.- Artículo 70. El Consejo Político Nacional estará integrado por:- I. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priísta;- II. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;- III. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;- IV. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;- V. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;- VI. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;- VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;- VIII. Los gobernadores de filiación priísta;- IX. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares;- X. Siete consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;- XI. Siete consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;- XII. Siete consejeros del Movimiento PRI.mx;- XIII. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;- XIV. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:- a) Treinta y cinco consejeros del Sector Agrario.- b) Treinta y cinco consejeros del Sector Obrero.- c) Treinta y cinco consejeros del Sector Popular.- d) Veinticinco consejeros del Frente Juvenil Revolucionario.- e) Veinticinco consejeros del Movimiento Territorial.- f) Veinticinco consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.- g) Veinticinco consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.- h) Siete consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle",- i) Cincuenta consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, asignados de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y - XV. Ciento sesenta consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 5 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.- En la elección de estos consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean jóvenes.- Artículo 71. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:- I. Un Presidente, cuyo titular será el Presidente



del Cominara per la contra del Comité Ejecutivo Nacional, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;- III. Once Vicepresidentes que serán:- a) Los coordinadores de Acción Legislativa por los diputados federales por los senadores y por los legisladores locales, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.- b) Los coordinadores de los sectores Agrario, Obrero y Popular, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.- c) Los coordinadores del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, del Frente Juvenil Revolucionario y de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.- d) El dirigente de la Federación Nacional de Municipios de México; y -IV. El Secretario Técnico del Consejo, quien suplirá al Secretario en sus ausencias.- Artículo 72. El Consejo Político Nacional contará con un Secretario Técnico electo para un periodo de tres años, de entre sus integrantes, con base en las disposiciones que señale su Reglamento, mismo que determinará sus atribuciones.- Artículo 73. Los integrantes del Consejo Político Nacional durarán en funciones tres años. Los gobernadores lo serán hasta el término de su encargo.- Por cada consejero propietario se designará un suplente.- Para el caso de legisladores federales se estará en lo dispuesto en el artículo 70 fracción VI.- Artículo 74. Los diputados locales y los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán acreditados por el coordinador del grupo parlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo a sus propios Estatutos.- El mismo procedimiento se observará en la integración de los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales.- Artículo 75. El Consejo Político Nacional sesionará en forma pública o privada, según se señale en la convocatoria correspondiente, y en pleno o en comisiones; el pleno sesionará anualmente de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria y las comisiones mensualmente, conforme a lo que disponga el Reglamento respectivo.- Artículo 76. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presidente; sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes...Artículo 81. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:...II. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos...XIV. Conocer de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y aprobarla en su caso;- XV. En caso de ausencia absoluta del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, según lo señalado en el artículo 164...XXXVI. Las demás que le señalen estos estatutos...Sección 4. Del Comité Ejecutivo Nacional.- Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.- Artículo 84 Bis. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:- I. Una Presidencia;- II. Una Secretaría General;- III. Una Secretaría de



Lic. Homero Díaz Rodríguez NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

Organización;- IV. Una Secretaría de Acción Electoral;- V. Una Secretaría de Finanzas y Administración;- VI. Una Secretaría de Gestión Social;- VII. Los Secretarios que señalan el artículo 94 Bis;- VIII. Una Secretaría de Acción Indígena;- IX. Una Secretaría de Cultura;- X. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil;- XI. Una Secretaría de Asuntos Internacionales;- XII. Una Secretaría Jurídica; - XIII. Una Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad; - XIV. Una Contraloría General; y - XV. Una Unidad de Transparencia;- XVI. Tres coordinadores de Acción Legislativa, uno por los diputados federales, uno por los senadores de la República y uno por los legisladores locales; así como un coordinador por los presidentes municipales; y.- XVII. Cada Sector y organización nacional contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento...Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:- I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes;-II. Ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;- III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;- IV. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;- V. Proponer reformas a los Documentos Básicos;- VI. Velar, intervenir y actuar con los Sectores a fin de que sus militantes puedan lograr lo que demandan para consolidarse en la justicia social;- VII. Velar por el desempeño de los Organismos Especializados, para que realicen las tareas de docencia, investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;- VIII. Aprobar en su caso, las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes para emitirlas en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;- IX. Vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que se otorgan al Partido por las autoridades electorales federales y locales;- X. Suspender al o los miembros de la dirigencia de los comités directivos estatales y nombrar un delegado que asumirá temporalmente la dirigencia y convocará en los términos de estos estatutos a la elección de la misma, cuando incurran en las siguientes causales:- a) Realizar conductas u omisiones en forma sistemática contrarias a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias o que impliquen el abandono de las mismas;- b) Cuando se le encuentre en flagrancia en la comisión de un delito doloso y grave o medie sentencia judicial en su contra;- c) Disponer en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del Partido;- d) Por evidencia de traición al Partido.- La garantía de audiencia se llevará a cabo en los términos que establezca el Reglamento respectivo.- XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;- XII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, senadores y diputados federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;- XXI. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los



imprios de derminados por el mismo, en los términos del artículo 199 de este ordenamiento; y - NV. Emitir las autorizaciones que soliciten los miembros del Partido para participal como candidatos independientes en los términos que establecen estos estatutos y la ley aplicable; XV. Las demás que le señalen estos estatutos.- Artículo 86. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes - I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos;- II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;- III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;- IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarias, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;- V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;- VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;- VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;- VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;- IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;- X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;- XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;- XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;- XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

ctivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;-V. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;- XVI. Ocurrir en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;- XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;- XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;- XIX. Proponer a la Asamblea General del Movimiento PRI.mx, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;- XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión;- XXI. Proveer lo conducente a fin de dar cumplimiento a la normatividad que en materia de transparencia y acceso a la información pública establece la ley;- XXII. Determinar lo necesario para el ejercicio de las atribuciones en materia de radio y televisión considerando a los comités directivos estatales en la producción y creatividad de sus mensajes y en los criterios para la distribución de los tiempos asignados en esta materia;- XXIII. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de los presentes estatutos; y XXIV. Las demás que le confieran los estatutos...Artículo 89. El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:...IX. Suscribir con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional...",- E).- CONVOCATORIA.- Con el acta número veinticinco mil ciento noventa y cinco, de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, en la que se hizo constar la FE DE HECHOS relacionados con la existencia, contenido y publicación en la página "web" de ese Partido Político, que está bajo la dirección "www.pri.org.mx", sobre la "Convocatoria para la elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional". En la respectiva solicitud para esa fe de hechos, se indica que dicha Convocatoria se encontraba publicada en la mencionada página "web", desde las catorce horas del seis de diciembre del año dos mil doce. De la relacionada acta y Convocatoria, copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- - "... En atención a lo solicitado, DOY FE DE LOS HECHOS SIGUIENTES:- UNO.- Siendo las veintiún horas con cuatro minutos de este seis de diciembre del año dos mil doce, me encontraba en una oficina localizada en el cuarto piso del edificio marcado con el número CIENTO NOVENTA Y UNO de la calle Guanajuato, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil setecientos, Distrito Federal, siendo esa dirección donde\se ubica el domicilio de la Notaría de que soy titular.- DOS.- En dicha oficinà, estaba una computadora marca "HP Compaq", modelo "dx2200" ("dx" dos dos



Compuesta de lo siguiente:- A).- La unidad de procesamiento central, que es lo que se conaçe como "CPU", con el número de serie "MXL6210JWR". ("MXL" seis dos uno cero "JWR");- B).- El monitor, con el número de serie "CNN61707DJ" ("CNN" seis uno siete cero siete "DJ");- C).- El teclado, que tenía una etiqueta con un código de barras y en la parte inferior de ese código aparecía el siguiente número "B93CB0AVBSE4W6" ("B" nueve tres "CB" cero "AVBSE" cuatro "W" sels);- Además, la referida computadora tenía como accesorios lo que se conoce como "mouse" o "ratón" marca "Genius", con el número de serie "X67087306079" ("X" seis siete cero ocho siete tres cero seis cero siete nueve), y dos bocinas marca "Acteck", modelo número "AX" guión dos mil quinientos.- La computadora se encontraba prendida y funcionando, así como sus accesorios y estaba conectada la computadora a una impresora marca "HP LaserJet", modelo "P4014n" ("P" cuatro cero uno cuatro "n"), con el número de serie "CNDX163363" ("CNDX" uno seis tres tres seis tres), y también esa computadora estaba conectada a lo que se conoce como el "internet".-TRES.- A las veintiún horas con cinco minutos, de este seis de diciembre del año dos mil doce, haciendo uso de la referida computadora con sus accesorios y de la impresora a la que estaba conectada, por la solicitud de la Licenciada LIDIA VAZQUEZ PERETE, con la representación que ostenta, llevé a cabo las operaciones siguientes:- A).- Mediante el uso de lo que se conoce como "internet" y a través de la utilización de un buscador, se puso la dirección "www.pri.org.mx", siendo el resultado de esa operación, que se desplegó en la pantalla, el inicio de la página "web" del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y en la que se podía observar un apartado bajo el título "Convocatorias"...B).- Permaneciendo en el inicio del mencionado sitio "web", se llevó el cursor que aparecía en la pantalla, al mencionado apartado como "Convocatorias", haciendo un "clic" con el "ratón" o "mouse", siendo el resultado que se observó en la pantalla que aparecían a su vez dos apartados identificados como "Nacionales" y "Estatales"; llevándose el cursor al apartado de "Nacionales", haciendo un "clic" con el "ratón" o "mouse".- C).- El resultado de la última operación indicada en el inciso inmediato anterior, es que se desplegó un apartado identificado con el título de "CONVOCATORIAS.- NACIONAL", en el cual aparecía en primer lugar la identificada como "Convocatoria para elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.- Fecha de publicación: jueves, 06 de diciembre de 2012 Tamaño Mb"...D).- Después, se llevó el cursor que aparecía en la pantalla, al mencionado apartado de la "Convocatoria para elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional". que indicaba estaba bajo un archivo "PDF", haciéndose un "clic" con el "ratón" o "mouse", siendo el resultado de dicha operación, que se desplegó la referida Convocatoria que se observó en la pantalla, la cual se mandó a impresión, misma que se agrega al apéndice de la presente...E).- Se concluyeron las operaciones con la computadora con sus accesorios y la impresora, a las veintiún horas con catorce minutos.- CUATRO.- Con los resultados anteriores, se dio por concluida esta fe de hechos a las veintiún horas con quince minutos, de diciembre del año dos doce...(DEL

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

ÉNDICE)...(CONVOCATORIA).- "...La Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 13, 58 fracciones III y V, 69, 81 fracción XV, 86 fracciones II y XXIV, 151 en lo que resulte aplicable, 164 párrafo segundo y 165 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, y...CONVOCA.- A los integrantes del Consejo Político Nacional para la elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el 4 de marzo de 2015, conforme a las siguientes:- BASES.- Del Inicio y termino del proceso. PRIMERA. El proceso para la elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y de Presidente Sustituto electo. Del órgano encargado del proceso. SEGUNDA. El Consejo Político Nacional es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria.-De la elección de Presidente Sustituto.- TERCERA. El Presidente sustituto será electo por el pleno del Consejo Político Nacional en la LVI Sesión Ordinaria, a celebrarse a las 18:00 horas del 11 de diciembre de 2012, a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible de los Consejos Políticos Propietarios presentes en dicha Sesión.- Del registro de aspirantes.- CUARTA. Los aspirantes que deseen registrarse como candidatos para la elección del Presidente Sustituto deberán presentar su solicitud y hacerla acompañar de los formatos que al efecto emita la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, así como de la documentación comprobatoria, a través de la cual acrediten los requisitos previstos en el artículo 151, con excepción de las fracciones VII, IX y XV de los Estatutos y contar al menos con alguno de los siguientes apoyos:- a) 20% de la estructura territorial identificada a través de los Comités Directivos Estatales; y/o.- b) 20% de los Sectores, Movimiento Territorial, Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Unidad Revolucionaria; y/o.- c) 20% de los Consejeros Políticos Nacionales.- Los apoyos que otorguen los Comités Directivos Estatales, serán suscritos por los correspondientes Presidentes; los que otorguen Sectores y Organizaciones serán suscritos por los respectivos coordinadores acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional; y los que otorguen los Consejeros, serán los que se encuentren inscritos en el registro correspondiente vigente a la fecha de expedición de la presente Convocatoria.-Los apoyos previstos en esta Base, se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no podrán ser otorgados a más de un aspirante por quienes se encuentren legitimados para otorgarlos.- QUINTA. La Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, designará de entre los miembros del Consejo Político Nacional, una Mesa de Registro que será responsable de recibir y dictaminar las solicitudes de registro de los aspirantes al cargo de Presidente Sustituto.-SEXTA. El registro de aspirantes, se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2012, de las 16:00 a las 16:30 horas en el salón de Usos Múltiples, ubicado en la planta baja del edifico (así) 2 de la sede del Comité Ejecutivo Nacional, sito en Insurgentes Norte número 59, colonia Buenavista. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Las solicitudes dè



damente firmadas serán entregadas de manera personal por los aspirantes y acompañadas de la documentación que compruebe que cumplen con los requisitos señalados en la Base Cuarta de esta Convocatoria:- De la emisión del dictamen.-\\SÉPTIMA. La Mesa de Registro, dictaminará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro y lo notificará a la Mesa Directiva del propio Consejo Político Nacional, quien hará del conocimiento a los Consejeros Políticos Nacionales presentes en la LVI Sesión Ordinaria, a fin de que se proceda a la elección respectiva conforme al Orden del Día aprobado por el Pleno.- OCTAVA. En caso de dictaminarse procedente una sola solicitud de registro, la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional, someterá la candidatura a la elección, en votación económica de los miembros presentes del Consejo Pólítico Nacional, y hará la declaración de validez del proceso y la de Presidente Sustituto Electo...De la toma de protesta.- DÉCIMA SEGUNDA. El candidato que resulte electo rendirá protesta ante él propio Pleno del Consejo Político Nacional reunido, conforme lo establece el artículo 165 de los Estatutos de nuestro Partido...Bases Transitorias.- PRIMERA. La presente Convocatoria entrará en vigor al momento de su expedición y se publicará en la página de Internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx... Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de diciembre de 2012.- "Democracia y Justicia Social".- Una firma.- Sen. Lic. María Cristina Diaz Salazar.- Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional"...", - F).- SOBRE EL REGISTRO DE ASPIRANTES.- Con el acta número veinticinco mil doscientos nueve, de fecha once de diciembre del año dos mil doce, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, en la que se hizo constar la FE DE HECHOS que sucedieron en el REGISTRO DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO SUSTITUTO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. De la relacionada acta, copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "... En atención a lo solicitado, DOY FE DE LOS HECHOS SIGUIENTES:- UNO.- A las quince horas con cuarenta y cinco minutos de este once de diciembre del año dos mil doce, me constituí en el salón de Usos Múltiples "ALFONSO REYES", que se localiza en la planta baja del edificio dos de las instalaciones marcadas con el número CINCUENTA Y NUEVE de la Avenida Insurgentes Norte, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, mismas instalaciones que pertenecen al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, según me ha manifestado la Licenciada LIDIA VAZQUEZ PERETE.- DOS.- De que a las dieciséis horas de este once de diciembre del año dos mil doce, en el mencionado salón de Usos Múltiples "ALFONSO REYES", el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES y estando las demás personas a que se refiere el numeral TRES siguiente, manifestó que conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria para la elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el período estatutario que concluirá el cuatro de marzo del año dos mil quince, se llevaría a cabo ante la Mesa de Registro que estaba en ese salón, el Registro de los Aspirantes, indicando quienes integraban dicha Mesa, así como que estaba presente el suscrito Notario, para dar fe de los

Lic. Homero Díaz Rodríguez NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

nechos que sucedieran. Dando lectura el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, a la Base Sexta de la referida Convocatoria, que trata sobre el Registro de Aspirantes, y declarando formalmente instalada dicha Mesa de Registro. Observé que desde las dieciséis horas que se declaró instalada la mencionada Mesa de Registro, se encontraba abierta la puerta de acceso al salón de Usos Múltiples donde nos encontrábamos.- TRES.- La referida Mesa de Registro, se encontraba integrada por las siguientes personas, con las representaciones que se indican y se identificaron como a continuación se señala, presidiendo esa Mesa la primera persona que se nombra:- A).- El Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, quien manifestó ser el Presidente de la citada Mesa de Registro y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector "ALCZEN" cincuenta y seis millones noventa y dos mil setecientos veintiséis "H" seiscientos uno, folio número cero ochenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho, año de registro mil novecientos noventa y tres.- B).- El Diputado FERNANDO SALGADO DELGADO, quien manifestó ser Secretario de la Mesa de Registro, así como representante por el Sector Obrero y se identificó con su licencia para conducir tipo "A", marcada con el número "R" ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y seis, expedida el treinta y uno de enero del año dos mil seis, por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con vigencia permanente.- C).- El Licenciado GUILLERMO RAUL RUIZ DE TERESA, quien manifestó ser representante por el Sector Popular y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector "RZTRGL" cincuenta y tres millones sesenta y tres mil nueve "H" trescientos, folio número cero cero cero cero cero cero nueve millones novecientos veintiún mil seiscientos cincuenta y ocho, año de registro mil novecientos noventa y uno.- D).- El Licenciado ANIBAL PERALTA GALICIA, quien manifestó ser representante por el Movimiento Territorial y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector "PRGLAN" cuarenta y siete millones setenta y un mil trescientos treinta "H" setecientos, folio número cero cero cero cero doce millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y dos, año de registro mil novecientos noventa y tres.- E).- La Diputada MARIA FERNANDA SCHROEDER VERDUGO, quien manifestó ser representante por el Organismo Nacional de Mujeres Priistas y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector "SCVRFR" cincuenta y ocho millones noventa mil novecientos dos "M" quinientos, folio número cero cero cero cero cero un millón doscientos treinta y siete mil doscientos diecinueve, año de registro mil novecientos noventa y uno.- F).- El Licenciado CRISTOPHER DANIEL JAMES BAROUSSE, quien manifestó ser representante por el Frente Juvenil Revolucionario y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector "JMBRCR" ochenta y siete millones ciento once mil quinientos ocho "H" quinientos, folio número cero quinientos ocho mil sesenta y dos millones trescientos dos mil doscientos setenta y seis, año de registro dos mil cinco.- G):



icenciado GERARDO RAFAEL CEJA BECERRA, quien manifestó ser representante por la Unidad Revolucionaria y se identificó con su licencia de chofer número tres mil selscientos tres "RC" cero doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y siete expedida el once de junio del año dos mil doce, por el Gobierno del Estado de Sonora.- Las personas señaladas en los incisos C) al G) anteriores, declararon ser Vocales de dicha Mesa de Registro.- CUATRO.-Con todas las personas a que se refiere el numeral TRES anterior, me identifiqué como titular de la Notaría doscientos cuarenta y uno del Distrito Federal, así como les expliqué que el motivo de encontrarme en ese lugar, era de dar fe de los hechos que sucedieran, en los términos de la presente acta.-CINCO.- En una pared localizada a espaldas de donde estaban sentados todos los integrantes de la mencionada Mesa de Registro, se encontraba colocado un letrero que indicaba que la referida Mesa correspondía al Registro de Aspirantes para la elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del expresado Partido Político.- SEIS.- Siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos de este once de diciembre del año dos mil doce, se presentó en la referida Mesa de Registro, el Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, en compañía de diversas personas, manifestando que venía a registrarse como aspirante a Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional y que exhibía la documentación correspondiente, la cual estaba colocada en una carpeta que le entregó al Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, quien ante la presencia del suscrito Notario, fue verificando dicha documentación y se fue llenando el correspondiente recibo de documentación.- SIETE.- Una vez que se concluyó de hacer la verificación indicada en el numeral inmediato anterior y el llenado del recibo de documentación, el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, puso al final de dicho recibo, la fecha, hora, nombre y lo firmó, entregándole dicho recibo de documentación al Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, a quien le manifestó que todos los documentos que exhibía, estaban completos de acuerdo con la respectiva Convocatoria y que se procederia a verificar esos documentos, para emitir el dictamen correspondiente.- OCHO.- Después, el Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, procedió a retirarse del mencionado lugar, junto con diversas personas que lo acompañaban.- NUEVE.- Posteriormente, a las dieciséis horas con treinta minutos de este once de diciembre del año dos mil doce, habiendo permanecido en el mencionado salón de Usos Múltiples, todos los mencionados integrantes de la Mesa de Registro y el suscrito Notario, el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, manifestó que en atención a lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria para la elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, y habiendo sido presentada solamente una solicitud de registro, se declaraba cerrado el periodo de recepción de solicitudes, agregando que la Mesa de Registro procedería a realizar el dictamen correspondiente; cerrándose la puerta de acceso al citado salón de Usos Múltiples.- DIEZ.- El suscrito Notario me retiré del mencionado lugar, a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos de este once de diciembre del año dos mil doce ...".- G).- ELECCIÓN Y PROTESTA DEL PRESIDENTE Y DE LA SECRETARIA GENERAL SUSTITUTOS DEL

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



hacer uso de la palabra la Senadora MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, quièn en el mencionado Auditorio "PLUTARCO ELIAS CALLES".- SIETE.- Empezó a POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, inicio a la QUINCUAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO horas con cinco minutos de este once de diciembre del año dos mil doce, se dio PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- SEIS.- De que a las dieciocho Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, y que pertenecen al con el número CINCUENTA Y NUEVE de la Avenida Insurgentes Norte, Colonia CALLES", que se localiza dentro de las mencionadas instalaciones marcadas diciembre del año dos mil doce, me constitut en el Auditorio "PLUTARCO ELIAS doce.- CINCO.- A las diecisiete horas con veinte minutos de este once de horas con cincuenta y un minutos, de este once de diciembre del año dos mil retiré del mencionado lugar donde estaban las mesas de registro, a las dieciséis haciéndole devolución de la identificación que había exhibido.- CUATRO.- Me lista, se le hacla firmar donde aparecía su nombre, entregándole un gafete y identificación, se le localizaba en una lista, una vez que se le localizaba en esa presentaba a la mesa de registro que le correspondia, exhibiendo una registros que pude observar, se desarrollaron como sigue: la persona se mesa DIEZ: "V-W-Y-Z"; no apareciendo las letras "Ñ" y "X".- TRES.- Los SEIS: "M"; mesa SIETE: "N-O-P-Q"; mesa OCHO: "R"; mesa NUEVE: "S-T-U"; y "C"; mesa TRES: "D-E-F-"; mesa CUATRO: "G"; mesa CINCO: "H-I-J-K-L"; mesa apellido paterno de cada consejero, como sigue: mesa UNO: "A-B"; mesa DOS: divididas esas mesas por letras, considerando la primera letra que aparece en el Político Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, estando los consejeros para la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo observé que se encontraban instaladas las mesas para el registro de ingreso de al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ... DOS.- En dicho lugar Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, mismas instalaciones que pertenecen CINCUENTA Y NUEVE de la Avenida Insurgentes Norte, Colonia Buenavista, edificio uno que forma parte de las instalaciones marcadas con el número once de diciembre del año dos mil doce, me constituí en la planta baja del SIGUIENTES:- UNO.- A las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos de este ... En atención a lo solicitado, DOY FE DE LOS HECHOS conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "... APARTADO DE FE DE Partido Político de que se trata. Del relacionado instrumento, copio en lo Presidente y Secretaria General sustitutos del Comité Ejecutivo Nacional del IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, a los cargos respectivamente de protesta de los señores Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ e Sesión por la que se adoptaron los acuerdos, declarar electos y tomar la REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que se celebró en esa fecha, misma ODITAA9 DEF CONSEJO POLÍTICO NACIONAL ORDINARIA DEL la FE DE HECHOS que sucedieron en la QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, en la que se hizo constar doscientos diez, de fecha once de diciembre del año dos mil doce, otorgada COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.- Con el acta número veinticinco mil

dio la bienvenida a los presentes y solicitó al señor ENRIQUE JACKSOM

diera cuenta sobre el registro de asistencia.- OCHO.-Posteriormente, el seño ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que de acuerdo con el registro de asistencia, existía quórum para llevar a cabo la Sesión, declarándola legalmente instalada la misma. Habiéndome manifestado la Profesora OFELIA SOCORRO JASSO NIETO, que se encontraba presente en esa Sesión, quien es Subsecretaria del Consejo Político Nacional del expresado Partido Político y es de mi personal conocimiento, me manifestó que conforme a la respectiva lista de asistencia, se encontraban presentes en la Sesión, ochocientos setenta y tres consejeros. La Profesora OFELIA SOCORRO JASSO NIETO, estuvo presente durante todo el desarrollo de la Sesión de que se trata.- NUEVE.- El señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, dio lectura al proyecto del Orden del Día, agregando que dentro de los informes que se presentarán, respecto de los asuntos acordados en la Comisión Política Permanente, es el tratado en su última Sesión, donde presentó su renuncia al cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el Senador PEDRO JOAQUIN COLDWELL y la cual fue aprobada, considerando oportuno que el Consejo Político Nacional le haga un reconocimiento a su capacidad y calidad humana, aplaudiendo todos los presentes a la Sesión.- Posteriormente, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, sometió para su aprobación el orden del día que le había dado lectura, lo que fue aprobado por mayoría mediante votación económica, de lo que dio constancia el propio señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ.- Con todo lo anterior, se tuvo por desahogado el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; una copia del proyecto de Orden del Día que fue aprobado, se agrega al apéndice de la presente...del que transcribo lo que es del tenor literal siguiente:-"...CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.- LVI SESION ORDINARIA...11 DE DICIEMBRE DE 2012...1.- Instalación de la Sesión.-(Aprobación en su caso, del proyecto de orden del día)...5.- Elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional y Toma de Protesta Estatutaria. (Arts. 81 fraccs. XIV y XV, 164 párrafo 2º, 165).- 6.- Comunicado al Consejo Político Nacional de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional...8.- Asuntos Generales.- 9.- Clausura"...TRECE.- En el desahogo del QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, sucedió lo siguiente:- A).- El señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que conforme al artículo ciento sesenta y cuatro de los Estatutos del Partido, la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, emitió la Convocatoria para la elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que se publicó el pasado seis de diciembre.- B).- Agregando el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, que de acuerdo con las disposiciones estatutarias y la mencionada Convocatoria, el Consejo Político Nacional, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, lo que se llevará a cabo mediante votación, en los términos de esa Convocatoria, y que conforme a la misma, se instaló la Mesa de Registro para recibir y dictaminar las solicitudes de los aspirantes a dicho cargo de Presidente Sustituto, habiendo quedado integrada esa Mesa, por las siguientes personas: Presidente: el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES; Secretarios: el Licenciado VICTOR

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

ANUEL GALICIA AVILA, por el Sector Agrario y el Diputado FERNANDO SALGADO DELGADO, por el Sector Obrero; Vocales: el Licenciado GUILLERMO RAUL RUIZ DE TERESA, por el Sector Popular; el Licenciado ANIBAL PERALTA GALICIA, por el Movimiento Territorial; la Diputada MARIA FERNANDA SCHOEDER VERDUGO, por el Organismo Nacional de Mujeres Priistas; el Licenciado CRISTOPHER DANIEL JAMES BAROUSSE, por el Frente Juvenil Revolucionario; y el Licenciado GERARDO RAFAEL CEJA BECERRA, por la Unidad Revolucionaria.- C).- Posteriormente, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, solicitó al Presidente de dicha Mesa de Registro, que presentara el Dictamen sobre las solicitudes que se hayan recibido, procediendo hacerlo el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, quien informó que se abrió el periodo de registro de solicitudes de aspirantes, este once de diciembre del año dos mil doce, de las dieciséis horas a las dieciséis horas con treinta minutos, habiéndose recibido una solo solicitud por parte del Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, con la documentación correspondiente y que previo el análisis respectivo, por haberse cumplido con los requisitos necesarios, se declaró como procedente el registro de esa persona como candidato al proceso de elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones durante el periodo estatutario que concluirá el cuatro de marzo del año dos mil quince. Copia de dicho Dictamen, se agrega al apéndice de la presente...del que transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-"...DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL MILITANTE CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ Y MEDIANTE EL CUAL, SE ACEPTA SU REGISTRO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE SUSTITUTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. QUE EJERCERÁ LAS **FUNCIONES** DEL PERIODO ESTATUTARIO QUE CONCLUIRÁ EL DÍA 4 DE MARZO DE 2015...Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 58 fracciones III y V, 69, 81 fracción XV, 86 fracciones II y XXIV, 151 en lo que resulte aplicable, 164 párrafo segundo de los Estatutos; las Bases Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava de la Convocatoria para la elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el día 4 de marzo de 2015, se emite el siguiente:- DICTAMEN.- PRIMERO.- El militante Cesar Octavio Camacho Quiroz cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Base Cuarta de la Convocatoria al presente proceso electivo, en términos de lo previsto por el artículo 151 en lo que resulte aplicable, de los Estatutos del Partido.- SEGUNDO.- Se declara la procedencia del registro como candidato al proceso de elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el día 4 de marzo de 2015, al militante Cesar Octavio Camacho Quiroz.- TERCERO.- Notifíquese el presente dictamen, con razón de fecha y hora, a la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.- Así lo resolvieron los integrantes de la Mesa de Registro, en sesión celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de diciembre de 2012.- Por la Mesa de Registro.- Sus integrantes.- Presidente.- Una firma.- Lic. José Encarnación



Secretarios.- Lic. Victor Manuel Galicia Ávila.- Una firma.- Dip. Fernando Salgado Delgado.- Vocales.- Una firma.- Lic. Guillermo Ruiz de Teresa.- Una firma.- Dip Lic. Ma. Fernanda Schroeder Verdugo.- Una firma.-Lic. Christopher James Barousse.- Una firma.- Lic. Anipal Peralta Galicia.- Una firma.- Lic. Gerardo R. Ceja Becerra...".- CATORCE.- Continuando en el desahogo del QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, sucedió lo siguiente:-A).- El señor ENRIQUE JÀCKSON RAMIREZ, manifestó que en atención al mencionado Dictamen y a la Base Octava de la respectiva Convocatoria, por haber un solo registro de candidato, sometió a votación la elección del Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, al cargo de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes, mediante votación económica, de lo que dio constancia el mismo señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, quien solicitó a la Diputada MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, que hiciera la correspondiente declaración de validez.- B).- La Diputada MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, procedió a declarar la validez del Proceso de Elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para concluir el periodo dos mil once al dos mil quince, y declaró electo para ocupar ese cargo de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, al Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ.- C).- Posteriormente, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que se diera conocer esa elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, que concluirá el correspondiente periodo, el cuatro de marzo del año dos mil quince, al representante del Partido ante el Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que hubiere lugar.- D).- A continuación, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, solicitó al Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, que pasara al frente, para que se llevará a cabo la protesta estatutaria, tomando la misma, la Diputada MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR.- E).- Después, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, le solicitó al Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, que tomara su lugar en la Mesa, señalando el primero que con la referida toma de protesta, se daba por concluido el Proceso de Elección.- F).- Hizo uso de la palabra el Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ.- QUINCE.- Se pasó al desahogo del SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, en el que sucedió lo siguiente:- A).- El señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que se había recibido un comunicado para el Consejo Político Nacional, de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, la Senadora MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, a quien solicito que hiciera del conocimiento de los presentes ese comunicado, quien procedió hacerlo, a través del cual presentó su renuncia con carácter definitivo a dicho cargo de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional...B).- Posteriormente, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, procedió a someter para su aprobación dicha renuncia presentada por la Senadora MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, que fue aprobada por unanimidad de votos, mediante votación económico, y de lo que dio constancia el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, quien manifestó que conforme a los estatutos

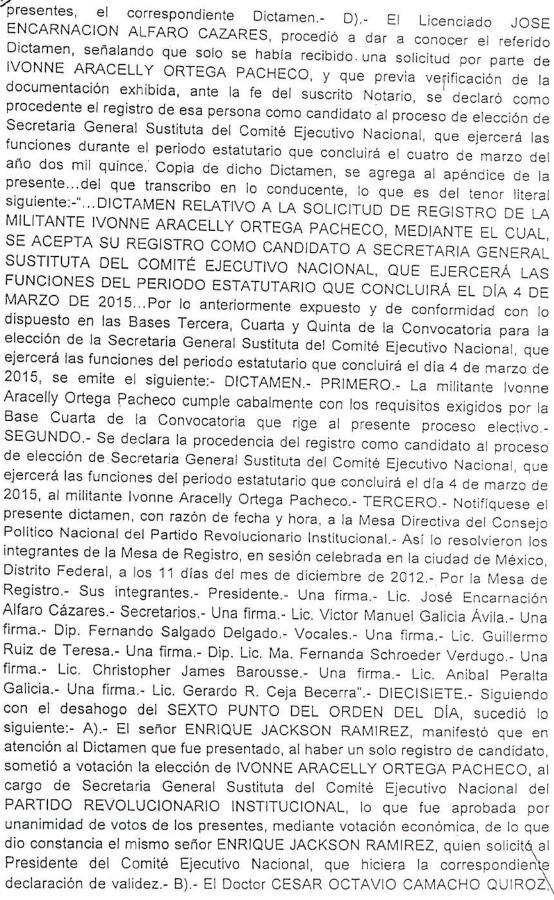
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

Partido, se inicia el correspondiente procedimiento, para lo cual el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, deberá instruir para que se dé a conocer la respectiva Convocatoria.- C).- El Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, manifestó que se estaba dentro del supuesto del artículo ciento sesenta y cuatro, tercer párrafo, de los estatutos del Partido, y al estar reunido el órgano elector que es el Consejo Político Nacional, ha procedido a expedir la Convocatoria para la elección del Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, cuyo contenido ha solicitado que lo dé a conocer el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, quien procedió a hacerlo; copia de dicha Convocatoria, se agrega al apéndice de este instrumento...de la cual transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-"...El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 69, 70, 71, 81 fracciones XIV, XV, 82, 86 fracción II, 151, 159 y 164 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, relativos a los procedimientos extraordinarios de elección de dirigentes partidarios sustitutos; y...CONVOCA.-A los Integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional reunidos en pleno, para que elijan al Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, que deberá concluir el periodo estatutario el 4 de marzo de 2015, conforme a las siguientes:- BASES.- DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTIVO .- PRIMERA: El proceso de elección del Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional se realizará en la LVI Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional, a través del voto de los consejeros políticos nacionales propietarios presentes en la sesión, y culminará con la toma de protesta del cargo.- DEL ÓRGANO ENCARGADO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO.- SEGUNDA: El Consejo Político Nacional es el órgano responsable de conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria.- DEL REGISTRO DE ASPIRANTES.- TERCERA: Se Instalará una mesa de registro designada por el Presidente del Consejo Político Nacional para recibir las solicitudes de registro de los aspirantes a participar en el proceso electivo de Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional.-CUARTA: Los consejeros y consejeras interesados en participar como candidatos a Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional deberán presentar su solicitud ante la mesa de registro, la cual deberá contener el respaldo de por los menos dos sectores y/u organizaciones, las cuales deberán ser suscritas por los titulares y podrán ser otorgadas indistintamente; asimismo deberán presentar un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el Artículo 151 de los Estatutos del Partido o en su caso los documentos que acrediten que cumplen con los requisitos de elegibilidad para ser aspirantes a ocupar el cargo.- DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN.- QUINTA: Una vez que la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional declare cerrado el proceso de recepción de solicitud de registros, la mesa de registro informará sobre la procedencia o negativa de los mismos.- SEXTA: La Mesa Directiva del Consejo Político Nacional, declarará candidatos a Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional a aquellos aspirantes que la mesa de registro dictamine como elegibles...DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y TOMA DE



MA PRIMERA: En el caso de que exista un solo registro o propuesta de candidatura d bien que un registro o propuesta reciba dictamen favorable por haber cumplido los requisitos exigidos.- Se someterá de inmediato a la consideración del pleno para la aprobación, en su caso...Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días el mes de diciembre del dos mil doce, en la sede que ocupa el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Auditorio Plutarco Elías Calles; ante el pleno del Consejo Político Nacional.- "Democracia y Justicia Social".- Una firma.-PRESIDENTE DEL C.P.N.- DR. CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ ... " .-DIECISÉIS.- Continuando en el desahogo del SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, en el que sucedió lo siguiente:- A).- El señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que por haberlo así designado el Presidente del Consejo Político Nacional, la Mesa de Registro para recibir las solicitudes de los aspirantes a participar en el proceso electivo de Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, la cual procederá a instalarse, se integra por las mismas personas que conformaron la Mesa de Registro para los aspirantes a Presidente Nacional Sustituto, siendo dichas personas, las siguientes: Presidente: el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES; Secretarios: el Licenciado VICTOR MANUEL GALICIA AVILA, por el Sector Agrario y el Diputado FERNANDO SALGADO DELGADO, por el Sector Obrero; Vocales: el Licenciado GUILLERMO RAUL RUIZ DE TERESA, por el Sector Popular; el Licenciado ANIBAL PERALTA GALICIA, por el Movimiento Territorial; la Diputada MARIA FERNANDA SCHROEDER VERDUGO, por el Organismo Nacional de Mujeres Priistas; el Licenciado CRISTOPHER DANIEL JAMES BAROUSSE, por el Frente Juvenil Revolucionario; y el Licenciado GERARDO RAFAEL CEJA BECERRA, por la Unidad Revolucionaria.- B).-Después, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que se abría el registro a candidatos al cargo de Secretario General Sustituto, concediéndole el uso de la palabra a la Senadora DIVA HADAMIRA GASTELUM BAJO, Presidenta del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, quien presentó como candidato para ocupar ese cargo, a IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, manifestando su adhesión a dicha propuesta, el Diputado Licenciado LUIS ANTONIO HEVIA JIMENEZ, Presidente del Comité Estatal de Yucatán y el Licenciado CARLOS RAMIREZ NOLASCO, Presidente de la Confederación de Jóvenes Mexicanos, que es una organización adherente de dicho Partido Político.- C).- El señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, preguntó a los presentes a la Sesión, si había alguna otra propuesta y al no haberlo, le solicitó a IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, que pasara a entregar su solicitud con los correspondientes documentos, a la Mesa de Registro que ya estaba instalada, lo cual llevó a cabo, entregándole el recibo de la documentación exhibida, el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, como Presidente de la Mesa de Registro, quien señaló que estaba completa la documentación requerida. Posteriormente, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que al no haber más solicitudes de registro, se declaró cerrado dicho proceso de recepción de solicitudes de registro y le requirió al Presidente de la Mesa de Registro, que hiciere del conocimiento de los

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.





la validez del Proceso de Elección de Secretaria General Somité Ejécutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para concluir el periodo dos mil once al dos mil quince, y declaró electa para ocupar ese cargo de Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional, a NONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO.- C).-Agregando, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, que se diera conocer dicha elección de Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional, que concluirá el correspondiente periodo, el cuatro de marzo del año dos mil quince, al representante del Partido ante el Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que hubiere lugar.- D).- A continuación, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, solicitó a IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, que pasara al frente, para que se llevará a cabo la protesta estatutaria, tomando la misma, el Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ .- E).- Después, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, le solicitó a IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, que tomara su lugar en la Mesa, manifestando el primero nombrado, que con dicha toma de protesta, se daba por concluido el Proceso de Elección.- F).- Hizo uso de la palabra la Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional, IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO...DIECINUEVE.-En el desahogo del OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que no había algún orador inscrito, por lo que se paso al desahogo del NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, en el cual el Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, solicitó al Doctor MARIANO PALACIOS ALCOCER, ex Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, que procedería a clausurar la Sesión, lo cual llevó a cabo a las veinte horas con cinco minutos de este once de diciembre del año dos mil doce.-VEINTE.- Todos los acuerdos que se aprobaron en la referida Sesión, fue como se ha mencionado mediante votaciones económicas, que se realizaron alzando la mano los presentes ...".- H).- ACTA.- Con el acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional de dicho Partido Político, celebrada el once de diciembre del año dos mil doce, a la cual se refiere la fe de hechos relacionada en el inciso inmediato anterior. De dicha acta, copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "... ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día once del mes de diciembre de dos mil doce, en el Auditorio "Plutarco Elías Calles" del Partido Revolucionario Institucional, ubicado en la Avenida Insurgentes Norte número cincuenta y nueve, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, se reunieron los integrantes del Consejo Político Nacional, bajo la Presidencia de la Senadora Licenciada María Cristina Díaz Salazar, de la Senadora Licenciada Graciela Ortiz González Secretaria y del C. Enrique Jackson Ramírez Secretario Técnico del Consejo Político Nacional. SENADORA MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR: Señoras y señores, sean todos ustedes bienvenidos a la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, siendo hoy 11 de diciembre de 2012, le solicito al señor Secretario Técnico, a nuestro amigo Enrique Jackson, se sirva dar cuenta del registro de asistencia.- ENRIQUE JACKSON RAMIREZ. Gracias

Lic. Homero Díaz Rodríguez NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



por Frente Juvenil Revolucionario y Licenciado Gerardo Ceja Becerra por là Organismo Nacional de Mujeres. Licenciado Cristopher Daniel James Barouss $\hat{m{e}}_i$, Movimiento Territorial. Diputada Maria Fernanda Schroeder Verdugo, por el Teresa, por el Sector Popular. Licenciado Anibal Peralta Galicia, por el Salgado Delgado, por el Sector Obrero. Vocales: Licenciado Guillermo Ruíz de Licenciado Víctor Manuel Galicia Ávila Por el Sector Agrario; Diputado Fernando Presidente: Licenciado José Encarnación Alfaro Cazares; Secretarios: aspirantes al cargo de Presidente Sustituto, por los señores consejeros: de Registro responsable de recibir y dictaminar las solicitudes de registro de los JACKSON RAMÍREZ.- En cumplimiento a esta Convocatoria se integró La Mesa misma convocatoria que se publicó el día 6 del presente mes...ENRIQUE del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido, Ejecutivo Nacional procedió a emitir la Convocatoria para el proceso de elección en el Articulo 164 de los Estatutos de nuestro Partido, la Presidenta del Comité elección en particular. Señoras y señores consejeros, de acuerdo a lo prevista disposiciones estatutarias y para garantizar la legalidad de esta Sesión y de esta Informo a ustedes lo que estamos obligados a realizar conforme a las y Toma de Protesta Estatutaria, (Arts. 81 fraccs, XIV y XV, 164 párrafo 2º, 165).-Presidenta...5.- Elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional ENRIQUE JACKSON RAMÍREZ.- Está aprobado el Orden del Dia, señora Los señores consejeros por mayoría dieron su aprobación levantando la mano consejeros que si están de acuerdo se sirvan manifestarlo levantando la mano. propuesta de Orden del Día les ruego a las compañeras consejeras y ENRIQUE JACKSON RAMÍREZ. Gracias. Una vez que ha sido presentada la dan un aplauso en reconocimiento al Licenciado Pedro Joaquín Coldwell ---humana de nuestro compañero Pedro Joaquín Coldwell. Los señores consejeros reconocimiento a la capacidad profesional a la eficacia política y a la calidad y además a nombre del priísmo nacional le brindemos un más que merecido es un momento oportuno para que el Consejo Político Nacional, representantes Comité Ejecutivo Nacional de nuestro compañero Pedro Joaquín Coldwell, y hoy Permanente se presentó y se aprobó la renuncia al cargo de Presidente del pasada, el día 4 de diciembre. En esa Sesión de la Comisión Política asuntos que conoció la comisión Política Permanente apenas la semana informes que serán presentados a su consideración el último de ellos son los Nacional...8.- Asuntos Generales.- 9.- Clausura. Debo de decir que en los Consejo Político Nacional de la Secretarla General del Comité Ejecutivo Estatutaria. (Arts. 81 fraccs. XIV y XV, 164 párrafo 2º, 165).- 6.- Comunicado al Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional y Toma de Protesta del Día de esta Sesión Ordinaria: 1.- Instalación de la Sesión ... 5.- Elección del Instalada la Sesión Si me permiten voy a someter a su consideración el Orden Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional. Consejeras, Consejeros quórum Señora Presidenta. Se declara legalmente Instalada la Quincuagésima tres consejeros, LUIS DONALDO COLOSIO, - voces a coro presente - hay los siguientes consejoros: ... Se encuentran presentes ochocientos setenta y verificado al momento de acceso a este auditorio, contamos con la asistencia de Eñora Presidenta. Señores consejeros informo que de acuerdo al registro

Unidad Revolutionaria.- ENRIQUE JACKSON RAMÍREZ.- Solicito al Presidente · de la Mesa de Registro, al compañero José Encarnación Alfaro Cázares, informe a este Pleno y a esta Mesa Directiva, el dictamen que elaboró la Mesa de Registro de solicitudes de aspirantes a la Presidencia de nuestro Partido. Tiene usted la palabra lipenciado Alfaro Cázares.--- LICENCIADO JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES: Muchas gracias. Con su permiso, compañera Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, María Cristina Díaz Salazar, Senadora Graciela Ortiz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; compañeras, compañeros integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional; señoras, señores ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional; compañeras, compañeros consejeros políticos.--- DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL MILITANTE CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ Y MEDIANTE EL CUAL, SE ACEPTA SU REGISTRO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE SUSTITUTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, QUE EJERCERÁ LAS FUNCIONES DEL PERÍODO ESTATUTARIO CONCLUIRÁ QUE EL DÍA 4 DE MARZO 2015...DICTAMEN.- PRIMERO.- El militante César Octavio Camacho Quiroz cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Base Cuarta de la Convocatoria al presente proceso electivo, en términos de lo previsto por el artículo 151 en lo que resulte aplicable, de los Estatutos del Partido.-SEGUNDO.- Se declara la procedencia del registro como candidato al proceso de elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del período estatutario que concluirá el día 4 de marzo de 2015, al militante César Octavio Camacho Quiroz.- TERCERO.- Notifiquese el presente dictamen, con razón de fecha y hora, a la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Así lo resolvieron los integrantes de la Mesa de Registro, en sesión celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de diciembre de 2012.- Por la Mesa de Registro.- Sus integrantes Presidente. Lic. José Encarnación Alfaro Cázares. Secretarios. Lic. Victor Manuel Galicia Ávila; Dip. Fernando Salgado Delgado. Vocales. Lic. Guillermo Ruiz de Teresa; Dip. Lic. Ma. Fernanda Schroeder Verdugo; Lic. Christopher James Barousse; Lic. Anibal Peralta Galicia y Lic. Gerardo R. Ceja Becerra --- ENRIQUE JACKSON RAMÍREZ.- Gracias Licenciado Alfarc. Señores consejeros en atención al Dictamen presentado por el Presidente de la Mesa de Registro, Licenciado Alfaro Cázares, y conforme a la base 8 de la Convocatoria, de haber resultado procedente el registro de un solo candidato. Someto a votación económica la elección del DOCTOR CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, COMO PRESIDENTE SUSTITUTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PRI, pregunto a las señoras y señores consejeros que estén por la afirmativa, se sirvan expresarlo de manera económica levantando la mano. Los señores consejeros por unanimidad dan su aprobación levantando la mano. ENRIQUE JACKSON RAMÍREZ.- Aprobada por unanimidad, Señora Presidenta, le solicito proceder a hacer la Declaración de Presidente Sustituto electo.- SENADORA MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR. Se declara válido el proceso de elección de Presidente Sustituto para concluir el período 2011-2015 y se declara Presidente Sustituto electo al DOCTOR CESAR

Lic. Homero Díaz Rodríguez NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

TAVIO CAMACHO QUIROZ .- ENRIQUE JACKSON RAMÍREZ .- Trámite: Comuníquese al Representante de nuestro Partido ante el Instituto Federal Electoral la elección del Presidente Sustituto que concluirá el período en marzo de 2015, para los efectos legales a que haya lugar. Le ruego al doctor César Octavio Camacho Quiroz, tenga bien de pasar al frente para que rinda la protesta estatutaria. Solicito a la Senadora María Cristina Díaz Salazar sea tan amable de tomar la protesta conforme al artículo 165 de nuestros Estatutos y a todos los presentes ponerse de pie.--- SENADORA MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR. DOCTOR CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ: ¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional desempeñando el cargo de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, para el que ha sido electo, con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la revolución y sujetos a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?--- DOCTOR CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ: Sí, protesto.- ENRIQUE JACKSON RAMÍREZ. Le solicito Señor Presidente sea tan amable en pasar a ocupar su lugar a esta Mesa, e informo que con la Toma de Protesta Estatutaria, se ha concluido este Proceso de Elección, Muchas gracias, compañeras y compañeros. Tiene la palabra, señor Presidente César Camacho...6.- Comunicado al Consejo Político Nacional de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional. Le pido a la Senadora Secretaria General Cristina Diaz tenga a bien dar a conocer su comunicado. Tiene la palabra Señora Senadora.- SENADORA MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR. Gracias, señor Presidente; amigos consejeros. Me dirijo a ustedes para informarles que en el ejercicio de mi gestión en el que me desempeñé como Secretaria General del Partido Revolucionario Institucional...Por lo cual hoy presento al Presidente y a todos ustedes, señores consejeros, mi renuncia con carácter definitivo al cargo de Secretaria General, con fundamento en los artículos 81, fracción (así) XIV y XV, 85, 86 y 164 de los Estatutos que rigen la vida interna de mi partido, para dar paso a esta etapa de experimentados políticos en esta nueva tare. Mi agradecimiento más profundo y por siempre para todos ustedes. Muchas gracias .--- ENRIQUE JACKSON RAMIREZ .-Presentada la renuncia de la Senadora María Cristina Díaz Salazar, a la Secretaría General, precedo a Consultar, en votación económica la aprobación de la renuncia a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional. Los señores consejeros que estén por la afirmativa, sean tan amables en expresarlo de manera económica levantando la mano. Los señores consejeros por unanimidad dan su aprobación levantando la mano.---- ENRIQUE JACKSON RAMIREZ.- Aprobada por unanimidad. Señor Presidente. Está aprobada la renuncia y en consecuencia se da el siguiente procedimiento que establecen nuestros Estatutos y que el Presidente del Consejo Político Nacional tiene que instruir ante ustedes para dar lectura a la Convocatoria para la elección de la Secretaría General.--- DOCTOR CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ: Compañeras y compañeros, se ha actualizado el supuesto previsto en el párrafo tercero del artículo 164 de nuestros estatutos y toda vez que se encuentra reunido el órgano elector del Consejo Político Nacional, procederemos en esta



Sesión a expedir la cosustituta, por lo que le

Sesión a expedir la convocatoria para la elección de la Secretaria General. sustituta, por lo que le solicito al Secretario Técnico dé lectura a la convocatoria señalada.--- ENRIQUE WACKSON RAMIREZ: Atendiendo la instrucción del Señor Presidente doy lectura a la Convocatoria para la Elección de la Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional del PRI ... ENRIQUE JACKSON RAMIREZ: Les ruego su autorización para ue conforme a lo que establece la Convocatoria firmada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la Mesa de Registro sea integrada por las mismas compañeras y compañeros que integraron la Mesa de Registro para los aspirantes a Presidente Nacional Sustituto y que ahora se instalen para el registro de aspirantes a Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, siendo los siguientes compañeros:- Presidente: Licenciado José Encarnación Alfaro Cázares; Secretarios: Licenciado Víctor Manuel Galicia Ávila Por el Sector Agrario; Diputado Fernando Salgado Delgado, por el Sector Obrero; Vocales: Licenciado Guillermo Ruíz de Teresa, por el Sector Popular. Licenciado Anibal Peralta Galicia, por el Movimiento Territorial. Diputada María Fernanda Schroeder Verdugo, por el Organismo Nacional de Mujeres Priistas. Licenciado Cristopher Daniel James Barousse, por Frente Juvenil Revolucionario v Licenciado Gerardo Ceja Becerra, por la Unidad Revolucionaria.--- ENRIQUE JACKSON RAMIREZ .- Informo al Pleno que se abre el registro de aspirantes a candidatos al cargo de Secretario General Sustituto. La Senadora Diva Gastelum, Presidenta del Organismo Nacional de Mujeres solicita la palabra. Tiene la palabra la compañera Consejera Senadora Diva Gastelum.-SENADORA DIVA HADAMIRA GASTEMUM (asi) BAJO: Muy buenas noches, compañeras y compañeros, consejeros políticos nacionales. Antes de cumplir con un mandato que los sectores y organizaciones me han conferido, yo sí quiero expresar un profundo reconocimiento a Cristina Díaz Salazar, nuestra Secretaria...Atendiendo a Convocatoria que ha sido expedida por nuestro Presidente Nacional y quienes presiden esta Mesa del Consejo Político Nacional para los sectores y organizaciones del Partido Revolucionario Institucional, es muy importante presentar a ustedes, a nuestra candidata Ivonne Aracelly Ortega Pacheco ... Muchas gracias .--- ENRIQUE JACKSON RAMIREZ: Gracias a la compañera Seradora Gastelum por su propuesta hecha a nombre de las organizaciones y de los sectores de nuestro Partido. ¿Hay alguien más interesado en hacer uso de la palabra? Usted es el Presidente del Comité Estatal de Yucatán. Tiene la palabra el compañero Consejero Hevia, a nombre de los presidentes de los comités directivos estatales, Tiene usted la palabra.-DIPUTADO LICENCIADO LUIS ANTONIO HEVIA JIMENEZ: Con el permiso de los distinguidos y respetados integrantes de la Mesa Directiva de este Consejo Político Nacional...Expreso la adhesión a la propuesta de la senadora Diva Gastelum, con la distinción de mis compañeros presidentes estatales del Partido, con la totalidad de los apoyos firmados que obran en el expediente de registro de la ciudadana Ivonne Aracelly Ortega Pacheco para Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido ... Es cuanto.----ENRIQUE JACKSON RAMIREZ: Gracias a nuestro compañero Luis Antonio Hevia, Presidente del Com té Directivo Estatal de Yucatán por su propuesta.

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

Hay alguna consejera o consejero que desee hacer alguna otra propuesta? ¿Cuál es su nombre, compañero? Déjeme verificar si es usted consejero. Tiene la palabra el compañero Ramirez Nolasco, dirigente de una organización adherente .--- LICENCIADO CARLOS RAMIREZ NOLASCO: La Confederación de Jóvenes Mexicanos, que me honro en presidir, organización adherente al Partido ... Nos sumamos a la protesta (así) también que hizo la senadora Diva a favor de nuestra compañera de Partido Ivonne Aracelly Ortega ... Felicidades.---- ENRIQUE JACKSON RAMIREZ: Gracias, compañero consejero Ramírez Nolasco. Al no haber más propuestas le ruego a la compañera Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, entregue sus documentos y su solicitud de registro a la Mesa que se ha instalado aquí en esta Sesión del Consejo Político Nacional. Al no haber más solicitudes de registro, le solicito al Presidente de la Mesa de Registro, de solicitudes para la elección de Secretaria General Sustituta, nos dé a conocer el Dictamen del Registro.- LICENCIADO JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES: Con el permiso de la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional...Frente a ustedes ha quedado constancia de que se presentó sólo una solicitud de registro para el cargo de Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido, para concluir el período estatutario al 4 de marzo de 2015. Al revisar los documentos que solicita la convocatoria que expidió el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y con la fe del notario público que está presente en este Consejo Político, la Mesa de Registro dictamina lo siguiente:- DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MILITANTE IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, MEDIANTE EL CUAL, SE ACEPTA SU REGISTRO COMO CANDIDATO A SECRETARIA GENERAL SUSTITUTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, QUE EJERCERÁ LAS FUNCIONES DEL PERIODO ESTATUTARIO QUE CONCLUIRÁ EL DÍA 4 DE MARZO DE 2015 .- RESULTANDO ... QUINTO .- La militante Ivonne Aracelly Ortega Pacheco presentó su solicitud de registro y la documentación con la que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por la propia Convocatoria, para participar como candidata en el proceso para la elección del (así) Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el día 4 de marzo de 2015...Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases Tercera, Cuarta y Quinta de la Convocatoria para la elección de la Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el día 4 de marzo de 2015, se emite el siguiente:- DICTAMEN.- PRIMERO.- La militante Ivonne Aracelly Ortega Pacheco cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Base Cuarta de la Convocatoria que rige al presente proceso electivo.-SEGUNDO.- Se declara la procedencia del registro como candidato al proceso de elección de Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el día 4 de marzo de 2015, al militante Ivonne Aracelly Ortega Pacheco...DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MILITANTE IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, MEDIANTE EL CUAL, SE ACEPTA SU REGISTRO COMO CANDIDATO A SECRETARIA GENERAL SUSTITUTA DEL COMITE



VACIONAL, QUE EJERCERÁ LAS FUNCIONES DEL PERIODO " ESTATUTARIO QUE CONCLUIRÁ EL DÍA 4 DE MARZO DE 2015...Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases Tercera, Cuarta y Quinta de la Convocatoria para la elección de la Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el día 4 de marzo de 2015, se emite el siguiente:- DICTAMEN.- PRIMERO.- La militante Ivonne Aracelly Ortega Pacheco cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Base Cuarta de la Convocatoria que rige al presente proceso electivo.- SEGUNDO.- Se declara la procedencia del registro como candidato al proceso de elección de Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el día 4 de marzo de 2015, al militante Ivonne Aracelly Ortega Pacheco...Así lo resolvieron los integrantes de la Mesa de Registro, en sesión celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de diciembre de 2012...Es cuanto Señor Presidente,---- ENIQUE JACKSON RAMIREZ.- Gracias Licenciado Alfaro a usted y a las compañeras y compañeros de la Mesa de Registro. Conforme al dictamen que ha presentado la Mesa de Registro, y al no haber más de una solicitud de Registro al Cargo de Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional y declarado procedente, corresponde a este Pleno decidir en votación económica sobre la elección de la única candidata registrada,---- ENRIQUE JACKSON RAMIREZ.-Consejeras y consejeros: Procederemos a la votación para elegir a la Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional y la Toma de Protesta Estatutaria, someto a votación la elección de la C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, COMO SECRETARIA GENERAL SUSTITUTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PRI, pregunto a las señoras y señores consejeros que estén por la afirmativa, se sirvan expresarlo de manera económica levantando la mano. Los señores consejeros por unanimidad dan su aprobación levantando la mano.---- ENRIQUE JACKSON RAMIREZ.- Aprobada por unanimidad. Señor Presidente. Gracias Señoras y Señores Consejeros. Señor Presidente, le solicito proceder a hacer la Declaración de Secretaria General Sustituta electa.--- DOCTOR CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ.-Se declara válido el proceso de elección de Secretaria General Sustituta para concluir el periodo 2011-2015 y se declara Secretaria General Sustituta electa a la C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO .---- ENRIQUE JACKSON RAMIREZ.- Trámite: Comuníquese al Representante de nuestro Partido ante el Instituto Federal Electoral la elección de la Secretaria General Sustituta que concluirá el periodo en marzo de 2015, para los efectos legales a que haya lugar. Solicito atentamente al Doctor César Octavio Camacho Quiroz sea tan amable en tomar la protesta conforme al artículo 165 de nuestros Estatutos y a todos los presentes ponerse de pie y a nuestra Compañera Ivonne Aracelly Ortega Pacheco pasar al frente de esta mesa.--- DOCTOR CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ.- Compañera Ivonne Aracelly Ortega Pacheco: ¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional desempeñando el cargo de Secretaria General Sustituta para el que ha sido

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

cta, con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la revolución y sujetos a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?- COMPAÑERA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO: Sí, protesto.- ENRIQUE JACKSON RAMÍREZ. Le solicito a la Señora Secretaria General sea tan amable en pasar a ocupar su lugar a esta Mesa, e informo que con la Toma de Protesta Estatutaria, se ha concluido este Proceso de Elección, Gracias compañeros. Tiene la palabra la compañera Secretaria General...8.- ASUNTOS GENERALES. No hay ningún orador ni oradora inscrito, y procede solamente la clausura de esta Sesión del Consejo Político Nacional. Señor Presidente. — DOCTOR CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ: Compañeras y compañeros de Partido, quiero pedir su autorización para rogar al doctor Mariano Palacios Alcocer, ex presidente del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido, nos haga el favor de clausurar esta Sesión del Consejo Político Nacional.- DOCTOR MARIANO PALACIOS ALCOCER: Honorables consejeras y consejeros, mucho agradezco al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido la distinción que me confiere, a nombre de este Consejo y de su Presidente me es muy satisfactorio hoy once de diciembre del año dos mil doce, declarar formalmente clausurados los trabajos de esta Quincuagésima Sexta Reunión Ordinaria del Consejo Político Nacional. Reunidos aquí, con el optimismo fundado de haber rescatado la Presidencia de la República y con el compromiso de mantener la línea política de la Revolución Mexicana en el Partido y en el gobierno, que sea para bien del Partido y para bien de México...Siendo las veinte horas con cinco minutos del día once de diciembre de dos mil doce procedo a levantar la presente acta.- Una firma.- Dr. César Octavio Camacho Quiroz.- Presidente.-Una firma.- Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.- Secretaria.- Una firma.- Enrique Jackson Ramírez.- Secretario Técnico" ...". -----EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE .-DOY FE. --------- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.--------- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, --------- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---------- "En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas, ---------- "En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de

gestiones, a fin de defenderlos. -----



quisie en limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

"Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES SÉPTIMO TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SÉPTIMO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LOS APODERADOS SEÑORES SAÚL BOLAÑOS BOLAÑOS, OCTAVIO DELGADO CASILLAS, MÓNICA PATRICIA GÓMEZ RUELAS, MARÍA LUCILA MONJARDÍN CASTILLO, ENRIQUE CASTRO TERRAZA, GERARDO SOLÍS ROJAS, LUIS ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y LUZ MARÍA CHÁVEZ SALINAS, EN CUARENTA PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO LLEVAR NUMERACIÓN SUCESIVA.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE CHAVEZ SALINAS LUZ MARIA

EDAD 22 SEXO M

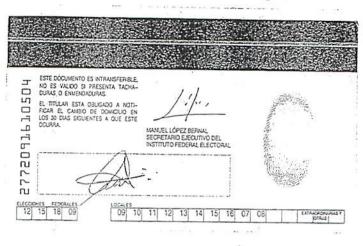
DOMIGILO
C V BNA DEL PUENTE MZ 32 LT 20
COL DES URB QUETZALCOATL 9700 IZTAPALAPA ,D.F.

FOUR 0000147888284 AÑO DE REGISTRO 2002 01 CLAVE DE ELECTOR CHSLLZ84041309M900

ESTADO 09 DISTRITO минісірю 007

LOCALIDAD 0001 SECCION 2772









COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA



COORDINADOR Y VICECOORDINADORES DEL GPPRI

Coordinación del Grupo Parlamentario	Dip. René Juárez Cisneros			
Vicecoordinaciones				
1. De Operación y Procedimientos Legislativos	Dip. Ismael Hernández Deras			
2. De Política Interior, Seguridad, Justicia y Derechos Humanos	Dip. Rubén Moreira Valdés			
3. De Política Hacendaria, Finanzas Públicas y Política Económica	Dip. Fernando Galindo Favela			
4. Apoyo y Vinculación con Grupos Parlamentarios	Dip. Ernesto Nemer Álvarez			
5. De Vinculación con el Senado, los Poderes Federales y Órganos constitucionales autónomos	Dip. Luis Enrique Miranda Nava			
6. De Seguimiento de Comisiones	Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo			
7. De Información y Comunicación (Vocería)	Dip. Héctor Yúnes Landa			
8. De Vinculación con Congresos, Autoridades locales y Municipios	Dip. Alfredo Villegas Arreola			
9. De Política de Infraestructura y Sector Comunicaciones	Dip. Soraya Pérez Munguía			



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA



10. De Juventud	Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño		
11. De Vinculación con la Sociedad Civil y Gestión Social	Dip. Anilú Ingram Vallines		
12. De Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas	Dip. Ximena Puente De la Mora		
13. De Vinculación Permanente con el Partido	Dip. Erika Lourdes Sánchez Martínez		
14. Sector Energético	Dip. Enrique Ochoa Reza		
15. Desarrollo Social y Bienestar	Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal		
16. Del Campo y Desarrollo Rural	Dip. Juan José Canul Pérez		
17. De Política Exterior y Diplomacia Parlamentaria	Dip. Lucero Saldaña Pérez		
18. De Política Laboral y Seguridad Social	Dip. Isaías González Cuevas		
19. Oficial Mayor	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García		

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados:

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, Morena; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Morena; Mariana Dunyasca García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Ana Gabriela Guevara Espinoza, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, Movimiento Ciudadano; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/